



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de abril de 2015

Número 86

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Cazalla de la Sierra: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos números 2913/14-S y 3266/13-S. 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 8: autos 46/15, 1450/12, 37/15, 477/13,
113/13, 466/14, 446/14, 141/14 y 166/14. 7
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 987/13 13
- León.—Número 1: autos 718/13; número 2: autos 292/14. 14
- Madrid.—Número 17: autos 128/14 y 134/14 16
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 958/12 16
- Teruel.—Número 1: autos 92/13. 17
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 2: autos 82/09. 17
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 1: autos 607/13; número 3: autos 1485/13;
número 20: autos 703/12; número 26: autos 1436/13 (familia) 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificación 20
- Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones 21
- Gerencia de Urbanismo: Notificación. 28
- Aguadulce: Proyecto de actuación 29
- Albalá del Aljarafe: Notificación 29
- Bormujos: Delegación de funciones 31
- Notificaciones expedientes sancionadores 32

— Cantillana: Notificación	32
— Carmona: Expediente de modificación de créditos.	33
Anuncio de adjudicación de contrato	33
Notificación.	33
— Dos Hermanas: Notificación.	33
— Écija: Recuperación riberas río Genil.	34
— Espartinas: Innovación urbanística	34
— Gerena: Modificación del Plan parcial	45
— Guillena: Ordenanzas municipales	65
— Lebrija: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión	70
— El Madroño: Presupuesto general ejercicio 2015	71
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	72
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal	78
— Tocina: Notificación	78
— Tomares: Delegación de funciones	80
— Umbrete: Corrección de errores	80
— Utrera: Ordenanza municipal	81
— El Viso del Alcor: Notificaciones	81

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Delfina Gómez Marchena, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona han sido designados como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas (art. 56 de la L.O.R.E.G.), con motivo de las Elecciones locales que se celebrarán el próximo día 24 de mayo, los siguientes:

Alanís

- Farolas de propiedad municipal.
- Calles de la localidad para colocación de pancartas.

Almadén de la Plata

- Fachada del Matadero Municipal, sita en C/. Matadero s/n.
- Calle José Mate.
- Calle Avda. de Andalucía.
- Calle Cristóbal Colón.
- Calle Paseo del Reloj.
- Calle Umbría.
- Calle Castilla.
- Calle Cervantes.
- Calle Plaza Huerta del Pilar.
- Calle Lista.
- Calle Barriada del Crucero.
- Calle Bda, Virgen de Gracia.
- Calle Antonio Machado.

Cazalla de la Sierra

- Muro Altillo Calle Llana.
- Carteles en farolas (Llana, La Plazuela, Cervantes, San Benito y Paseo del Moro)
- Pancartas aéreas, exclusivamente en las calles Llana, La Plazuela, Cervantes, San Benito, Paseo del Moro, Avda. Padre Leonardo y Avda. de la Constitución.

Constantina

— Muro en calle Eduardo Dato (salvo zona Ayuntamiento), Exclusivamente sin que pueda ser utilizado para tal fin cualquier otro muro similar de los existentes en el conjunto histórico.

No se autoriza la colocación de carteles, pancartas y similares que precisen para su instalación farolas u otros elementos del mobiliario urbano. Así mismo, no se autoriza la colocación de pancartas, cualesquiera que fuesen sus elementos de sujeción, en la c/ Mesones, al objeto de preservar esta vía principal de los mencionados medios de propaganda.

Guadalcanal

- Fachada exterior del antiguo convento de Santa Clara. Calle Santa Clara núm. 13,15,17 y 19.
- Avenida Constitución s/n.

Las Navas de la Concepción

- Los muros laterales que bordean la Plaza de España. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.
- Recinto Ferial. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.

El Pedroso

- Plaza de España, junto a la valla del patio de la Iglesia (una cara).
- Plaza de Andalucía, frente a vivienda núm. 20 (una cara).

El Real de la Jara

- Vallado del antiguo Colegio.
- Piscina (espacios destinados a la fijación de carteles).
- Torre del Reloj.

San Nicolás del Puerto

Cartelería:

- Farolas Alumbrado Público (en todo el casco urbano).

Pancartas colgantes:

- Avda. del Huéznar y Calle Real (dos en cada calle máximo).

Dado en Cazalla de la Sierra a 14 de abril de 2015.—La Presidenta, Delfina Gómez Marchena.—La Secretaria por sustitución (art 17 LOREG), María del Monte Álvarez Estéban.

Doña Delfina Gómez Marchena, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona, han sido designados como locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral (art. 57 L.O.R.E.G.) con motivo de las Elecciones locales que se celebrarán el próximo día 24 de mayo, los siguientes:

Alanís

- 1.— Caseta Municipal (Paseo Alameda del Parral s/n.). Todos los días, de 8.00 a 24.00 horas.
- 2.— Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, 2). Todos los días de 16.00 a 24.00 horas.
- 3.— Salón de usos múltiples (C/. Cañón s/n.). Todos los días, de 8.00 a 24.00 horas.

Almadén de la Plata

- Complejo Cultural don José Marín Rubio, con capacidad para 200 personas aproximadamente, sito en C/ Matadero número 4. Espacio cerrado. Libre disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Constitución, espacio abierto, capacidad 600 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.
- Calle de la Cruz, en la Plaza conocida como de «Severino». Espacio abierto, capacidad 500 personas. Libre disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Palmera, espacio abierto, capacidad 800 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.

Cazalla de la Sierra

- Caseta Municipal (Casetas Roja) desde las 10.00 a las 24.00 horas.
- Salón de Actos de la Biblioteca Pública, desde las 10.00 a las 24.00 horas.
- Pabellón Cubierto Municipal de Cazalla de la Sierra, desde las 10.00 a las 24.00 horas.
- Plaza Mayor, desde las 10.00 a las 24.00 horas.

Constantina

- Plaza de España (cubierta del mercado municipal de abastos).
- Edificio Municipal en Plaza de España s/n., (antigua Iglesia de la Concepción).
- Salón de Actos del Centro Cultural en calle Mesones.

Guadalcanal

- Salón de Actos Biblioteca Pública Municipal, sito en la C/. Poza s/n., con capacidad para unas 100 personas sentadas, con posibilidad de utilización durante todo el día. Dispone de luz eléctrica.
- Caseta Municipal, sito en el Coso Bajo s/n., con capacidad para unas 400 personas aproximadamente.

Las Navas de la Concepción

- Plaza España. Capacidad 500 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.
- Paseo municipal situado en Plaza de la Constitución s/n. Capacidad: 250 personas. Todos los días entre 20 horas y 24 horas.
- Caseta Municipal. Recinto Ferial. Capacidad: 300 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.

El Pedroso

- Centro Multiusos Blas Infante, sito en Mercado de Abastos Municipal en c/ Prado nº 13, utilizable todos los días, previa petición por escrito, de la llave en el Ayuntamiento.
- Caseta Municipal, sita en el Paseo de El Espino, utilizable todos los días, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento.
- Salón de Plenos, sito en la Casa Consistorial en Plaza de España nº 1, utilizable todos los días, previa petición por escrito de la llave en el Ayuntamiento.
- Salón de actos anexo al Centro Cultural Escuelas Nuevas, sito calle Cervantes sin, utilizable todos los días, previa petición por escrito, de la llave en el Ayuntamiento.

El Real de la Jara

- Salón de Actos del Salón Cultural «Miguel de Cervantes».
- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

San Nicolás del Puerto

- Casa de la Cultura (debe solicitar por escrito las llaves con suficiente antelación).
- Salón de usos múltiples (debe solicitar por escrito las llaves con suficiente antelación).

Dado en Cazalla de la Sierra a 14 de abril de 2015.—La Presidenta, Delfina Gómez Marchena—La Secretaria por sustitución (art. 17 Loreg), María del Monte Álvarez Esteban.

6W-4501

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en ciento sesenta metros de LAMT y centro de transformación intemperie de 50 KVA., sita en Ctra. SE-355 Morón—Arahal, PK 5,380 finca Hnos. del Río Montes, en el TM de Arahal, cuyo titular es Hermanos del Río Montes, C.B., con domicilio social en Ctra. Arahal—Coronil número 2, 41600 Arahal.

Referencia: Expediente: 143529. RAT 8395.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-3718-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Pioneer HI Bred Agroservicios Sapin, S.L., en solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de La Rinconada con línea subterránea de 0,05 de distancia que tiene su origen en Endesa y final en CT, tensión de servicio 15 KV., conductores tipo aislado y centro de transformación Interior de 800 KVA., tensión de servicio 15 KV ubicado en PGO. 21 parcela 24 Majaloba, con finalidad de Centro de Seccionamiento y C.T., presupuesto de 52.550,00 €, referencia R.A.T: 24245 y EXP.: 273934, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación con fecha 11/03/2015, correspondiente al Proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial, y lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-4075-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de Autorización Administrativa para la implantación de la instalación Solar Fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada Vallehermoso I, con una potencia instalada de 1,89 MW, y ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).

Nuestra referencia: DE/RGV/JGC

Expediente: 256.696

R.E.G.: 3.242

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 21 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Peticionaria: Edisun Power Iberia, S.A. (A-64200801).

Domicilio: Avda. Riera Principal núm. 8, CP 08328, Alella (Barcelona)

Denominación: H.S.F. Vallehermoso I.

Emplazamiento: Parcelas 13 y 14 del polígono 9, del paraje conocido como "La Dehesilla"

Término municipal afectado: Alcolea del Río (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de Energía Renovables, Cogeneración y Residuos).

Características principales:

- 8.640 módulos fotovoltaicos de 250 Wp, esto supone, 2.160 MWp, en estructura fija a 262 de inclinación.
- 432 Strings de 20 módulos en serie.
- Tipo de módulo: Marca ET Solar modelo ET-P660250 o similar
- Inversor: 1 Edificio prefabricado de 1.890 kW marca Aros-Solar o similar, compuesto por 4 inversores de 500 kW limitados en potencia hasta los 1.890 kW totales y transformador de 2.000 kVA
- Tensión de evacuación: 15 kV
- Potencia total de generación: 1.890 kW.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 11 30 00, pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif Administrativo, CP 41012, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-3871-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 18 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el Expediente 41-AP-G-00-1518/06, que resuelve denegar a Mónica Larrea Soler, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés número 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4183

Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la comunicación de fecha 2 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el Expediente 41-AP-G-00-2204/06, a instancia de José M. Armenta Bonilla, por la cual, al no reunir la solicitud los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, que regula la prórroga de subsidiación de préstamos cualificado, se requiere al interesado para que en el plazo de diez (10) días aporte la siguiente documentación:

* Fotocopias compulsadas de la escritura de compraventa y subrogación hipotecaria de la vivienda de protección oficial.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se le advierte que de no subsanarse la falta o aportarse la documentación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4182

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110015021.

Negociado : S.

Recurso: Recursos de Suplicación 2913/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1257/2011.
Demandante: Don José Cuevas Núñez.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Reformas de Finca, S.A. y Mutua Maz.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2913/14-S, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 26 de febrero de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, en procedimiento número 1257/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a Reformas de Fincas, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-3015

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20090010256.

Negociado: S.

Recurso: Recursos de Suplicación 3266/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 190/2012.

Demandante: José Luis Pancho Sánchez.

Demandado: José Antonio Catalán Alférez, Alfecat Impresores, S.L. y Gráficas El Pino, S.C.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3266/13-S, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 5 de marzo de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 10 de Sevilla, en Procedimiento número 190/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Catalán Alférez, Gráficas El Pino, S.C. y Alfectat Impresores, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-3014

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2015, a instancia de la parte actora doña Estefanía Sigüenza Sanz, contra Intergas Servicios E Instalaciones, S.L., Corporación de Hidrocarburos y Gas Andalucía, S.L., José María García Siles, José Antonio Raposo Parejo y Sebastián López del Rosal, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20/02/15, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 3.963,41 euros de principal, más 237,80 euros de intereses y 396,34 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.963,41 euros de principal, más 237,80 euros de intereses y 396,34 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3W-2377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1450/12, a instancia de la parte actora don Javier Caparrós García, contra Fogasa, don Alejandro Díaz Castro, La Oveja Negra Restobar, S.L., Mutua Fremap y don Ángel Delgado Rodríguez, se ha dictado auto y Decreto de fecha 18-02-2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 4.770,18 euros de principal, más 286,21 euros de intereses y 477,01 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación a favor de don Javier Caparrós García frente La Oveja Negra Restobar, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.770,18 euros de principal, más 286,21 euros de intereses y 477,01 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada La Oveja Negra Restobar, S.L., con CIF B91935825, y obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición- Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Oveja Negra Restobar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3W-2157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2015, a instancia de la parte actora don Gonzalo Rodríguez Dormido, contra Fogasa y Sabina Dos de Mayo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/07/14, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 13.0150,10 euros de principal, más 789 euros de intereses y 1.315,01 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Parte dispositiva

Dispongo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 13.150,10 euros de principal, más 789 euros de intereses y 1.315,01 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Sabina Dos de Mayo, S.L., con CIF B91707455, y obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sabina Dos de Mayo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3W-1842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M^a. del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 477/2013, a instancia de la parte actora don Juan José Burgueño Blázquez contra Reales Restauración, S.C. y Gastrobar-Café Sal & Pimienta sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12/03/2015, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan José Burgueño Blázquez con Reales Restauración, S.C., con efectos de 12-3-2015, condenando al demandado a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Don Juan José Burgueño Blázquez

Indemnización: Tres mil setenta y dos euros (3.072 euros).

Salarios de tramitación: Treinta y mil euros con cincuenta céntimos (30.000,50 euros).

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 13/2009, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada, doña Carmen Durán de Porras.

Y para que sirva de notificación al demandado Reales Restauración, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M^a. del Carmen Peche Rubio.

253W-3346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 113/2013. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130001243.

De: Doña Inmaculada Bermúdez Borreguero, Diego Guzmán Vargas y Fernando Macarrón Jiménez.

Contra: Fogasa, José Enrique García Gálvez, García Ortega e Hijos, S.L. y Hostelería Casa Enrique, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2013, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Bermúdez Borreguero, Diego Guzmán Vargas y Fernando Macarrón Jiménez contra Fogasa, José Enrique García Gálvez, García Ortega e Hijos, S.L. y Hostelería Casa Enrique, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Diego Guzmán Vargas, don Fernando Macarrón Jiménez y Dña. Inmaculada Bermúdez Borreguero con Hostelería Casa Enrique S.L., con fecha de efectos de 19 de marzo 2015, condenando al demandado a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Don Diego Guzmán Vargas.

Indemnización: Quince mil novecientos ochenta euros (15.980 euros).

Salarios de tramitación: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (32.441,20 euros).

Salarios y otros conceptos adeudados: Tres mil seiscientos trece euros con setenta y siete céntimos (3.613,77 euros).

Nombre trabajador: Don Fernando Macarrón Jiménez.

Indemnización: Treinta mil ochocientos ochenta y cinco euros (30.885 euros).

Salarios de tramitación: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (32.441,20 euros).

Salarios y otros conceptos adeudados: Tres mil seiscientos trece euros con setenta y siete céntimos (3.613,77 euros).

Nombre trabajador: Doña Inmaculada Bermúdez Borreguero.

Indemnización: Diecisiete mil cincuenta euros (17.050 euros).

Salarios de tramitación: Treinta y cuatro mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (34.291,52 euros).

Salarios y otros conceptos adeudados: Tres mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3.639,96 euros)

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 13/2009, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada, doña Carmen Durán de Porras.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Casa Enrique, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.— La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-3674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2014, a instancia de la parte actora don Ines María Franqueza Díaz contra Jorge Daniel Morales Jiménez sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 9/02/2015 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto doña Inés María Franqueza Díaz contra don Jorge Daniel Morales Jiménez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 4-3-2014 y, constando el cierre de la empresa y el cese de sus actividades y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de efectos de 4-3-2014, condenando al demandado a que abone a la actora en concepto de indemnización, la cantidad de mil trescientos cincuenta y dos euros (1.352 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada y condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, así como el depósito legal para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jorge Daniel Morales Jiménez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-3476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2014, a instancia de la parte actora don José Francisco Bandera Práxedes, contra Carpintería Plavasa, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don José Francisco Bandera Práxedes, contra Carpintería Plavasa, S.L., debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad total bruta de 2.136,07 euros ; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 3 de febrero de 2015. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carpintería Plavasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3W-1391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 646/13. Ejecución de títulos judiciales 141/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20130007092.

De: Doña Carmen Fernández Amador.

Contra: Guirado T.I.R. S.A.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2014 a instancia de la parte actora doña Carmen Fernández Amador, contra Guirado T.I.R, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14/05/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 17.636,12 euros de principal, más 1.058,16 euros de intereses y 1.763,61 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial

Diligencia: En Sevilla, 14 de mayo de 2014. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 141/14 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Guirado T.I.R. S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.636,12 euros de principal, más otros 1.058,16 euros en concepto de intereses y otros 1.763,61 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, líbrense mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Guirado T.I.R. S.A., con CIF A-41503319 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Guirado T.I.R. S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

2W-2156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 596/14. Ejecución de títulos judiciales 166/2014 . Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140006344

De: Fabrice Damiens

Contra: Doña María Inmaculada Álvarez López.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora Fabrice Damiens contra doña María Inmaculada Álvarez López, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.735,74 euros de principal, más 104,14 euros de intereses y 173,57 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de

conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial

Diligencia: En Sevilla, 6 de junio de 2014. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 166/14 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Procedase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada María Inmaculada Álvarez López, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.735,74 euros en concepto de principal más otros 104,14 euros de intereses y otros 173,57 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevar a efecto la diligencia acordada, remitiéndose la oportuna documentación al SCNE de esta ciudad.

Requírase al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada María Inmaculada Álvarez López con CIF 28863053P y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María Inmaculada Álvarez López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

2W-2387

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Doña Carmen Albarrán Rodríguez-Armijo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2013, a instancia de la parte actora doña Cristina Medina Achirica (Ido. don Miguel Segado Soriano) contra P-Valle Estadística y Gestión de Datos, S.L.U., don Carlos Tenorio Navarro administrador concursal y FOGASA, sobre social ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Jerez de la Frontera a 13 de marzo de 2015.

Sr. Don Ángel de la Caridad Moreira Pérez, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos de cantidad número 987/2013,

Promovidos por:

Doña Cristina Medina Achirica.

Contra:

La mercantil «P- Valle Estadística y Gestión De Datos, S.L.U.» administración concursal don Carlos Tenorio Navarro, habiendo sido emplazado el Fogasa.

Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente,

SENTENCIA

(61/2015)

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por doña Cristina Medina Achirica contra la mercantil «P- Valle Estadística y Gestión de Datos, S.L.U.» condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de 4.465,45 euros en concepto de principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más debiendo ser la misma incrementada en el 10% de su parte estrictamente salarial y en concepto de intereses moratorios.

— Debiendo la Administración Concursal estar y pasar por los términos de la presente resolución, al igual que el Fogasa este último con los límites legales que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciarel recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciarsu recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Además, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

Y ya por fin, también se advierte al recurrente que, caso de no tener materialmente reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 (aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre) con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (y su reforma operada por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Sr. Juez don Ángel de la Caridad Moreira Pérez.

Y para que sirva de notificación al demandado P-Valle Estadística y Gestión de Datos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Albarrán Rodríguez-Armijo.

8W-3774

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 1

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 274.

Abogado: Luis Labanda Urbano.

Demandado: Santiago San Juan de Lama, Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A., INSS y TGSS.

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de León.

Hace saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 718/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 274 contra la empresa Santiago San Juan de Lama, Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente decreto de 6 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

— Tener por desistido a Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de su demanda en materia de Seguridad Social frente a Santiago San Juan de Lama, Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A., INSS y TGSS.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución re-

currida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

6W-3565

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 24089 44 4 2014 0000907.

Procedimiento: Ordinario 0000292/2014.

Sobre: Ordinario

Demandante: Doña Tania Soares Fonseca.

Graduado social: Don Gregorio Cembranos Casado.

Demandada: SNOC Servicios Integrales, S.L.

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 292/2014, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Soares Fonseca contra la empresa SNOC Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de 16 de enero de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 12285,04 € incrementada con el 10% de mora en computo anual.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el Servicio Común correspondiente de la Oficina Judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; Cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Juzgado en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 2131/0000/60/0292/14, titulada «cuenta de depósitos y consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 2131/0000/60/0292/14, titulada «cuenta de depósitos y consignaciones», la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito, y en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SNOC Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

6W-3486

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0042946.

Autos número: Procedimiento ordinario 982/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 128/2014.

Ejecutante: Doña María del Amor Hermoso Gimeno Martín.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en el procedimiento 128/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Amor Hermoso Gimeno Martín, frente a Esabe Vigilancia S.A. sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.123,87 euros de principal; 428,67 de intereses y 612,38 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-64-0128-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

2W-3159

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 134/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Palacios Gómez, frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 847,94 euros de principal; de intereses y 84,79 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-64-0134-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

3W-3157

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento número 958/2012, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Víctor Manuel Espinosa Brito, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S.^a se ha dictado auto con fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don José Manuel Espinosa Brito, contra Esabe Vigilancia, S.A. y contra Fogasa y, en consecuencia, condeno Esabe Vigilancia, S.A. al pago de 2.109,59 euros a don José Manuel Espinosa Brito, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Condeno al Fogasa a pasar y asumir la anterior declaración.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

258-7739

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento número 958/2012, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Víctor Manuel Espinosa Brito, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S.^a se ha dictado auto con fecha, 23 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Aclarar la sentencia 390/2014 dictada en el procedimiento 958/2012 en fecha 16 de junio de 2014, en el sentido de la referencia hecha al actor es en todo momento a don Víctor Manuel Espinosa Brito y que la condena total de Esabe Vigilancia, S.A., asciende a 5.221,05 euros que deberá abonar al actor don Víctor Manuel Espinosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto, (Art.267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

258-2523

TERUEL.—JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña María Teresa Martín Barea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/13, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Modesta Peralta Gargallo contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. con cambio de denominación Terral Wind, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 28 de enero de 2015, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 854,38 €.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Esabe Limpiezas Integrales, S.L., actualmente denominada Terral Wind, S.L., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En Teruel a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Teresa Martín Barea.

253W-1649

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio de faltas 82/2009.

Providencia del Ilmo. señor Juez titular don Mario de las Heras Blanco.

En Utrera a 22 de noviembre de 2012.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos, se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por don Antonio Cinta Fuentes Recurso de Apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, el cual se admite a trámite.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia de ordenación de titular doña Belén Pascual Hernando, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera.

En Utrera a 22 de noviembre de 2012.

Dada cuenta, habiéndose admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el denunciado don Antonio Cinta Fuentes, dése traslado al Ministerio Fiscal y demás partes por diez días a fin de que si a su derecho conviene presenten escrito de impugnación o adhesión y transcurrido dicho plazo, remítanse con atento oficio a la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los dos días siguientes, los autos originales con todos los escritos presentados.

Póngase el contenido de la presente resolución en conocimiento de S.S^a. Doy fe.

Escrito de formulación de Recurso de Apelación.

Don Antonio Cinta Fuentes.

Por el presente formulo Recurso de Apelación contra la sentencia que en el juicio faltas núm. 82/2009, se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera en base a lo siguiente:

—Considero que no se han observado las garantías procesales.

—Considero que hay error en la apreciación de las pruebas.

—Considero que se ha infringido la Constitución.

—Considero que se ha infringido.

—Solicito la nulidad del juicio.

—Fijo como domicilio para notificaciones el de.

—Propone que se practique como prueba la siguiente que no pudo practicarse en primera instancia le fue indebidamente denegada.

Por la presente, ruego se me tenga en consideración las palabras a las que me remito. Nunca estube en el lugar del que ustedes me mencionan. Por lo tanto ruego se me aga justicia para que se demuestre mi inosencia. Dios guardes a ustedes. Y firmo en fecha 22 noviembre 2011.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia y diligencia de ordenación dando traslado del recurso de apelación a doña Ana María Pérez Pereira, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 10 de diciembre de 2014.—El/La Secretario. (Firma ilegible.)

258-79

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 607/2013, seguido a instancia de doña Carmen Vergara Santos, frente a doña Sonia Pico Zayas, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente.

Sentencia número: 24/2015.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 607/2013, a instancia de doña Carmen Vergara Santos, representada por la Procuradora señora Gutiérrez de Rueda García y asistida del Letrado señor Laguarda García, contra doña Sonia Pico Zayas, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de doña Carmen Vergara Santos, contra doña Sonia Pico Zayas, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de cinco mil ciento veintiocho (5.128) euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, doña Sonia Pico Zayas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3715-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Rosario Romero Candau, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1485/2013, a instancia de don Manuel Luna Haro, don Antonio Luna Haro, don Pablo Luna Haro y don José María Luna Haro, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de forma rectangular, marcada con el número mil cuatrocientos treinta y cinco, en el Cerro del Águila, término de Sevilla, señalada después con el número cinco, de la calle Héroes de Toledo y actualmente, con dicho número cinco de la Avda. de Hytasa.

Tiene su frente: Al sur, a la calle Héroes de Toledo, hoy Avda. de Hytasa, de 30 metros de anchura, la que tiene 18,5 metros de fachada y marcada hoy con el número cinco de gobierno de dicha calle.

Linda: Por la derecha, al este, con las parcelas 800 y 794, hoy casa señalada con el número 7 de la misma calle; por la izquierda, al oeste, con la parcela número 996, hoy casa número 3 de la misma calle y por el fondo, al norte, con las parcelas número 1282, 1418 y 1428 de la manzana 1, hoy casas números 12, 14, 16 y 18 de la calle Juan de Herrera.

Tiene una superficie, según el registro de 400 metros cuadrados, si bien de reciente medición realizada para este acto, y según el catastro, resulta tener una superficie de 629 metros cuadrados.

En el Registro de la Propiedad núm.16 de Sevilla, al folio 91, tomo 1629, libro 187 de la sección 4, finca número 10.516 (antes finca número 12.601) inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Ramona Jiménez Lancho en su calidad de transmitente para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosario Romero Candau.

258-3714-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

En el procedimiento ordinario 703/12, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, a instancia de Hermanos Martínez Adrián, S.L., contra don José Manuel Villarán Toribio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 223/2014

En Sevilla a 22 de diciembre de 2014.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado Juez titular del Juzgado de primera instancia número veinte de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 703/12, seguidos a instancia de Hermanos Martínez Adrián, S.L., representada por la procuradora doña Esther Borrego del Valle y asistida por el Letrado don Juan de Dios Ramírez Sarrión, contra don José Manuel Villarán Toribio, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, de acuerdo con las siguientes.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Borrego del Valle, en nombre y representación de Hermanos Martínez Adrián, S.L., contra don José Manuel Villarán Toribio.

Primero.—Declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes con fecha 5 de abril de 2004.

Segundo.—Condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de noventa mil ciento cincuenta (90.150) euros.

Tercero.—Asimismo, condeno al demandado a que abone a la actora un interés anual igual al interés legal del dinero, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado sobre la suma objeto de condena desde el 5 de abril de 2004, hasta su completo pago.

Cuarto.—Absuelvo al demandado de los demás pedimentos formulados contra él.

Quinto.—Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que basa su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4112 0000 04 070312, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02 de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, la parte recurrente deberá aportar el justificante del pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, salvo concurrencia de los supuestos de exención previstos en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (Ministerio Fiscal, Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades Locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Villarán Toribio, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3162-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el procedimiento familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1436/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, a instancia de don José María Morillo Dorado contra doña Rosario Suelves Marina, sobre modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 3/2015

En Sevilla a 8 de enero de 2015.

La lima. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de modificación de medidas seguidos ante este Juzgado con el número 1436/2013-C, entre partes, una como demandante don José M.^a Morillo Dorado representado por el Procurador don Rafael Ostos Osuna y defendido por la Letrada doña Inmaculada Pozo Quirós, y otra como demandada doña Rosario Suelves Marina, en situación procesal de rebeldía, sobre modificación de medidas de divorcio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Ostos Osuna en nombre y representación de don José M.^a Morillo Dorado contra doña Rosario Suelves Marina debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas aprobadas en Sentencia de divorcio de fecha 19 de junio de 1997, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Coria del Río en los autos número 541/1993, en el sentido siguiente:

– Se suprime la pensión alimenticia establecida en la estipulación sexta del convenio regulador de fecha 29 de mayo de 1992, aprobado en Sentencia a favor de la hija Amanda Morillo Suelves.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3678 0000 35 1436 13, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Suelves Marina, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 8 de enero de 2015.— La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-1176

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 0703 de fecha 5 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en barriada la Palmilla-Bloque 7-1.º puerta 4 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:» Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 115/14, instruido por denuncia sanitaria 152/14, contra la vivienda sita en barriada la Palmilla - bloque 7-1.º puerta 4, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.—Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 12 de diciembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.—Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 16 de diciembre de 2014.

3.—Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación Alba de la Agencia Tributaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón municipal de Habitantes don Rómulo Zurita López se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.—Según informe realizado el día 19 de enero de 2015, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda con autorización del propietario, observando unas condiciones higiénico-sanitarias aceptables, visualizando en el momento de la inspección tres bombonas de butano, procediendo a dar por terminada su intervención al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en barriada la Palmilla - bloque 7 - 1.º puerta 4 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a los interesados para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario General, P.D.: El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

4W-3651

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia número 239, de 15 de octubre de 2011), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, antes citada, y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El

recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
ABDELKABAR, QAUDOUSY	FB13365	201400280852	394915	05/05/2014 20:00	GTA CIGARRERAS (LAS)	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER LAARBI, MOHAMED	045077048	201400279034	270594	30/04/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER LAARBI, MOHAMED	45077048S	201400281905	419926	02/06/2014 18:20	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ADIR, IONEL	259124	201400281915	406246	03/06/2014 21:00	CALLE GONZALO BILBAO	1129	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ALVAREZ OSTOS, JOSE	27296020B	201400275394	407110	14/06/2014 21:00	CALLE MARIE CURIE	890	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ALVAREZ PRIEGO, MANUEL	79221729T	201400282248	421025	27/06/2014 08:40	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ALVAREZ SABIDO, ALBERTO	53349606W	201400281615	314633	29/05/2014 21:32	AVDA ALFREDO KRAUS	1130	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
AMIGO MACHADO, JENIFER	75555644	201400246352	406037	03/04/2014 20:41	CALLE MAIMONIDES	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ANDREEJ STARKIEWICZ, PLOTR	X09041616	201400247182	406063	30/03/2014 19:50	PLAZA ALTOZANO FRENTE A PARKING	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA GARCIA, FRANCISCO	44958028C	201400283550	407111	28/06/2014 12:23	AVDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	1320	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ARIS, JACOBO	Y0041705C	201400281411	406418	18/06/2014 09:10	CALLE MARIA (LA)	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ASATRYAN, GETHAM	AG0487801	201400282210	417646	09/06/2014 12:15	AVDA FLOTA DE INDIAS FRENTE A Nº 12	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ASATRYAN, GETHAM	AG0487801	201400283588	417834	02/07/2014 11:45	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE Nº 2	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ASATRYAN, GETHAM	AG0487801	201400282030	417712	13/06/2014 11:15	AVDA FLOTA DE INDIAS FRENTE A Nº 18	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAILON HERNANDO, CASIMIRO	11693437F	201400281558	392806	02/05/2014 17:00	CALLE POLANCOS (LOS)	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BANKOLE KAVIN, LARRY	X4780333J	201400247700	394151	07/04/2014 11:00	CALLE PARAISO	547	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BARKA SALEM, AHMED SALEM	X8137262T	201400281404	377362	16/05/2014 21:00	CALLE ALMANSA	1318	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BASRI, YASSINE	Y0069631R	201400281011	406046	21/05/2014 16:15	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MARTINEZ, DAVID	48994199J	201400282200	407438	26/06/2014 12:00	CALLE ALMIRANTE VALDÉS (TANATORIO)	1241	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201400281128	419899	25/05/2014 20:10	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201400282155	419983	09/06/2014 12:00	CALLE MIRADOR (EL)	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201400281076	419890	24/05/2014 16:15	CALLE MIRADOR (EL)	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BEN GUASSEN, MOHAMED	X3962358X	201400244353	406066	01/04/2014 17:28	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BEN GUASSEN, MOHAMED	X3962358X	201400281033	417377	28/05/2014 13:00	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1318	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400283547	417840	03/07/2014 13:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 32	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400247113	409096	05/04/2014 20:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 32	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400281993	417592	05/06/2014 13:35	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A Nº 18	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400281757	417639	06/06/2014 17:15	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 30	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400280976	408202	02/06/2014 12:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400283601	407353	18/06/2014 11:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A URGENCIAS	122	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201400285014	417893	10/07/2014 15:35	CALLE BAMI	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BERRAQUERO GUERRERO, LUIS	28561305C	201400281094	419803	27/05/2014 16:30	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1321	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201400285889	419038	24/07/2014 17:43	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201400285893	419037	24/07/2014 17:11	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BOUGHAZ, ABDERRAHIM	182467377	201400281516	371459	03/05/2014 17:40	AVDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	326	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400281564	406038	13/05/2014 08:19	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400281396	409365	19/05/2014 12:50	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400281000	406042	15/05/2014 11:11	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400282138	406484	16/06/2014 08:15	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400281436	406403	16/05/2014 08:20	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BUENO NIEVES, FELIX	29508905C	201400275255	409298	23/04/2014 16:05	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1232	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BUENO NIEVES, FELIX	29508905C	201400281440	371243	20/05/2014 17:20	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BUENO NIEVES, FELIX	29508905C	201400281917	406428	12/05/2014 17:40	CALLE PERAFAN DE RIBERA (MERCADONA)	1206	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BUENO NIEVES, FELIX	29508905C	201400281948	391516	11/06/2014 13:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400235154	408427	09/02/2014 11:50	CALLE BAMI DELANTE DE Nº 12	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CAMPO CRUZ, MANUEL	44515286M	201400281653	378784	08/05/2014 11:21	AVDA GARCIA MORATO	1080	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CAMPOS VARGAS, JOSE	48821915E	201400279131	419602	06/05/2014 10:03	CALLE CARLOS HAYA	1333	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CAMPOS VARGAS, JOSE	48821915E	201400281630	378781	08/05/2014 11:05	AVDA GARCIA MORATO	1080	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CARRASCO RESTOY, LUIS	28456119J	201400279128	368607	01/05/2014 08:58	AVDA BORBOLLA (LA)	883	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CEPERO SANTANA, ANTONIO	28448536C	201400234924	408151	10/02/2014 20:45	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201400282168	417648	09/06/2014 10:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 13	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201400281990	417590	05/06/2014 13:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 13	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORDOBA DIAZ, M. PILAR	48960081G	201400283739	416531	18/07/2014 21:20	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400288630	419210	07/08/2014 08:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400283419	395480	01/07/2014 12:19	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1274	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400283518	417343	02/07/2014 11:45	CALLE DOCTOR MARAÑON	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400286606	419207	06/08/2014 09:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400285809	406468	23/07/2014 08:25	CALLE DOCTOR MARAÑON DELANTE DE Nº 5	1088	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400286396	406466	17/07/2014 20:20	CALLE DOCTOR MARAÑON DELANTE DE Nº 5	1098	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
COSMIN MECIC, CESAR	X8420476S	201400279115	394854	06/05/2014 18:00	GTA CIGARRERAS (LAS)	1210	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201400281531	407385	30/04/2014 19:00	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1324	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201400281081	407703	27/05/2014 10:20	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1164	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201400281877	417323	13/06/2014 08:27	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201400281014	417331	02/06/2014 13:00	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201400281426	407981	16/05/2014 11:55	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DE JOLI, KENFACK	Y1475759R	201400282055	358851	05/06/2014 07:45	AVDA TORNEO DELANTE DE Nº 23	1096	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DELGADO MARQUEZ, JUAN DANIEL	28840609N	201400280863	349340	06/05/2014 20:25	CALLE NICOLAS ANTONIO	86	O.C. ART. 23 APDO. C.	60
DEMISA, GHEORGHE	040214	201400281110	417352	27/05/2014 16:56	CALLE DOCTOR JOSE MANUEL PUELLES DE LOS SANTOS	1253	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEMISA, TEODORA	946607	201400281935	421014	11/06/2014 17:00	CALLE MAIMONIDES	800	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEMISA, TEODORA	946607	201400281943	391515	11/06/2014 18:35	CALLE MAIMONIDES	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEMISA, TEODORA	X9339768C	201400283427	417478	01/07/2014 20:20	CALLE MAIMONIDES	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEVIS ALWEKHOE, ELVIS	A3352748A	201400283582	374942	09/07/2014 10:05	CALLE JOSE MARIA IZQUIERDO	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEVIS ALWEKHOE, ELVIS	A3352748A	201400285143	417909	11/07/2014 09:15	CALLE JOSE MARIA IZQUIERDO DELANTE DE Nº 19	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEVIS ALWEKHOE, ELVIS	A3352748A	201400283486	417847	04/07/2014 10:45	CALLE JOSE MARIA IZQUIERDO DELANTE DE Nº 15	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

Infractor	NIF	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
DIABY, AHMED	X2370318F	201400282108	392714	19/06/2014 11:20	AVDA TORNEO	1323	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA IONEL, FLORENTIN	123679	201400335951	373657	05/09/2014 16:20	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE Nº 3	1013	O.C. ART. 23 APDO. C.	60
DINCA IONEL, FLORENTIN	123679	201400339436	416066	18/09/2014 15:56	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA IONEL, FLORENTIN	123679	201400335968	391585	12/09/2014 17:40	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1033	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA IONEL, FLORENTIN	123679	201400335501	419418	05/09/2014 16:20	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE Nº 3	1013	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA, IONEL FLORENTIN	180041623	201400283585	407392	02/07/2014 16:00	CALLE JOSE DIAZ	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA, IONEL FLORENTIN	180041623	201400283468	407704	28/07/2014 20:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1104	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA, IONEL FLORENTIN	180041623	201400290332	371320	20/08/2014 18:17	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1237	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DINCA-RAZUAN, PAUL	243146	201400333243	421423	09/09/2014 16:05	CALLE JOSE DIAZ	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201400283296	417776	30/06/2014 12:45	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201400234937	408485	17/02/2014 16:45	CALLE TABLADILLA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201400234490	408293	03/02/2014 19:18	CALLE TABLADILLA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DUMITRU, ANGHEL	767059	201400283290	419810	30/06/2014 13:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1321	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DUMITRU, ANGHEL	767059	201400281121	371248	18/06/2014 16:22	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE Nº 52	1318	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
EL JEBARI, MOHAMED	H27541827	201400281960	417280	17/06/2014 09:20	CALLE LEON XIII FRENTE A Nº 2	1033	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
EL KHANCHAUF, MOHAMMED	X1423660Y	201400246403	409079	31/03/2014 18:30	AVDA TORNEO FRENTE A Nº 38	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494F	201400283464	370253	24/06/2014 18:00	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	730	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494E	201400251594	407549	07/04/2014 17:25	CALLE RICO CEJUDO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494E	201400246407	406157	03/04/2014 20:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1055	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201400246459	407520	31/03/2014 11:35	CALLE RICO CEJUDO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494E	201400275350	406244	28/04/2014 20:40	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1129	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201400275353	406910	28/04/2014 10:25	CALLE RICO CEJUDO	763	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201400246156	407527	01/04/2014 12:30	CALLE RICO CEJUDO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ CABELLO, FRANCISCO MANUEL	28498972V	201400332863	407311	29/08/2014 10:20	GLORIETA ISLA MÁGICA	1304	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	28836979Q	201400281763	377863	30/05/2014 16:25	CALLE ARGOTE DE MOLINA	417	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
FLORENTIN, DINCA IONEL	232845	201400282192	421477	26/06/2014 17:02	CALLE JOSE DIAZ	1279	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
FLORENTIN, DINCA IONEL	232845	201400335486	419124	03/09/2014 18:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
FUENTES PRADAS, DAVID	74455250H	201400281944	367393	05/06/2014 18:05	CALLE VENTURA DE LA VEGA	1055	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA CAMPOS, TERESA	50903101F	201400281616	364976	08/05/2014 10:25	CALLE GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ	1080	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA GUTIERREZ, DOMINGO	28580251Z	201400285304	386696	06/07/2014 03:50	CALLE MARQUES DE PICKMAN	567	O.C. ART. 23 APDO. C.	60
GARCIA MORA, ELADIO JAVIER	53353258C	201400282174	385634	26/07/2014 01:50	CALLE FABIE	1061	O.C. ART. 23 APDO. C.	60
GARCIA RAMIREZ, MANUEL	27829317F	201400281830	417574	12/06/2014 12:05	AVDA GRAN CAPITAN	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, DOMINGO	28771757E	201400281004	406040	15/05/2014 08:55	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400281683	417333	03/06/2014 09:15	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400288028	419308	16/08/2014 09:25	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400285890	419039	24/07/2014 17:42	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400284869	417346	07/07/2014 16:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400285828	417447	18/07/2014 09:10	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400285585	421069	14/07/2014 09:35	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400285100	421090	11/07/2014 18:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400282132	421048	16/06/2014 09:08	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400282114	417314	09/06/2014 20:05	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400282025	417337	06/06/2014 13:00	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400281086	417307	27/05/2014 10:00	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400281006	406041	15/05/2014 08:47	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201400280901	417304	26/05/2014 10:40	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GEORGIEV, MARIAN	644067303	201400286592	419861	02/08/2014 15:15	CALLE REYES CATOLICOS	1013	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GIRON LOPEZ, JOSE MANUEL	28783930M	201400281451	371246	18/06/2014 16:05	TANATORIO SAN JERONIMO	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA ORTEGA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201400246180	394458	03/04/2014 11:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI	257	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201400282005	417589	05/06/2014 12:45	CALLE TABLADILLA DELANTE DE Nº 6	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ VILCHES, ESTEFANIA	30226794X	201400280839	392989	07/05/2014 13:48	CALLE HISPANO AVIACION	1088	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GRIGORE, VASILE	Y0102926S	201400283376	406422	21/06/2014 09:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400282000	417658	11/06/2014 17:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 23	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400281823	408208	04/06/2014 19:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 25	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400336429	418139	03/09/2014 16:48	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400281756	417980	11/08/2014 16:35	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400281775	417595	06/06/2014 19:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 23	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400281552	417602	28/05/2014 16:50	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400282166	417644	09/06/2014 13:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 25	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201400281454	405716	27/05/2014 18:12	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HAIBA, ABDELILAH	Y0817024D	201400286399	421030	16/07/2014 19:50	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1237	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HAIBA, ABDELILAH	Y0817024D	201400281448	371242	20/05/2014 16:58	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HILALI, LAMACHI	X4662458J	201400281628	364978	08/05/2014 10:35	AVDA GARCIA MORATO	1080	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HRISTOV NACHEV, IVAN	X3868412L	201400281923	270135	02/06/2014 17:00	AVDA ALFREDO KRAUS	448	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IDAHOSA IGBINOSA, EMMANUEL	X9527216H	201400247195	369029	13/04/2014 11:10	CHARCO DE LA PAVA	887	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IGNATIADIS, STEFANOS	Y0434716F	201400281970	421010	25/06/2014 15:30	CALLE MAIMONIDES	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
INNOCENT AGU, JAMES	0671024	201400288639	419148	07/08/2014 10:37	CALLE DOCTOR JOSE MANUEL PUELLES DE LOS SANTOS	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ CORDOBA, JUAN JOSE	28465537R	201400285758	395440	21/07/2014 08:40	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1241	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ GIJON, ANTONIO	30695977Q	201400282034	417629	06/06/2014 19:55	CALLE VENTURA DE LA VEGA DELANTE DE Nº 4	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	75878043P	201400281702	353186	08/06/2014 02:05	CALLE BALBINO MARRON	1148	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	75878043P	201400280989	393769	27/05/2014 11:30	CALLE CAMPAMENTO	724	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	75878043P	201400281120	419954	19/05/2014 09:05	CALLE CAMPAMENTO	787	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SAAVEDRA, ANTONIO	28826091F	201500020170	386798	20/10/2014 23:00	CALLE ARGOTE DE MOLINA	86	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400281582	417681	10/06/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 36	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400281903	419927	02/06/2014 18:20	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400281858	394423	16/06/2014 18:15	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 40	724	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400282038	417630	06/06/2014 20:10	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 36	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400282085	417668	12/06/2014 16:00	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 36	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400282106	379012	16/06/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO	1186	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400283336	379101	30/06/2014 20:15	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A ESTADIO SEVILLA FC	252	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletin</i>	<i>Fecha/hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400283340	417692	29/07/2014 19:00	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400283335	416539	28/07/2014 16:50	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400279036	270593	30/04/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400274612	327241	26/04/2014 19:30	AVDA EDUARDO DATO	964	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400285679	408646	07/07/2014 18:00	AVDA EDUARDO DATO	1196	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400286061	419940	14/07/2014 18:00	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400283711	419987	01/07/2014 18:15	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400285291	417766	08/07/2014 20:30	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE N° 36	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400283740	416526	18/07/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400285658	419943	16/07/2014 17:50	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400284992	417900	10/07/2014 18:20	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE N° 38	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400285677	416593	19/07/2014 15:40	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE ESTADIO SANCHEZ PIZJUAN	519	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JUDE, ALLSUSE	X6917852G	201400282213	371238	26/06/2014 07:40	CALLE PLAYA DE CONIL DELANTE DE N° 5	1098	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAMARA, FODAY	X5369057Y	201400281656	369882	06/06/2014 11:50	CALLE CRISTO DE LA SED	1076	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAMARA, FODAY	X5369057Y	201400285684	417926	21/07/2014 13:00	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAVADZE, SERGIO	X5178948S	201400289998	419272	12/08/2014 09:37	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAVADZE, SERGO	X5178948S	201400247227	392824	02/04/2014 10:40	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAVADZE, SERGO	X5178948S	201400289080	419232	13/08/2014 10:15	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAHJOULI, MHAMMED	X7906807M	201400285814	419034	23/07/2014 16:53	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAHJOULI, MHAMMED	X7906807M	201400285850	419041	24/07/2014 17:48	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAHJOULI, MHAMMED	B333329	201400281435	407830	20/05/2014 17:30	CALLE DON FADRIQUE	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAHJOULI, MHAMMED	X7906807M	201400283285	419811	30/06/2014 13:40	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1321	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA DÍAZ, RAFAEL ANTONIO	48815753R	201400280884	405773	26/05/2014 13:40	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE N° 32	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA DÍAZ, RAFAEL ANTONIO	48815753R	201400281600	417618	10/06/2014 09:33	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA DÍAZ, RAFAEL ANTONIO	48815753R	201400282032	417638	06/06/2014 20:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE N° 32	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201400283275	269820	15/06/2014 20:05	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1200	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201400234879	409101	10/02/2014 18:10	CALLE MANUEL LAFFON	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201400281741	417984	11/08/2014 17:00	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400285931	366702	10/07/2014 18:30	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE ESTACION	1303	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400283520	417914	31/07/2014 17:35	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO DE RENFE	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400285263	417887	08/07/2014 18:30	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO DE RENFE	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400284918	417897	10/07/2014 18:45	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400285905	366705	11/07/2014 18:30	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE ESTACION	1303	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201400285663	298983	06/07/2014 12:10	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	1000	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LINDO VALLE, FRANCISCO JAVIER	30230324K	201400282188	358552	26/07/2014 02:40	CALLE BETIS DELANTE DE N° 20	1113	O.C. ART. 23 APDO. B.	60
LOZANO PEREZ, MANUEL	28648381H	201400281588	406514	12/05/2014 20:25	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1132	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MAISHULI, MOHAMED	B333329	201400280998	406050	21/05/2014 16:37	CALLE DON FADRIQUE	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201400281023	409366	21/05/2014 10:23	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201400282142	421356	24/06/2014 10:00	CALLE JOSE DIAZ	1164	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201400281959	421453	25/06/2014 10:50	CALLE JOSE DIAZ	1074	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201400280930	371434	23/05/2014 13:05	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MARIAN, ASAN	OT498393	201400281569	349317	10/05/2014 19:55	CALLE MONTE CARMELO	526	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MARIN GONZALEZ, DIEGO	28597610P	201400281743	417626	06/06/2014 16:40	CALLE BAMI DELANTE DE N° 8	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201400281497	406826	12/05/2014 16:35	AVDA JEREZ	745	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201400282068	406740	13/06/2014 11:20	AVDA JEREZ DELANTE DE JUNTO HOSPITAL SANTA ANGELA	737	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MENDEZ CABRERA, DIEGO	52261259S	201400279103	368322	14/05/2014 19:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1239	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MIGUEZ CHAVES, SEBASTIAN	28620966L	201400283473	417753	28/06/2014 10:37	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOHAMED, ABDECKADER LAARBI	45077048S	201400281106	419888	24/05/2014 18:00	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOLDOVAN, FLORIN	00000000N	201400283509	417731	28/06/2014 09:58	AVDA CARLOS III	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO FERNANDEZ, JONATHAN	74745482J	201400281020	407388	30/05/2014 10:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1074	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO FERNANDEZ, JONATHAN	74745482J	201400283553	421009	28/06/2014 15:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO MARTINEZ, VERONICA	53269146L	201400283722	421063	09/07/2014 09:20	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1253	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709I	201400283345	379104	30/06/2014 20:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	252	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYA REYES, ABEL	59856B	201400281129	417308	29/05/2014 17:58	CALLE LEON XIII	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYA REYES, ABEL	B590856	201400280921	417305	26/05/2014 08:40	CALLE LEON XIII	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYA REYES, ABEL	X9478405J	201400282128	417311	09/06/2014 17:43	CALLE LEON XIII	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYA REYES, ABEL	X9478405J	201400280843	407427	14/05/2014 12:50	CALLE LEON XIII	1241	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYA REYES, ABEL	B590856	201400281017	407097	21/05/2014 11:20	CALLE LEON XIII	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYANO ALAMO, DANIEL	30254097N	201400283459	407866	30/07/2014 08:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1263	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
NARANJO MORENO, EMILIO	27858750T	201400281996	417561	11/06/2014 09:20	TORRE PELLI (CRISTO EXPIRACION)	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
NITA, VASILE	X6928834S	201400246385	406155	03/04/2014 17:25	CALLE AMADOR DE LOS RIOS	1129	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OLADIPO OTUBAMBO, RASAQ	X3774165A	201400286394	392994	17/07/2014 16:30	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1088	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400280895	406261	21/05/2014 08:45	CALLE CAMPAMENTO	1030	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400282146	417027	12/06/2014 10:25	CALLE CAMPAMENTO	1231	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400281105	419952	19/05/2014 08:30	CALLE CAMPAMENTO	787	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400281444	419976	20/05/2014 08:45	CALLE CAMPAMENTO	1017	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400281643	369881	06/06/2014 09:15	CALLE CAMPAMENTO	1076	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OMOROGIEVA, EMMANUEL	X3606030K	201400281003	419979	23/05/2014 09:40	CALLE CAMPAMENTO	1017	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ ACUÑA, MANUEL	28508576F	201400283729	395172	11/07/2014 09:15	AVDA INNOVACION	1223	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ ROSADO, VALENTIN	28592276X	201400235165	393074	15/02/2014 17:10	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201400247245	406738	10/04/2014 09:00	GTA COVADONGA	1058	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPARA, DUMITRU	X7510339B	201400332552	419244	16/08/2014 20:30	PLAZA LEGION (LA) FRENTE A N° 3	1250	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPKIV, IVAN	X7525263P	201400281629	417613	10/06/2014 08:50	CALLE GENARO PARLADE	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ RUDA, OSCAR ALONSO	49029789E	201400283475	416545	30/07/2014 20:15	CALLE MIRADOR (EL)	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ RUDA, OSCAR ALONSO	49029789E	201400283318	416544	28/07/2014 18:00	CALLE MIRADOR (EL)	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIREZ CORNEJO, JOSE	28695256L	201400283597	417836	02/07/2014 12:15	CALLE TABLADILLA DELANTE DE N° 5	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIREZ CORNEJO, JOSE	28695256L	201400283446	417798	04/07/2014 13:15	CALLE TABLADILLA DELANTE DE N° 5	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RASS, RIDA	Y0852198Q	201400287735	359861	11/08/2014 19:10	CALLE RADIO SEVILLA	1096	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RAZVAN-PAUL, DINCA	132051452	201400283629	421086	08/07/2014 19:15	CALLE JOSE DIAZ	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

Infractor	NIF	Expte.	Boletin	Fecha/hora	Lugar	Denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
REYES CABRERIZO, TOMAS	28404592Y	201400281494	405793	28/05/2014 11:00	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO DELANTE DE Nº 2	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RIVERA CUENCA, LAURA	30229734Y	201400280833	392995	07/05/2014 13:47	CALLE HISPANO AVIACION DELANTE DE Nº 2	1098	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201400282044	417713	13/06/2014 12:15	CALLE PAEZ DE RIBERA FRENTE A TRAFICO	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201400280882	405772	26/05/2014 13:15	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE JEFATURA DE TRÁFICO	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201400283365	417721	01/07/2014 12:45	CALLE PAEZ DE RIBERA FRENTE A JEFATURA DE TRAFICO	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ FLORES, ANTONIO	35081055Y	201400281441	419580	18/05/2014 12:15	CALLE POTOSI	126	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	28596919F	201400282187	394155	24/06/2014 10:10	PLAZA SAN MARTIN DE PORRES	621	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ MENA, SEBASTIAN	28563688B	201400285647	419945	16/07/2014 19:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ PORTILLO, FRANCISCO	27320237D	201400286533	419858	01/08/2014 19:00	CALLE DON FADRIQUE	1250	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400232568	408365	29/01/2014 16:00	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 29	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400234643	408416	10/02/2014 09:50	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº 14	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400233084	370735	29/01/2014 17:20	CALLE CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	1272	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201400280902	395166	22/05/2014 12:00	AVDA INNOVACION DELANTE DE HOTEL SAN PABLO	1223	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	A0218603Y	201400281965	395170	11/06/2014 10:30	AVDA INNOVACION	1223	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROSTAS, JOAN VASILE	KX204940	201400281506	326388	27/05/2014 16:00	CALLE MATEOS GAGO	947	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
ROSV, COSTINEL	180042728	201400247205	369031	13/04/2014 11:20	CHARCO DE LA PAVA	64	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROUA -, GABRIEL ROBERT	X5658626M	201400286011	377818	08/05/2014 22:00	CALLE MONTE CARMELO	608	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUFÍ TORNOS, ALBERTO	71697793P	201400279029	388076	18/05/2014 03:26	CALLE JOAQUIN COSTA	1249	O.C. ART. 23 APDO. C.	60
RUIZ CABELLO, JOSE ANTONIO	28706242B	201400280851	406039	15/05/2014 09:10	CALLE MAIMONIDES	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CORTES, ENRIQUE	28907376X	201400285915	417085	09/07/2014 18:09	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 2	1060	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ JUANES, FRANCISCO JAVIER	28928007X	201400279031	393083	03/05/2014 13:00	GLORIETA ISLA MÁGICA	252	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201400246476	394461	04/04/2014 10:50	CALLE BENITO MAS Y PRAT	257	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400245559	406486	01/04/2014 18:12	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1232	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400246206	370874	02/04/2014 18:35	CALLE PERAFAN DE RIVERA FRENTE A COIS	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400280966	407099	23/05/2014 18:00	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	703	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400246355	406034	03/04/2014 20:07	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400280914	407428	22/05/2014 16:10	CALLE PERAFAN DE RIVERA	703	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400280912	417302	22/05/2014 20:35	CALLE PERAFAN DE RIBERA (C.O.I.)	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400253510	408639	08/04/2014 11:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE Nº 9	1186	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400246153	408637	01/04/2014 10:15	CALLE BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE Nº 9	1186	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400280996	393771	27/05/2014 12:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	724	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400253514	408638	08/04/2014 09:50	CALLE BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE Nº 9	1186	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ PINEDA, RAFAEL	28681862B	201400281583	417614	10/06/2014 09:58	CALLE GERARDO DIEGO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ PINEDA, RAFAEL	28681862B	201400281715	417867	12/08/2014 09:15	CALLE GERARDO DIEGO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ PINEDA, RAFAEL	28681862B	201400283612	407340	01/07/2014 08:40	CALLE CARDENAL ILUNDAIN	1289	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201400232572	394355	05/02/2014 21:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	737	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, OSCAR J.	74224058E	201400246204	368387	02/04/2014 12:40	CALLE DON FADRIQUE DELANTE DE Nº 51	662	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANTIAGO GARCIA, DAVID	AA6057497	201400287678	419862	05/08/2014 20:45	CALLE DON FADRIQUE	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA SILVA, RAMON	30244532S	201400285259	417881	08/07/2014 18:10	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO DE RENFE	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201400281087	406245	14/05/2014 12:50	AVDA KANSAS CITY	1055	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SORIN, MUNTEANU	988172	201400281438	349425	08/05/2014 10:45	CALLE FRAY CEFERINO GONZALEZ	229	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201400281608	406829	10/06/2014 11:10	CALLE RAFAEL SALGADO	745	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201400280869	417556	26/05/2014 11:30	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 21	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIJA, JOSE LUIS	28927434N	201400281490	377812	08/05/2014 21:25	CALLE SEBASTIAN ELCANO	608	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIJO, JOSE LUIS	28927434N	201400279065	393939	30/04/2014 21:45	CALLE ADRIANO DELANTE DE Nº 25	1113	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201400282039	417562	11/06/2014 12:15	CALLE BAMI	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201400283395	405649	01/07/2014 16:10	CALLE FRANCISCO MURILLO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201400300898	417966	13/08/2014 17:20	CALLE BAMI	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201400283500	417856	03/07/2014 18:40	AVDA PALMERA (LA)	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201400283491	417852	03/07/2014 16:06	CALLE BAMI	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SUNDAY, ROLAND	X9213328D	201400281660	364802	30/05/2014 13:35	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	1278	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SUNDAY, ROLAND	X9213328D	201400246166	408634	01/04/2014 09:30	CALLE CHAVES NOGALES DELANTE DE Nº 4	1186	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
TAWARA, ISA	A3668214A	201400280849	367531	30/04/2014 08:30	CALLE BECQUER	1197	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201400280867	417555	26/05/2014 11:15	CALLE MANUEL LAFFON DELANTE DE Nº 2	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201400282046	417710	13/06/2014 12:30	CALLE MANUEL LAFFON DELANTE DE Nº 1	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWERENADU, ENEKA	A0199142	201400282026	417566	11/06/2014 12:35	CALLE MANUEL LAFFON	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWERENADU, ENEKA	A0199142	201400281555	417605	29/05/2014 08:25	CALLE MANUEL LAFFON	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWERENADU, ENEKA	A0199142	201400281719	417868	12/08/2014 09:35	CALLE MANUEL LAFFON	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, EMMANUEL	X5154674Y	201400281813	417568	12/06/2014 09:10	CALLE LUIS ROSALES	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400281679	417624	16/06/2014 09:37	CALLE LUIS ROSALES	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400282186	417653	09/06/2014 11:15	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 20	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400282014	417718	13/06/2014 09:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 12	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400281807	408207	03/06/2014 10:15	CALLE LUIS ROSALES	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400281484	417576	28/05/2014 09:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 18	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201400280971	408203	02/06/2014 13:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 20	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UTHMAN, OLUMIDE RASHEED	X7596613N	201400279780	368609	01/05/2014 10:18	PASEO DELICIAS (LAS)	883	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UTHMAN, OLUMIDE RASHEED	X7596613N	201400283287	374531	19/06/2014 18:06	PASEO DELICIAS (LAS)	1323	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
UTHMAN, OLUMIDE RASHEED	X7596613N	201400283343	417742	29/06/2014 12:45	PASEO DELICIAS (LAS)	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VALERIO DACOSTA, ROBERTO CARLOS	202856216	201400286424	358930	12/07/2014 10:50	CALLE REYES CATOLICOS	706	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS JIMENEZ, MARIA	51385649S	201400281619	364977	08/05/2014 10:30	CALLE GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ	1080	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS JIMENEZ, MARIA	51385649S	201400279120	419601	06/05/2014 10:00	CALLE GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ	1332	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS SANTOS, FELIX	02263413Y	201400283531	369618	09/07/2014 08:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1298	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VASILE, UNGUREANO	09669261	201400287829	419035	23/07/2014 16:48	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VEGA NAVARRO, FRANCISCO	30241594K	201400280908	394755	21/05/2014 20:15	AVDA ISABEL LA CATOLICA	954	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201400281057	419896	25/05/2014 16:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ZERBANE, KALIB	Y0520280B	201400281424	395477	16/05/2014 20:20	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

O.C.: Normativa aplicable: Ordenanza de Convivencia.

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla; el nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como Instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD1398/1993, de 4 de agosto, BOE 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.

b) Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas. Y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

c) Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

d) Que de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.

e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).

f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio. Y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago, que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	NIF	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Denunciante	Normativa/puntos	Cuánta
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500057730	431144	03/12/2014 13:55	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500026480	431005	17/11/2014 14:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500026476	431060	17/11/2014 17:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKIUNTE KINGSTON, OLALEKAU TITUS	A03260004	201500026465	431004	17/11/2014 14:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKIUNTE KINGSTON, OLALEKAU TITUS	A03260004	201500026336	431251	18/11/2014 08:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKIUNTE KINGSTON, OLALEKAU TITUS	A03260004	201500037715	431083	07/12/2014 11:30	CALLE DOCTOR LAFFON SOTO	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ALI OSUAGWU, MOHAMED	A01978495	201500027833	431257	18/11/2014 11:46	CALLE FILOLOGIA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500027933	428311	28/11/2014 12:55	CALLE FELIPE II DELANTE DE Nº 10	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500027845	428280	26/11/2014 11:40	CALLE FELIPE II DELANTE DE Nº 10	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500028102	425012	27/11/2014 12:15	CALLE FELIPE II DELANTE DE Nº 12	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JOHNATAN	15404228W	201500000906	419306	22/10/2014 09:35	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201500049369	431190	01/12/2014 11:17	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BARRERA ARAGON, JUAN JOSE	28585593C	201500002721	416380	16/10/2014 20:40	AVDA EDUARDO DATO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MARTINEZ, DAVID	48994199I	201500078845	409380	28/12/2014 13:40	CALLE ALMIRANTE VALDES	435	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201500049434	263269	02/12/2014 17:10	AVDA KANSAS CITY	1085	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500026199	407950	14/11/2014 13:11	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500049412	423002	02/12/2014 19:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1104	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500026119	419157	21/11/2014 17:18	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA FRENTE A Nº 31	1083	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CALA REGIDOR, FRANCISCO JOSE	15440306S	201500078888	409014	04/01/2015 12:10	AVDA CARLOS III DELANTE DE CHARCO DE LA PAVA	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CALVO NOGUERA, JOAQUIN	28339268W	201500049325	420040	30/11/2014 17:30	CALLE ADRIANO	1246	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201500049352	431192	01/12/2014 11:08	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CASTRO, JUAN JAVIER	16399594N	201500028929	418476	03/12/2014 10:56	CALLE PUERTA DE CORDOBA DELANTE DE Nº 1	1005	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201500026418	428003	12/11/2014 21:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	508	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201500028155	431260	19/11/2014 08:40	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
DEL MORAL REYES, FRANCISCO JAVIER	29540554K	201500026023	377399	18/11/2014 19:10	CALLE CARRETERA DE CARMONA	1276	O.C. ART. 21 APDO. 1.	130

Infractor	NIF	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
EFOSA, OSAZUWA	A01988142	201500027748	431140	25/11/2014 17:30	CALLE NIVEL	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESTIRADO MARTINEZ, ANTONIO	52153773P	201500028176	431270	19/11/2014 09:50	CALLE JOSE DIAZ	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ESTIRADO MARTINEZ, ANTONIO	52153773P	201500027744	431352	24/11/2014 17:00	CALLE JOSE DIAZ	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201400425542	418203	21/10/2014 11:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL	737	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201500028951	431198	03/12/2014 18:21	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GERMAN TORRES, ANTONIO	30243126N	201500026425	377932	16/11/2014 12:30	CALLE CANO Y CUETO	75	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201500027936	428303	28/11/2014 12:25	AVDA RAMON CARANDE DELANTE DE Nº 9	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201500027852	425008	26/11/2014 12:05	AVDA RAMON CARANDE	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	47005079W	201500000971	418779	20/10/2014 18:35	CALLE MANUEL CASANA	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	47005079W	201500007233	416308	27/10/2014 20:10	AVDA EDUARDO DATO	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	47005079W	201500007212	369778	27/10/2014 20:15	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 34	1144	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	47005079W	201500009104	418799	28/10/2014 12:45	CALLE MANUEL CASANA	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	47005079W	201500003968	418794	23/10/2014 20:00	AVDA EDUARDO DATO	25	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201500049435	409004	10/12/2014 17:20	CALLE BAMI CON DIRECCIÓN			
					A ESQUINA C/ RAFAEL SALGADO	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500052702	425019	10/12/2014 19:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 9	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500037714	431080	07/12/2014 11:30	CALLE DOCTOR LAFFON SOTO	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500078754	390319	23/12/2014 20:50	CALLE BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE Nº 8	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500026462	406169	17/11/2014 20:05	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1055	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201500039387	428298	09/12/2014 19:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 11	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IDAHOA IGBINOSA, EMMANUEL	X9527216H	201500078874	409008	04/01/2015 11:45	AVDA CARLOS III DELANTE			
					DE APARCAMIENTO CHARCO DE LA PAVA	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IDAHOA IGBINOSA, EMMANUEL	X9527216H	201500049319	428290	30/11/2014 09:15	AVDA CARLOS III DELANTE			
					DE APARCAMIENTO CHARCO DE LA PAVA	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IDAHOA IGBINOSA, EMMANUEL	X9527216H	201500078871	409006	04/01/2015 10:00	AVDA CARLOS III DELANTE DE CHARCO DE LA PAVA	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IGLESIAS MONTAÑES, ANTONIO	30225729A	201500027879	428279	26/11/2014 13:40	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO			
					DELANTE DE Nº 2	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IKECHI, ANTHONIUS	X9499744P	201500057796	297243	04/12/2014 09:00	CALLE ALMENDRALEJO	1073	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ILIASSE, ZARROUG	X4534204F	201500049416	431195	02/12/2014 17:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
IVANOVIC, FLOREA	Y0097313Z	201500027760	431156	26/11/2014 08:55	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ PAREDES, JESUS	48815588C	201500026171	416371	25/11/2014 09:30	CALLE TABLADILLA DELANTE DE Nº 6	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, JUAN	28646029N	201500077029	409480	04/12/2014 16:15	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1324	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201500029021	406168	17/11/2014 19:05	AVDA EDUARDO DATO	1055	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201500039370	428131	08/12/2014 17:50	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A Nº 32	89	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
JONES OKUNUGA, REBECCA ANVOLLUWAPO	X3580185M	201500026340	431258	18/11/2014 12:40	CALLE NIVEL	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
KAVADZE, SERGO	X5178948S	201500026180	416341	25/11/2014 10:00	CALLE LUIS ROSALES			
					DELANTE DE APEADERO RENFE	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO BELLIDO, DOMINGO	28693062X	201500026345	349273	03/11/2014 17:00	PLAZA ALIANZA (LA)	773	O.C. ART. 33 APDO. 1.	50
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201500010038	416402	27/10/2014 17:56	CALLE LUIS ROSALES	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO MUÑOZ, JUAN MANUEL	28622343Q	201500027822	425009	26/11/2014 09:35	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
LORENZO RODRIGUEZ, BENIGNO	34916971G	201500028165	431273	19/11/2014 10:29	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORA GARCIA, RAFAEL	27279076H	201500078766	420603	25/12/2014 20:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORA GARCIA, RAFAEL	27279076H	201500078832	420605	28/12/2014 17:15	CALLE BENITO MAS Y PRAT	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORALES NUÑEZ, JOSE MANUEL	28752685V	201500026109	416338	21/11/2014 09:15	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO			
					DELANTE DE Nº 2	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO FERNANDEZ, JONATHAN	74745482J	201500057734	431145	03/12/2014 13:58	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1242	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO FERNANDEZ, JONATHAN	74745482J	201500027831	428554	18/11/2014 20:15	CALLE MAIMONIDES	1261	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201500026365	428001	11/11/2014 21:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1017	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MOYANO ALAMO, DANIEL	30254097N	201500037712	431081	07/12/2014 11:30	CALLE DOCTOR LAFFON SOTO	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MUÑOZ ARMARIO, MIGUEL	28869470P	201500026079	416359	21/11/2014 10:15	CALLE ANTONIO MAURA MONTANER			
					DELANTE DE Nº 3	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MUÑOZ FERNANDEZ, ROCIO	30241750Q	201500026367	369554	11/11/2014 16:10	CALLE SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	1287	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
MUÑOZ MESA, MIGUEL ANGEL	28737681D	201500026357	373541	09/11/2014 23:58	PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	84	O.C. ART. 24 APDO. 1.	50
OLUSESAN OXUNUGA, ANTHONY	X2505875W	201500026341	431259	18/11/2014 12:43	CALLE NIVEL	1133	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500030830	420239	05/12/2014 07:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500049381	431077	01/12/2014 14:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500049407	423005	02/12/2014 20:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1104	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500049350	431193	01/12/2014 11:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500052710	418609	10/12/2014 11:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1013	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500077010	423007	03/12/2014 15:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500077025	431078	04/12/2014 18:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500077012	431402	03/12/2014 18:05	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1324	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500078848	407873	29/12/2014 09:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1263	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500030828	420112	05/12/2014 12:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1320	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500039372	431377	09/12/2014 17:42	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE Nº 11	1098	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500028953	431199	03/12/2014 18:41	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201500077008	423008	03/12/2014 18:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PANCHON MARTIN, DAVID	44226213L	201500078769	420602	25/12/2014 19:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PANCHON MARTIN, DAVID	44226213L	201500078837	325386	28/12/2014 12:00	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	526	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPKIV, IVAN	X7525263P	201500027847	416373	26/11/2014 11:55	CALLE GENARO PARLADE DELANTE DE Nº 3	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPKIV, IVAN	X7525263P	201500026191	416368	25/11/2014 10:45	CALLE GENARO PARLADE DELANTE DE Nº 3	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPKIV, IVAN	X7525263P	201500026088	416337	21/11/2014 10:00	CALLE GENARO PARLADE DELANTE DE Nº 5	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PAPKIV, IVAN	X7525263P	201500027944	428302	28/11/2014 11:40	CALLE GENARO PARLADE DELANTE DE Nº 5	826	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PETRIASHULI, DAVE	E17082290	201500078805	428134	27/12/2014 18:35	PLAZA CHAPINA	641	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
PETRIASHVIV, DAVIT	Y1494027F	201400416603	416387	17/10/2014 10:59	CALLE PAEZ DE RIBERA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN LUIS	28612992A	201500049361	431188	01/12/2014 11:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROLDAN ORTIZ, NOEMI	28986964H	201500027974	420099	28/11/2014 13:05	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROSTAS, FERNANDO	15391515	201500078864	407188	28/12/2014 18:40	AVDA EXPO' 92 DELANTE DE PUERTA DE TRIANA	1130	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ROSTAS, ION	15391516	201500078867	407187	28/12/2014 18:40	AVDA EXPO' 92 DELANTE DE PUERTA TRIANA	1130	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500078796	390321	24/12/2014 11:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 11	229	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500057784	418774	04/12/2014 08:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	959	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201500078771	407872	26/12/2014 08:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1232	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL	30260612H	201500026024	377400	18/11/2014 19:10	CALLE CARRETERA DE CARMONA	1276	O.C. ART. 21 APDO. 1.	130
SILVA SILVA, RAMON	30244532S	201500039383	428296	09/12/2014 20:15	CALLE LUIS ROSALES			
					DELANTE DE APEADERO DE RENFE	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
VALDELLOS PEREZ, JOSE MARIA	28401826T	201500026208	416370	25/11/2014 12:30	AVDA INNOVACION DELANTE DE HOTEL SAN PABLO	828	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VEGA NAVARRO, RAUL	30244556Q	201500010048	416304	27/10/2014 19:30	AVDA GRAN CAPITAN	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ CRUZ, RAUL	28626615X	201500026055	420017	02/11/2014 19:40	CALLE ADRIANO	1240	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500052712	420113	10/12/2014 16:03	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE Nº 16	1320	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500026146	406376	21/11/2014 18:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1074	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ZAKI SAOUD, AZIZ	77939340E	201400381996	416069	06/10/2014 18:35	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30
ZAKI SAOUD, AZIZ	77939340E	201400409207	416197	14/10/2014 19:39	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	1020	O.C. ART. 33 APDO. 3.	30

O.C.: Ordenanza de Convivencia.

3W-4141

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 139/2010, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 17 noviembre de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de septiembre de 2010, y conforme a lo previsto en los arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA 7 de abril de 2010), y a tenor del art. 84 de la LRJAP y PAC, se concedió a Mascarpone Nervion, S.L., con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle Sinaí número 27, acc. B, local heladería, un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

— Ampliación por colmatación del local original en unos 36 m² (6 x 6 m) eliminándose el patio existente de planta baja. Adecuación del local resultante de unos 96 m² para el uso de heladería. En fachada ha sido colocado rótulo publicitario adosado con el mensaje «Helados & Café Mascarpone».

De dicho acuerdo se da traslado al interesado en fecha 6 de octubre de 2010, el cual presenta escrito en fecha 21 de octubre de 2010, en el que alega fundamentalmente:

1. Que los propietarios del local son los cónyuges don Eliseo Ojeda Cid de la Paz y doña Isabel Nogales Acedo, y todas las obras realizadas contaron con el consentimiento tanto de los propietarios del local como de la Comunidad de Propietarios.

2. Que dado que en el acuerdo notificado no se detallan las personas contra las cuales se inicia el expediente incoado y que se ignoran los hechos concretos sobre los que se deberían hacer las oportunas alegaciones, se solicita se concreten cuales son los hechos concretos del Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2010, así como se vuelva a dar periodo de audiencia para poder examinar el expediente.

3. A la vista de lo expuesto, se informa que, en primer lugar las citadas obras han sido ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, cuya autorización ha de ser concedida por el órgano competente para ello, y no por el hecho de tener la autorización del propietario de la finca, así como de la Comunidad de Propietarios, están autorizados para ejecutar las citadas obras.

Por otro lado indicar, respecto a los datos ignorados por el recurrente en relación a los hechos concretos por el que se inicia el citado expediente, indicar que en el mismo acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de septiembre de 2010, se describen perfectamente los hechos concretos por el que se inicia el procedimiento de restitución de la realidad física alterada, describiendo las obras realizadas, normativa de aplicación, análisis de la legalidad y las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística, que pasarían previo desalojo y retirada de enseres por la demolición total de los 36 m² ampliados y reposición del patio y de los cerramientos de éste, así como el desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Respecto a la petición de un nuevo periodo de audiencia, no procede su estimación dado que tal y como se ha manifestado anteriormente, el recurrente ha tenido conocimiento de los hechos concretos. Tampoco puede tener favorable acogida el alegato referente a que en el acuerdo notificado no se detalla las personas contra las que se inicia el expediente, ya que en la notificación practicada al interesado se hace constar expresamente que la misma va dirigida a Heladería Mascarpone.

Por consiguiente, y en fecha 25 de agosto de 2010, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en el que se indica que las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada son las consistentes en:

- Demolición total de los 36 m² ampliados y reposición del patio y de los cerramientos de este.
- Desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Para ello será necesario la ocupación de vía pública con contenedor.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el art. 183 de la citada LOUA, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y arts. 47, 49 y 50 del RDU, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA:

Primero.—Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Sinaí número 27, acc. B, local heladería, consistentes en:

- Demolición total de los 36 m² ampliados y reposición del patio y de los cerramientos de este.
- Desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Para ello será necesario la ocupación de vía pública con contenedor.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 €, de conformidad con el art. 184 de la LOUA y con el art. 47 de la RDU.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los arts. 182.2 y 5, y 183 de la LOUA y los arts. 47, 49 y 50 del RDU para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del RDU, así como 93 y siguientes de la LRJAP y PAC, previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Eliseo Ojeda Cid de la Paz.
Doña Isabel Nogales Acedo.
Calle Baltasar Gracián número 5, esc. B, 3.º B.
41007 Sevilla.

Sevilla a 19 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-3840

AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Sierra del Águila, S.L (B 81558769), representada por don Francisco J. Jiménez Rodríguez, ha sido presentado Proyecto de Actuación para ejecución de balsas de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en polígono 3, parcela 58, del término municipal de Aguadulce (Sevilla) el cual ha sido admitido a trámite a los efectos de tramitación prevista en el artículo 43, de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante un plazo de veinte días, en el cual se efectúa el llamamiento de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

253W-3610-P

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Con fecha 26/03/2015, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, anuncio de notificación de la resolución de Alcaldía número 328/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, al Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L, recaída en el expediente instruido en el procedimiento de Declaración de caducidad de Licencia urbanística. Advertido errores materiales en el citado anuncio, el mismo quedaría como sigue:

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de Alcaldía número 328/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, recaída en el expediente instruido en el procedimiento de Declaración de caducidad de la licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje a favor de Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L., otorgada mediante resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007; por incumplimiento del plazo de tres años para la finalización de las mismas.

Y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

A través del presente le doy traslado de la resolución de Alcaldía número 328/2014, de 20 de octubre, la cual transcrita literalmente es del siguiente tenor:

«Vista la resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007, por la que se otorga licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje, a favor de Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L. Constan notificadas a los interesados el 4 de septiembre de 2007. No consta expresamente recogido en la licencia plazo para el inicio y la ejecución de las obras. Tampoco consta en el expediente comunicación de inicio de obras.

Visto la notificación remitida al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe de fecha 15 de septiembre de 2008, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, por la que se comunica la paralización temporal de trabajos encargados

por paralización de las obras; y mediante la que se comunica el cese de la intervención en los trabajos de Dirección de Ejecución y de coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto don Fernando Vázquez Marín hecha de 21 de abril de 2014, en el que se afirma:

«Realizada visita a las obras de referencia el técnico que suscribe constata:

— Que las obras se encuentran paralizadas, habiéndose ejecutado los trabajos correspondientes a la cimentación, muros perimetrales de hormigón de la planta sótano y pilares de dicha planta. Estimándose que las mismas se encuentran ejecutadas en un 20% del total de las obras.

— Que las obras en la actualidad cuenta con cajón de obra que sobrepasa las dimensiones del solar ocupando parte de las vías públicas circundantes. Concretamente los acerados de las mismas.

Afirma el mencionado informe que computados los plazos de licencia, las obras se deberían haber finalizado con anterioridad al día 24 de julio de 2011. No consta en la actualidad comunicación sobre el reinicio de las obras ni finalización de las mismas.

Visto el informe jurídico evacuado por el Letrado don Ángel Carapeto Porto el pasado 12 de mayo de 2014, en el que manifiesta lo siguiente: «II. Fundamentos de derecho.

a) Eficacia temporal de las licencias urbanísticas y declaración de caducidad

En cuanto a la eficacia temporal y la caducidad de la licencia urbanística, prevé el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que para los supuestos en que no se fijen plazos para iniciar o terminar las obras, los de uno y tres años, respectivamente; pudiendo los Ayuntamientos, a solicitud del interesado, conceder prórrogas de los plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de concesión de la prórroga. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia, o en el caso de silencio, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar (así también en el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

En el presente supuesto, consta acreditado que la obra sí se ha iniciado, pero no obstante, se encuentra paralizada, habiendo transcurrido más de tres años desde su otorgamiento. En concreto, consideramos que se ha producido la caducidad por el mero transcurso del tiempo desde el 5 de septiembre de 2011. Ello significa que a juicio del informante, la licencia se encuentra caducada, procediendo la declaración de caducidad de la misma conforme al procedimiento regulado en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUa).

b) Procedimiento para llevar a cabo la declaración de caducidad de la licencia urbanística.

El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o instancia de parte. Durante la instrucción del procedimiento se dará audiencia al interesado para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, durante el plazo un plazo de quince días (artículo 22.5 RDUa).

Corresponderá al Alcalde resolver la declaración de caducidad de la licencia urbanística, al ser el órgano competente para el otorgamiento de la misma conforme al artículo 22.5 del RDUa, 173.3 de la LOUA y 21.1 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La declaración de caducidad deberá notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.5 del RDUa. En caso de transcurrir dicho plazo sin haberse resuelto expresamente, el expediente de declaración de caducidad, incurrirá su vez en causa de caducidad (artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la misma, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, será posible declarar la parcela o solar correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la LOUA.

c) Improcedencia de devolución del ICIO y tasa por licencia urbanística.

Dentro del procedimiento de declaración de la caducidad de un licencia, debe analizarse si procede o no la devolución o no del ICIO y en su caso tasa por otorgamiento de licencia abonados por su titular con motivo del otorgamiento de la licencia.

En el supuesto planteado respecto del ICIO abonado (toda vez que este Ayuntamiento no cuenta con tasa por otorgamiento de licencia de obras), debemos acudir a la definición legal del hecho imponible y devengo del mismo.

El primero se recoge en el art. 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que establece que:

«El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición».

El segundo se encuentra regulado en el art. 102.4 TRLRHL, del siguiente modo:

«El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.»

En consecuencia con lo expuesto, si la obra se ha iniciado el impuesto se ha devengado. Y aunque la obra no se haya realizado, teniendo en cuenta que desde la fecha de producción del devengo (como muy tarde el 15 de septiembre de 2008, fecha en la que se comunica la paralización de las obras) han transcurrido más de cinco años y siete meses, se ha producido el instituto de la prescripción, con arreglo a lo previsto por el artículo 66.c) y d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con arreglo a la cual prescriben a los cuatro años el derecho a solicitar y el derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

En el supuesto de la tasa por licencia (aunque como hemos advertido, esta tasa no está establecida en el municipio de Albaida del Aljarafe), se considera que tampoco procede la devolución ya que sí se ha producido el hecho imponible, de conformidad con el

art. 20.4.h) TRLRHL:

«h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.»

En conclusión, para que se produzca el devengo del ICIO debe iniciarse la obra, construcción o instalación sujeta al mismo, supuesto que en este caso ha quedado acreditado mediante informe técnico de fecha 21 de abril de 2014, pero ha prescrito el derecho a solicitar y obtener la devolución del ingreso indebido, en su caso.»

Y vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje, a favor de Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L., otorgada mediante resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007; por incumplimiento del plazo de tres años para la finalización de las mismas.

Segundo.—Ordenar, en su caso, como medida provisional, la paralización de los actos amparados por la licencia.

Tercero.—Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.—Notifíquese la presente resolución a los servicios municipales y a los interesados, con expresión de los recursos administrativos y/o contenciosos o de otra naturaleza que procedan frente a la Resolución, sin perjuicio de que el interesado considere procedente interponer cualquier otro.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe a 20 de octubre de 2014, de lo que como Secretaria doy fe.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra la medida provisional acordada, puede interponer los siguientes recursos:

Alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 8 de abril de 2015.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.—La Secretaria-Interventora, M.^a Trinidad Méndez Trigo.

3W-4325

BORMUJOS

Antecedentes:

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del término municipal desde el día 27 de marzo hasta el próximo 5 de abril del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante su ausencia.

Visto el artículo 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia según establece el artículo 47 del citado Real Decreto 2568/1986.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.—Delegar en don Pablo Murillo Palma, Tercer Teniente de Alcalde, las funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 27 de marzo hasta el próximo 5 de abril del año en curso, ambos inclusive.

Segundo.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, *a posteriori*, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma la señora Alcaldesa.

En Bormujos a 26 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

4W-3906

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Ag.	Imp.
1408281800-5	García de Castro Martínez de Acuña, SL	B91059926	78.3 Decreto 60/2010	Edificio calle Hernán Cortés nº 20	Nº 219 05/02/2015	2447	3.000.-€

En Bormujos a 25 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-3983

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Hora	Ag.	Imp.
1409200647-5-4	Joaquín Barragán Fernández	15405181B	8.1 Ley 7/2006	C/ Asturias frente al Hotel Vértice	20/09/2014	6:47	2445	100.
1409200647-5-3	Álvaro Teran Miranda	20060900R	8.1 Ley 7/2006	C/ Asturias frente al Hotel Vértice	20/09/2014	6:47	2452	100.

En Bormujos a 25 de marzo de 2015.—El Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-3982

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, a don Stefan Piciu, DNI núm. Y-0325089-C, cuyo contenido se indica a continuación, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Resolución de la Alcaldía núm. 209/2015, de fecha 3/03/2015, de incoación de expediente sancionador núm. 001/2015, relativa a infracción a la Ordenanza municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Cantillana, artículo 10, apartado 3, opción G, consistente en jugar al balón o a realizar cualquier actividad o juego que pueda implicar peligro, molestia o alteración de la convivencia para el resto de los usuarios de las instalaciones, excepto en los espacios habilitados al efecto, calificación leve, pudiéndole corresponder sanción de hasta 750 euros.

Se le hace saber que dispondrá de un plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio, para que el interesado aporte en el Ayuntamiento de Cantillana, calle Nuestro Padre Jesús, s/n, 41320 Cantillana (Sevilla), cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

En Cantillana a 19 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-3643

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó el expediente de modificación de crédito número 10 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 9 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-4374

CARMONA

Anuncio del Ayuntamiento de Carmona por el que se da cuenta de la formalización del contrato de obra de «iluminación, reurbanización y construcción de edificio anexo en Polideportivo Municipal de Carmona», a través de procedimiento negociado sin publicidad. Expediente de contratación 10/14:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona, calle El Salvador, número 2, Carmona, Sevilla, C.P. 41.410.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 10-14.
- d) Dirección de perfil de contratante: www.carmona.org.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: «Iluminación, reurbanización y construcción de edificio anexo en polideportivo municipal de Carmona».

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 132.369,50 euros.

5. *Presupuesto base de licitación. Importe total:* 145.606,45 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Hijos de Alonso Ávila, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 120.780,54 euros.

Carmona a 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-15002

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a la entidad Aster Consultores, S.L., de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2014, mediante el que se aprueba la resolución de contrato de consultoría y asistencia técnica, suscrito con fecha 10 de enero de 2003, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona y dicha entidad, para la dirección de obra de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada «El Pilar», haciéndose saber que en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento se encuentra el acto administrativo anteriormente mencionado, pudiéndose interponer contra el mismo, que agota la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, si así se considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Carmona a 20 de febrero de 2015.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-3743

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de 27 de junio de 2011)

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de fecha 15 de enero de 2015, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, ref. 000029/2012-OE, contra la empresa que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinatarios de la resolución:

- Promociones Goyeneta, S.L., CIF: B41277286

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución.

Con fecha 27 de diciembre de 2013, se ha dictado orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público en relación al inmueble sito en calle Estepa núm. 4, parcela catastral 03080H1TG4300N0001QH. En dicha resolución se ordena la adopción de las siguientes medidas:

- Desmontaje del cerramiento actual existente con el mayor aprovechamiento posible.
- Ejecución de cerramiento permanente del solar que evite el paso al mismo, levantado con fábrica de bloques de hormigón prefabricados, sobre zuncho de hormigón armado con una altura total de 2,50 metros sobre la rasante del acerado público.
- Desmontaje de soporte de madera anclado en vía pública y retranqueo del mismo hacia el interior del solar, dejando libre todo el ámbito del acerado.
- Limpieza y retirada a vertedero homologado de los restos de obra y escombros existentes en el solar, así como tratamiento herbicida una vez se encuentre saneada la superficie, retrasando así la proliferación de vegetación.
- Reparación del acerado público que se encuentra en mal estado hasta dejar en perfecto estado el área de tránsito de los viandantes.

Las medidas ordenadas debían llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Comienzo: 30 días.

Duración: 7 días.

Cumplidos los plazos establecidos para dar cumplimiento a la referida orden de ejecución, se comprueba que la misma no ha sido ejecutada.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de fecha 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Imponer a Promociones Goyeneta, S.L. multa coercitiva por importe de 1.030,75 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución descrita anteriormente conforme a lo señalado en el art. 158.2.b LOUA.

La referida sanción se hará efectiva una vez se notifique liquidación emitida por los Servicios Económicos Municipales, donde se indicará lugar y plazos para su ingreso.

Segundo.—Apercibir al interesado/a que, conforme a lo señalado en el referido precepto, transcurrido un mes sin que las medidas contenidas en la orden de ejecución hayan sido cumplidas procederá la adopción de multa coercitiva por importe del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. Todo ello sin perjuicio de la posible ejecución subsidiaria de las referidas medidas a costa del obligado que podrá ser acordada conforme a lo señalado en el art. 158.2.a LOUA.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

En Dos Hermanas a 24 de marzo de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

253W-3874

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 26 de febrero de 2015 ha aprobado inicialmente el documento «Bases, Estrategias y Actuaciones para la Recuperación, Puesta en Valor y Dotaciones de Uso Público de las Riberas del Río Genil y su Entorno, a su Paso por el Casco Urbano de Écija», redactado y elaborado por los Técnicos Municipales don Rafael Fernández Rueda y don Rafael Alhama Reyes.

El documento en cuestión trata de poner en valor, integrar y promocionar el río Genil como un Gran Parque Fluvial que dé respuesta a la demanda de espacios naturales y/o de ocio por parte de la población.

Su posterior desarrollo, vendría de la mano de la redacción de proyectos de obra y de diseño, para cada una de las actuaciones previstas a realizar en este espacio, entendido como un recurso ambiental, cultural, turístico y económico.

El documento se encuentra para quien lo quiera examinar en el Área de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento (Avda. Blas Infante número 6, 1.ª planta) y en la IDE municipal (<http://astigis.ecija.es>).

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento se puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, por parte de asociaciones, particulares, etc. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Écija a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D.: El Concejales (Decreto 21/05/14), Rafael Serrano Pedraza.

4W-3857

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 2 de febrero de 2015, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente la innovación con carácter de modificación pormenorizada del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSSMM a la LOUA en la Modificación del Plan Parcial C-7, redactada por don Adolfo Rubio Cobos, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento

con el número 73/15, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/02 LOUA, mediante resolución de fecha 4 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, ha quedado inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6413, del libro de Espartinas, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 11 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

(TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZAS REGULADORAS)

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es la innovación pormenorizada del PGOU en el Modificado del Plan Parcial C7.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificación.*

La presente Innovación tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

Artículo 3. *Documentación e interpretación.*

La Innovación está integrada por los siguientes documentos:

- Memoria
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Ordenanzas Reguladoras
- Plan de Etapas
- Estudio Económico-Financiero

Memoria: Recoge los datos que puedan ser significativos para la futura ordenación, justificando la opción elegida. Es el instrumento de interpretación en su conjunto y opera con carácter supletorio sobre el resto de las determinaciones.

Planos de información: Tienen carácter informativo y expresan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del la Innovación.

Planos de ordenación: Tienen carácter normativo y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con excepción de que los planos de infraestructuras propuestas son un esquema de las redes de servicios, que serán desarrolladas en el correspondiente proyecto de urbanización.

Ordenanzas reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito de la Innovación. Prevalecen sobre los restantes documentos de la innovación para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y/o ejecución del planeamiento, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Subsidiariamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Plan de etapas: Tiene carácter normativo.

Estudio económico-financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

TÍTULO II

Desarrollo y ejecución

Artículo 4. *Instrumentos de actuación urbanística.*

Para la realización de la innovación con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se pueden emplear los siguientes instrumentos:

Instrumentos de ordenación: Estudio de detalle, instrumentos de gestión. Instrumentos de ejecución.

Artículo 5. *Estudios de detalle.*

Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento general o por el modificado, la ordenación de los volúmenes y el trazado del viario local secundario.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas.

Los Estudios de Detalle se redactarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de la actuación o un emplazamiento determinado, especialmente para el traspase de edificabilidades y número de viviendas entre parcelas, y para la apertura de viario local secundario.

Artículo 6. *Delimitación de unidades de ejecución.*

La Innovación delimita una única unidad de ejecución. Esta delimitación permite el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización de la totalidad de su superficie, realizándose de acuerdo a lo previsto en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 7. *Sistema de actuación.*

El sistema de actuación para la Innovación continúa siendo el Sistema de Compensación.

Artículo 8. *Clases de proyectos.*

La ejecución material de las determinaciones de la Innovación se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunas de las siguientes clases:

- De urbanización.
- De parcelación.
- De edificación.
- De otras actuaciones urbanísticas.
- De actividades e instalaciones.

La definición, contenido y tramitación de los distintos proyectos técnicos será la establecida en las presentes normas reguladoras.

Artículo 9. *Proyectos de urbanización.*

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el planeamiento urbanístico.

Artículo 10. *Recepción de la urbanización: procedimiento.*

Para la recepción de la urbanización una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización, la Promotora solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas la recepción de las mismas y este procederá a la inspección técnica que garantice la legalidad del otorgamiento de la licencia de ocupación.

Artículo 11. *Contenido de los proyectos de urbanización.*

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características de la obra
- b) Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- c) Planos de proyecto y de detalle
- d) Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económicas administrativas de las obras y servicios.
- e) Mediciones.
- f) Presupuesto.

Todos los documentos citados deberán ajustarse a lo establecido en el Título de estas Ordenanzas, y en los pliegos de condiciones económico-facultativas que contendrán las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la ejecución de las obras.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

- g) Excavaciones y movimiento de tierras.
- h) Pavimentación de viario.
- i) Red de riegos hidrantes.
- j) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- k) Red de distribución de agua.
- l) Red de distribución de energía eléctrica.
- m) Canalizaciones de telecomunicación.
- n) Galería de servicios.
- o) Parques, jardines y acondicionamientos de espacios libres.
- p) Alumbrado público.
- q) Aparcamientos subterráneos.
- r) Red de semáforos, señalizaciones y marcas.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Artículo 12. *Requisitos.*

El proyecto de urbanización será único para la totalidad del sector.

Las soluciones contenidas en los esquemas de las redes en la presente Innovación, tienen carácter indicativo para el Proyecto de Urbanización.

Artículo 13. *Otras condiciones mínimas.*

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán las siguientes:

Viario.

La pavimentación y señalización del viario se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre él y cumpliendo lo especificado en el Título VI, Normas de Urbanización del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA.

Infraestructuras básicas de agua potable y saneamiento.

El proyecto de urbanización deberá ser informado por los servicios técnicos de Aljarafesa debiendo cumplir las normas de las compañías en cuanto a materiales, calidades y piezas especiales, así como, reunir los requisitos de los caudales mínimos, trazados y secciones de tuberías, punto de conexión con las redes municipales e hipótesis de cálculo que fuesen prefijadas por dichos servicios técnicos.

Energía eléctrica.

La disposición de la red, acometida y demás elementos del sistema de abastecimiento y distribución de energía eléctrica deberá estar autorizada por la Compañía Suministradora, que fijará además las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones, de cuyo cumplimiento deberán dar conformidad los servicios técnicos de la compañía.

Telefonía.

Se dispondrá según las condiciones que se fijen en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de la Compañía Suministradora para canalizaciones subterráneas en urbanizaciones, y al Decreto Ley sobre Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación.

Gas ciudad.

Se procurará que la urbanización cuente con gas ciudad.

Artículo 14. *Proyecto de parcelación.*

Será obligatorio un Proyecto de Parcelación cuando se trate de la división de una manzana o parcela resultante del Proyecto de Reparcelación. Según el artículo 3.37 del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA, los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

TÍTULO III

Normas generales de los usos

Artículo 15. *Aplicación.*

Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano de la Innovación del P.P. C7 y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen o complementen.

Artículo 16. *Uso público y uso privado.*

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la administración o los particulares en régimen de servicio público.

Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la administración en régimen de derecho privado, ya se preste a título lucrativo o gratuito.

Artículo 17. *Usos de la innovación.*

La Innovación tiene como uso global el Residencial y como usos compatibles el Terciario y el Dotacional.

Artículo 18. *Sótanos.*

Se define como planta sótano la situada por debajo de la planta baja, tenga o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la planta sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,50 metros sobre el nivel de referencia.

Artículo 19. *Usos en los sótanos.*

En los sótanos no se permite el uso residencial, solo podrán establecerse:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- Aparcamientos y garajes.
- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviese implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

Artículo 20. *Uso residencial. Definición y usos pormenorizados.*

Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

La Innovación comprende los siguientes usos desglosados:

- Unifamiliar.
- Plurifamiliar.

El uso residencial unifamiliar se admite en sus variantes tipológicas de pareadas, adosadas y aisladas.

Artículo 21. *Vivienda exterior.*

Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas ordenanzas y, al menos, una pieza recaerá sobre calle o espacio libre público.

Artículo 22. *Altura de los techos.*

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos setenta (270) centímetros, al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta doscientos cincuenta (250) centímetros en el resto.

Artículo 23. *Dimensiones de los huecos de paso.*

Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos tres (203) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de las viviendas serán de ciento noventa y dos (192) centímetros de altura, de seiscientos veinticinco (625) milímetros de anchura para los cuartos de aseo y de setecientos veinticinco (725) milímetros de anchura para el resto de las piezas.

Artículo 24. *Garaje y condiciones particulares.*

Las plazas de aparcamiento, según el tipo de vehículos a que se destinen, deberán tener, como mínimo, las siguientes dimensiones:

Tipo de vehículo longitud (m) latitud (m).

Vehículo de 2 ruedas 2,5 1,5

Automóviles grandes 5,0 2,5

Automóviles ligeros 4,5 2,2

Automóviles minusválidos 5,0 3,6

En espacios interiores de parcela que se destinen a garaje de superficie se autorizarán las obras o instalaciones necesarias para el aparcamiento y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado. Podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra a los vehículos estacionados.

Los aparcamientos podrán ubicarse en las plantas bajas o bajo rasante de los edificios y en edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de las parcelas.

Los garajes y los establecimientos anexos dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro (4) metros de fondo como mínimo con piso horizontal, en el que no podrán desarrollarse ninguna actividad.

TÍTULO IV

Normas generales de edificación

Artículo 25. *Condiciones de la edificación.*

La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las ordenanzas de zona o el planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición del edificio en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela por el edificio.
- d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.
- e) Condiciones de volumen y forma de los edificios.
- f) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.

Artículo 26. *Linderos.*

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Artículo 27. *Parcela.*

Se entiendo por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

Artículo 28. *Condiciones para la edificación de una parcela.*

Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones de planeamiento: haber adquirido el derecho a edificar, a través de la obtención de la licencia, por ser el proyecto conforme con la presente ordenación.

Condiciones de urbanización:

- Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.
- Que aún careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización con los servicios mínimos precedentes conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 de RGU, hasta que la parcela adquiera las condiciones del apartado anterior.

Condiciones de gestión: tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que establezca el Planeamiento General o las figuras de planeamiento que desarrollen.

Artículo 29. *Alineación exterior.*

La alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los planos de Ordenación que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables.

Artículo 30. *Separación de linderos.*

Son las distancias mínimas a las que puede situarse la edificación y sus cuerpos salientes de los linderos.

Artículo 31. *Rasantes.*

Rasante es la línea que señala el planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

Artículo 32. *Ocupación o superficie ocupada de parcela.*

Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal. La superficie de los patios de luces y vivideros no se computarán como superficie ocupada por la edificación.

Artículo 33. *Ocupación bajo rasante.*

La ocupación bajo rasante será la que en cada caso autoricen las condiciones particulares de zona.

Artículo 34. *Construcciones auxiliares.*

Se podrán levantar edificaciones auxiliares, para material de jardinería, piscinas, vestuarios, lavaderos, almacenes, invernaderos, etc., bajo las siguientes condiciones:

- La superficie construida y ocupación, será como máximo del 5% de la superficie de la parcela, con un límite de 20 m². Dicha superficie no computará a efectos del cumplimiento de la edificabilidad u ocupación máxima de la parcela establecidas por las Ordenanzas Urbanísticas.
- No tendrán que cumplir todos los retranqueos marcados por las Ordenanzas de Zona, pudiéndose adosar a los linderos laterales traseros, debiendo siempre separarse de los de vial, la distancia mínima establecida en las Ordenanzas Urbanísticas que le sean de aplicación a la parcela. La construcción auxiliar deberá separarse un mínimo de tres (3) metros de la edificación principal.
- La longitud máxima a lo largo de la cual la edificación se podrá adosar a los linderos laterales o traseros será del 30% de la longitud de los mismos.
- Serán en todo caso de una planta, estableciéndose su altura máxima en 2.75 m, medidos desde la rasante interior de la parcela hasta el punto exterior más alto de la cubierta.

- Deberán adecuarse a la estética del entorno en que se implanten, prohibiéndose las cubiertas de chapa o fibrocemento.
- Las cubiertas de estas edificaciones auxiliares no serán visitables.

Artículo 35. *Superficie útil.*

Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus paramentos verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine.

Artículo 36. *Coefficiente de edificabilidad.*

El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (m²t) por metros cuadrados de la superficie neta de parcela (m²s).

Artículo 37. *Cómputo de la superficie edificada.*

No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante destinada a garaje o instalaciones generales del edificio, los pasajes de acceso a espacios libres, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, las terrazas en cubierta, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a depósitos, calderas y otras instalaciones generales del edificio.

Computarán los cuartos de basuras, contadores, castilletes y otros análogos, así como todos los cuerpos volados (cerrados) y las edificaciones auxiliares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34, las terrazas abiertas en planta de piso computarán al 50%.

Artículo 38. *Altura del edificio.*

La altura del edificio se expresará en unidades métricas o en número de plantas. La altura medida en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de referencia hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta. El número de plantas se expresará referido por encima de la cota de la rasante, incluida la planta baja.

Artículo 39. *Altura máxima.*

Altura máxima es la señalada por las condiciones particulares de la zona como valor límite de altura de la edificación.

La altura medida en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Artículo 40. *Construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima.*

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

- a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a cuarenta (40) grados sexagesimales y cuyos arranque se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores, el vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros, fijado en el artículo 63
- b) Los petos de barandillas de fachadas.
- c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana.
- d) Los remates de las cajas de escaleras, cassetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la Normativa vigente.
- e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo
- f) Pérgolas, belvederes, etc.

Artículo 41. *Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.*

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

A) Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de estos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

B) Edificios con frente a dos o más vías públicas o plazas:

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se medirá la altura correspondiente a cada calle tomando como línea de separación de alturas la directriz del ángulo que formen las calles. Por motivos de composición estética se permitirá volver la altura mayor sobre la menor distancia no superior al fondo edificable o alineación interior establecida y cuando no estuviesen establecidos estos parámetros una dimensión máxima de (12) metros. El parámetro originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada.

c) Para la determinación de las alturas de los edificios que den frente a plazas, se tomará como altura reguladora la que proceda de la calle más ancha de las que formen la plaza o afluyan a esta.

Cuando parte de la fachada de un edificio dé frente a una plaza y el resto a uno de los viales se seguirán las mismas reglas que en el supuesto del apartado 1.B.b) de este artículo.

2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes reglas:

A) La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento veinticinco (125) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

B) La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga consideración de planta baja.

C) En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

Artículo 42. *Altura libre y cota de planta piso.*

Altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo en la planta o si lo hubiere, del falso techo.

Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia y la cara superior de forjado de la planta a la que se refiere la medición.

Artículo 43. *Planta sótano.*

Se define como planta sótano la situada por debajo de la planta baja. La planta sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de uno con cincuenta (1,50) metros sobre el nivel del suelo exterior. En caso de existir pendiente mayor del 5% en el suelo exterior al sótano, la cota anterior podrá ampliarse hasta 2,50 m.

En el ámbito del presente modificado la superficie bajo rasante tendrá la misma titularidad que el aprovechamiento sobre rasante.

Artículo 44. *Planta piso.*

Es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre de las plantas de piso será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie útil. Las plantas para servicio e instalaciones de altura inferior a doscientos diez (210) centímetros no computarán a efectos del número de plantas aunque sí a efectos de la altura máxima edificable medida en unidades métricas, asimismo tampoco computará a efectos de edificabilidad.

Artículo 45. *Áticos y plantas bajo cubierta.*

Ático es la última planta de un edificio cuando la superficie edificada es inferior a la de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada del plano de fachada del edificio.

Planta bajo cubierta es la planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta.

Las plantas bajo cubierta serán habitables, según artículo 5.6.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de las NNSS-MM, computando su edificabilidad cuando superen los doscientos veinte (220) centímetros de altura.

Artículo 46. *Planta baja.*

Se define como planta baja a la planta de acceso al edificio.

Artículo 47. *Patios.*

Patio es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios.

Dimensiones de los patios en viviendas unifamiliares:

La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a un tercio de su altura (H/3), con un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros. Cuando por inexistencia o escasas dimensiones del jardín, el patio constituya el principal espacio abierto de la parcela, su superficie será igual o mayor de nueve (9) metros cuadrados.

Dimensiones de los patios en viviendas plurifamiliares:

Las dimensiones mínimas de los patios de parcela serán las siguientes:

— Patios vivideros: Seis (6) metros o una vez la altura (H).

— Patios de luces: Si iluminan a piezas habitables excepto cocinas, 3.30 m o un tercio de la altura (H/3).

Artículo 48. *Cota de pavimentación.*

El pavimento de los patios no podrá situarse a un nivel superior a un (1) metro por encima del suelo de cualquiera de los locales a los que abran huecos de luces o de ventilación.

Artículo 49. *Cubrición de patios.*

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslucidos siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior al veinte por ciento (20%) de la superficie del patio. Los patios así cubiertos no computarán a los efectos de edificabilidad.

Artículo 50. *Condiciones de aislamiento.*

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico contenidas en la normativa vigente u en el CTE.

Artículo 51. *Piezas habitables.*

Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Todas las piezas deberán cumplir algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Dar sobre la vía pública, calle o plaza.
- b) Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.

- c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la norma de zona que sea de aplicación.
- d) Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes en cuanto, a sus dimensiones.

Artículo 52. *Piezas habitables en planta sótano y semisótano.*

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables de uso residencial.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables, salvo que su techo esté un (1) metro por encima de la cota de referencia o del terreno y su uso sea no residencial y en las condiciones del artículo 4.2.3. de las Normas Urbanísticas.

Artículo 53. *Ventilación e iluminación.*

Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1/10) de la planta del local.

La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamientos de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

Artículo 54. *Accesos a las edificaciones.*

Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los directorios del nomenclator y de la numeración.

Artículo 55. *Visibilidad del exterior.*

En construcción entre medianeras todas las viviendas y cada uno de los locales de cualquier uso en que sea previsible la permanencia de personas, tendrá al menos un hueco practicable a calle o espacio libre accesible. Se exceptúan aquellos locales, destinados a usos que manifiestamente deban desarrollarse en locales cerrados.

Artículo 56. *Puerta de acceso.*

Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior. La anchura del hueco no será inferior a ciento treinta (130) centímetros ni a doscientos once (211) centímetros de altura. Las dimensiones de la puerta permitirán el paso cómodo de las personas y las cosas.

Artículo 57. *Escaleras.*

Las escaleras interiores de una vivienda o local de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de sesenta (60) centímetros.

Artículo 58. *Prevención de las caídas.*

Los huecos horizontales en los edificios abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a cincuenta (50) centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un antepecho de noventa y cinco (95) centímetros o una barandilla de cien (100) centímetros. Con igual sistema de protección y bajo las mismas condiciones se protegerán los perímetros exteriores de las terrazas accesibles a las personas.

La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a noventa centímetros, caso de estar constituidas por elementos verticales, la distancia libre entre ellos no será superior a doce centímetros.

Artículo 59. *Condiciones ambientales.*

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones, cualquiera que sea la actividad que alberguen, y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruidos, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

Artículo 60. *Compatibilidad de usos.*

Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:

- a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones que produzcan molestias.
- b) No utilizar en su proceso elementos químicos que produzcan molestias.
- c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimenea de características adecuadas.
- d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en escasa cuantía.
- e) Cumplir las condiciones sobre transmisión de ruidos admisibles.
- f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.

Artículo 61. *Instalaciones en la fachada.*

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de la fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

Artículo 62. *Cuerpos salientes.*

Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación, habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación exterior de la edificación, así como de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de medio (0,50) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de un tercio (1/3) de la longitud de la fachada, todo esto referido a los espacios públicos, En lo que se refiere a los espacios privados la composición será libre.

Artículo 63. *Elementos salientes.*

Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior.

Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras, que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.

El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de cincuenta (50) centímetros sobre la alineación.

Artículo 64. *Cerramientos de parcela.*

Los cerramientos de parcela o solares que den a vial podrán ser opacos hasta un máximo de 1,00 metro de altura y el resto hasta dos (2) metros de malla, elemento transparente o seto vegetal. No obstante, se podrán autorizar paños ciegos de longitud no superior a 30% de la longitud de dicho linderero frontal.

Sobre los linderos medianeros, además de la solución anterior, también se podrán elevar cerramientos de muros ciegos en su totalidad hasta una altura máxima de dos (2) metros medidos desde la cota interior de la parcela. Dicho cerramiento, deberá quedar acabado por su trasdós a dichas parcelas, no siendo admisible la ejecución de muros de fábrica de ladrillo sin revestimiento enfoscado y pintado.

En cualquier caso, los paños medianeros vistos deberán tratarse con una calidad análoga a los de fachadas.

TÍTULO V

Normas de urbanización

Artículo 65. *Dimensiones y características de las sendas públicas para peatones.*

La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras de nueva creación será la que figura en el plano de Viario propuesto.

Las vías mínimas de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del ocho por ciento (8%).

Las características de su pavimento serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos.

No obstante lo anterior, se cumplirá en todo momento con las ordenanzas de espacios libres del Ayuntamiento de Espartinas.

Artículo 66. *Condiciones del diseño del viario.*

Para el dimensionamiento del resto de las vías se atenderá al siguiente criterio:

Aceras, según lo establecido en el artículo anterior Calzadas:

a Las bandas de estacionamiento en línea, tendrán una sección mínima de doscientos treinta (230) centímetros, en batería serán de 2,50x5 m².

b Las bandas de circulación serán de trescientos (300) centímetros como mínimo.

Artículo 67. *Pavimentación de las vías públicas.*

La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se derivan de las condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que quede claramente definidos sus perímetros, establecido esta separación normalmente mediante resalte o bordillo.

El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano.

Las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

En cualquier caso será de obligado cumplimiento lo expuesto en el artículo 6.25 del Texto Refundido de las NN. UU. del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA.

Artículo 68. *Estacionamiento en vía pública.*

Sólo computará en situación al aire libre, en espacios públicos anejos a la red viaria, un máximo del cincuenta por ciento (50%) del número total de plazas de estacionamiento correspondientes a las viviendas.

Artículo 69. *Dimensionamiento de redes.*

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán en función de los usos e intensidades previstos, teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 70. *Red de abastecimiento de agua.*

En cada núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de trescientos (300) litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezcan el Ayuntamiento y ALJARAFESA.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán redes y elementos accesorios que incluso, si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos supongan.

Asimismo, se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

Se dispondrán bocas de incendio suficientes según el uso y el riego existente como mínimo, cada 200 m de viario. Asimismo, se dispondrán bocas de riego en los espacios ajardinados.

Artículo 71. *Infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica y telecomunicaciones.*

La red se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de la compañía suministradora y cumpliendo las disposiciones legales, en especial el reglamento sobre acometidas eléctricas y Ordenanzas municipales al efecto. Los tendidos serán subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes.

En los proyectos se preverán las canalizaciones para las redes telefónicas y de otras infraestructuras de telecomunicaciones que se implantarán por las compañías titulares o concesionarias del servicio.

Todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento solo cuando estén acabadas las que definen alineación y rasantes o se hicieran simultáneamente.

Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados.

Artículo 72. *Coordinación de las obras en las redes de infraestructura.*

Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal, en cuya concesión el Ayuntamiento de Espartinas podrá establecer condiciones de orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.

Con carácter supletorio a este artículo, se estará a lo dispuesto en el Título VI del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA.

TÍTULO VI

Normas de edificación

Artículo 73. *Zonas.*

En el ámbito de la Innovación se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el plano de proyecto correspondiente:

- a) Residencial vivienda unifamiliar.
- b) Residencial vivienda plurifamiliar.
- c) Terciario y equipamiento privado.
- d) Viario.

Artículo 74. *Condiciones particulares de la zona residencial unifamiliar.*

Uso: Residencial unifamiliar.

Tipologías: Podrán implantarse las tipologías adosadas, pareadas y aisladas.

Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

Condiciones de parcelación: Se admite la segregación de las manzanas de esta zona con las siguientes condiciones:

Vivienda adosada.

Superficie parcela mínima: 110 m².

Frente mínimo: Cinco (5) metros.

Separación a linderos: Trasero tres (3) m; resto, libre.

Ocupación máxima: 80%.

En caso de actuaciones superiores a diez (10) viviendas adosadas, las edificaciones podrán alinearse a fachada en un máximo del 60% de la longitud de dicha fachada.

Vivienda pareada.

Superficie parcela mínima: 180 m².

Frente mínimo: Ocho (8) metros.

Separación a linderos: tres (3) metros.

Ocupación máxima: 70%.

Vivienda aislada.

Superficie parcela mínima: 250 m².

Frente mínimo: Doce (12) metros.

Separación a linderos: Mínimo tres (3) metros a cualquier lindero.

Ocupación máxima: 60%.

Con el fin de potenciar la relación social entre los vecinos, se permite la agrupación de parte de la superficie libre de parcela privada en un suelo que podrá destinarse a uso de equipamiento privado (piscinas, pistas deportivas, vestuarios, club social, etc...) siempre bajo el régimen de comunidad, conservándose la edificabilidad total.

No obstante lo anterior, en manzanas completas de las definidas en la presente Innovación las condiciones anteriores puede ser modificadas siempre que se cumplan las Normas Generales de Edificación que establece el Planeamiento General.

En estas actuaciones en manzanas completas, las edificaciones pueden alinearse a fachada. Altura de la edificación: la altura máxima de la edificación será siete (7) metros, número máximo de plantas de PB+1, sobre esta altura podrá construirse un castillete con una superficie máxima del 35% de la superficie de la planta 1ª. La altura libre de piso será como mínimo de 2,70 m en al menos en el 75% de la superficie útil de la vivienda.

Ocupación bajo rasante: se permite la construcción de un sótano o semisótano para el uso de garaje-aparcamiento o instalaciones al servicio de las viviendas, no pudiéndose superar la superficie ocupable sobre rasante, no permitiéndose el uso residencial.

Aparcamientos: Deberá situarse una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 75. *Condiciones particulares de la zona residencial plurifamiliar.*

Uso: residencial plurifamiliar.

Tipologías: Se permiten todas las tipologías plurifamiliares. En el caso de parcelas de 1.000 m² como mínimo, se permitirá también el uso Residencial Unifamiliar en todas sus tipologías.

Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

Condiciones de parcelación: Se puede segregar las manzanas con las siguientes condiciones:

Superficie mínima: 1.000 m².

Fachada mínima: 20 metros.

Ocupación: La ocupación máxima de la parcela será del 50%.

Separación a linderos: Las edificaciones podrán adosarse a un máximo de dos (2) linderos. En el resto de los linderos, deberán separarse la mitad de la altura o tres (3) metros como mínimo.

Altura de edificación: La altura máxima de la edificación será de PB+3+ático (15 m+ático). El ático deberá retranquearse como mínimo tres (3) m. La altura libre de piso será como mínimo de 2,70 m en al menos el 75% de la superficie útil de la vivienda.

Ocupación bajo rasante: Se permite la construcción de semisótanos y sótanos para el uso de garaje, aparcamiento o instalaciones al servicio de las viviendas, no permitiéndose el uso residencial.

Aparcamientos: Deberá situarse como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 76. *Condiciones particulares de la zona terciaria y equipamiento privado.*

Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

Usos pormenorizados:

Oficinas.

Comercial.

Hotelero.

Y en general cualquier uso terciario y de equipamiento compatible funcional y formalmente con el uso residencial.

Condiciones de parcelación: Se puede segregar las manzanas con las siguientes condiciones:

Superficie mínima: 300 m².

Ocupación: Libre.

Separación a linderos: La edificación podrá alinearse a fachada.

Altura de edificación: La altura máxima de la edificación será de PB+3+ático (15 m+ático) los áticos deberán retranquearse como mínimo tres (3) m. La altura libre de piso será como mínimo de 2,70 m en al menos el 75% de la superficie útil de la edificación.

Ocupación bajo rasante: Se permite la construcción de semisótanos y sótanos para el uso de garaje, aparcamiento o instalaciones al servicio del uso terciario y del equipamiento privado.

Aparcamientos: Deberá situarse como mínimo una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos en el interior de la parcela.

Artículo 77. *Condiciones particulares de la zona de viario.*

Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el plano de Viario, cuyo destino es el servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, y al transporte de mercancías. Carácter: los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Uso pormenorizado: viario.

Artículo 78. *Dimensionado del viario.*

Para el dimensionado del viario se atenderá a los siguientes criterios:

a. Aceras: La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras de nueva creación será la que figura en el plano de Viario propuesto.

b. Calzadas: Las bandas de estacionamiento serán en línea, con una anchura mínima de 2,30 m. Las bandas de circulación tendrán un ancho de 3,00 m.

TÍTULO VII

Normas de calidad del aire

Artículo 79.

Durante las obras de urbanización y edificación se procederá al riego periódico de las superficies de actuación, especialmente cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

Artículo 80.

El transporte por camiones se realizará con la precaución de cubrir la carga mediante lonas para evitar que se produzcan partículas en suspensión.

Artículo 81.

Respecto a la emisión de gases y partículas por parte de los vehículos a motor, el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas controlará que los vehículos hayan pasado la preceptiva Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Artículo 82.

Los horarios en los que se lleven a cabo las obras de urbanización y edificación deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Artículo 83.

El tráfico de maquinaria pesada que se va a producir en la fase de construcción, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad y la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

TÍTULO VIII

Normas de gestión de residuos

Artículo 84.

Durante la fase de obras se irán almacenando los residuos hasta su traslado en camión o cuba a vertedero autorizado. Tanto en la fase de almacenamiento como en la de transporte se observarán las cautelas necesarias para evitar la diseminación de los residuos. Actualmente se seguirán las directrices de la Mancomunidad de Municipios de Guadalquivir. Asimismo será de obligado cumplimiento lo previsto en el Decreto 73/2012 de 22 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 85.

Se vigilará que no se produzcan vertidos de aceites, grasas y combustibles procedente de máquinas y motores que puedan afectar tanto al terreno como a la hidrología, según lo previsto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la Gestión de Aceites Industriales Usados.

GERENA

Doña Estela Asunción Garzón Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó, con carácter definitivo el documento denominado Modificación del Plan Parcial PP-3 «Los Abades», cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

El citado documento ha sido inscrito en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento con el número 34 y en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento con el número 6.440.

Lo que se hace público, cumpliendo con lo acordado por el Pleno Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Gerena a 27 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Estela Asunción Garzón Núñez.

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PP-3 «LOS ABADES»
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1. *Iniciativa del Plan Parcial y propiedad de los terrenos.*

1.1 *Iniciativa.*

El 25 de marzo de 2011, se firma un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Gerena y don Isidro Acuña Tabares, como propietario de los terrenos de la Unidad de Ejecución número 2 (UE2) del Plan Parcial 3, «Los Abades».

En virtud a este convenio el Ayuntamiento de Gerena designa a los Servicios Técnicos Municipales, y al Técnico Municipal que suscribe, Mario Fernández Márquez, Arquitecto, la redacción de este documento de Modificación del Plan Parcial número 3, «Los Abades».

El objeto de este documento es el de ajustar las determinaciones del Plan Parcial al contenido de los Proyectos de Compensación de las distintas Unidades de Ejecución del citado plan, aprobados en septiembre de 2002 por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena.

1.2 *Propiedad de los terrenos.*

Según el Plan Parcial aprobado en enero de 1998, los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial eran don Isidro Acuña Tabares y don Lucas Acuña Tabares.

A fecha de redacción de este documento de modificación del plan parcial, una vez desarrollados parcialmente los mismos, la relación de propietarios ha variado considerablemente, incluyéndose los adquirentes de las nuevas parcelas de los suelos urbanos de las distintas unidades de ejecución, al haber sido el suelo urbanizable ordenado transformado y urbanizado en ejecución del Plan Parcial y de conformidad con sus determinaciones.

Por lo tanto, en relación a los establecido en el apartado 1.6.^ª) del artículo 19 de la LOUA, y dado que procede la notificación individualizada en el trámite de información pública, se incluyen en el presente documento de modificación del Plan Parcial los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios. Se incorpora igualmente al presente documento un nuevo plano de información, a escala 1:1500 con la identificación de la estructura de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del plan parcial (I-05. Estructura de la propiedad).

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
1.01	0874403QB5507S0010ZA	CL MARIA ZAMBRANO 2	BONET PADILLA, IGNACIO	CL NICARAGUA, 0012	C.P.41012	SEVILLA (SEVILLA)
1.02	0874403QB5507S0009MD	CL MARIA ZAMBRANO 4	ROMERO MARTINEZ, ESMERALDA	CL MARIA ZAMBRANO, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.03	0874403QB5507S0008XS	CL MARIA ZAMBRANO 6	PUNTA MENA, ANTONIO MANUEL	CL MARIA ZAMBRANO, 0006	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.04	0874403QB5507S0007ZA	CL MARIA ZAMBRANO 8	RODRIGUEZ QUINTANA, DAVID	CL MARTINEZ MONTAÑES, 0001 PTA.b	C.P.41002	SEVILLA (SEVILLA)
1.05	0874403QB5507S0006BP	CL MARIA ZAMBRANO 10	TORRES VAZQUEZ, JUAN	CL QUIROS DE LA ROSA, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.06	0874403QB5507S0011XS	CL POETISA LUZ ORTIZ 1	BLANCO PATIÑO, JOSE LUIS	CL PETENERA, 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.07	0874403QB5507S0002HY	CL POETISA LUZ ORTIZ 3	GARCIA LUQUE, JOAQUIN	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0003 PTA.02	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.08	0874403QB5507S0003JU	CL POETISA LUZ ORTIZ 5	MORENO VIÑAN, FRANCISCO JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0005	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.09	0874403QB5507S0004KI	CL POETISA LUZ ORTIZ 7	CAAMAÑO GUERRERO, DAVID	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0007	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.10	0874403QB5507S0005LO	CL POETISA LUZ ORTIZ 9	PAREJO PRADOS, EMILIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0009	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.11	0874402QB5507S0001YT	CL MARIA ZAMBRANO 1	ACUÑA TABARES, LUCAS LUIS	PL PILATOS, 0009	C.P.41003	SEVILLA (SEVILLA)
1.12	0874401QB5507S0018AL	CL MARIA ZAMBRANO 18	CALLE GUTIERREZ, ANTONIO	CL PLATERO, 0019	C.P.41927	MAIRENA DEL ALJARAFFE (SEVILLA)
1.13	0874401QB5507S0017PK	CL MARIA ZAMBRANO 20	MEJIAS GARCIA, MARCOS	CL MARIA ZAMBRANO, 0020	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.14	0874401QB5507S0016OJ	CL MARIA ZAMBRANO 22	MARTIN RODRIGUEZ, DIEGO	CL MARIA ZAMBRANO, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.15	0874401QB5507S0015IH	CL MARIA ZAMBRANO 24	MALDONADO CALVO, VERONICA	CL MACHAQUITO, 0009 PL.03 PTA.IZQ	C.P.41007	SEVILLA (SEVILLA)
1.16	0874401QB5507S0014UG	CL MARIA ZAMBRANO 26	FERNANDEZ RUBIANO, JOSE ANTONIO	CL MARIA ZAMBRANO, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.17	0874401QB5507S0013YF	CL MARIA ZAMBRANO 28	PEREZ PEINADO, ANTONIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0028	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.18	0874401QB5507S0012TD	CL MARIA ZAMBRANO 30	MOTOS MARTIN, PEDRO	CL MARIA ZAMBRANO, 0030	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.19	0874401QB5507S0011RS	CL MARIA ZAMBRANO 32	SANCHEZ MARTINEZ, INMACULADA	CL MARIA ZAMBRANO, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.20	0874401QB5507S0010EA	CL MARIA ZAMBRANO 34	ROMERA MACIAS, ANA MARIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0034	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.21	0874401QB5507S0019SB	CL POETISA LUZ ORTIZ 17	VEGA HERNANDEZ, ROCIO ESPERANZA	CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 0003	C.P.41809	ALBADA DEL ALJARAFFE (SEVILLA)
1.22	0874401QB5507S0002ZY	CL POETISA LUZ ORTIZ 19	SALAS DOMINGUEZ, ISRAEL	CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 0006 BLQ.4 ESC.A	C.P.41920	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)
1.23	0874401QB5507S0003XU	CL POETISA LUZ ORTIZ 21	RAMIREZ FERNANDEZ, ELIAS	CL MARTE, 0004	C.P.41703	DOS HERMANAS (SEVILLA)
1.24	0874401QB5507S0004MI	CL POETISA LUZ ORTIZ 23	MESA LOPEZ, ANTONIO	CL MARCOS REDONDO, 0012	C.P.41701	DOS HERMANAS (SEVILLA)
1.25	0874401QB5507S0005QO	CL POETISA LUZ ORTIZ 25	SANCHEZ MARTIN, ENRIQUE JOAQUIN	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0025	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.26	0874401QB5507S0006WP	CL POETISA LUZ ORTIZ 27	AGUILAR GONZALEZ, JUAN DIEGO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0027	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.27	0874401QB5507S0007EA	CL POETISA LUZ ORTIZ 29	CERRATO MURILLO, MARIA ISABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0029 12	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.28	0874401QB5507S0008RS	CL POETISA LUZ ORTIZ 31	GUERRERO GONZALEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0031	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.29	0874401QB5507S0009TD	CL POETISA LUZ ORTIZ 33	MUÑOZ CORRIENTES, MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0033	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.01	0876201QB5507N0043YR	CL MARIA ZAMBRANO 36	PALLARES ROMERO, MARIA JOSE	CL MARIA ZAMBRANO, 0036	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.02	0876201QB5507N0002MX	CL MARIA ZAMBRANO 38	TORRES TORRES, JUAN FRANCISCO	CL PEPE PINTO, 0008	C.P.41930	BORMUJOS (SEVILLA)
2.03	0876201QB5507N0003QX	CL MARIA ZAMBRANO 40	HIDALGO HERNANDEZ, ANTONIO	CL MARIA ZAMBRANO, 0040	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.04	0876201QB5507N0004WM	CL MARIA ZAMBRANO 42	HERNANDEZ CARVAJAL, ENCARNACION	CL MARIA ZAMBRANO, 0042	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.05	0876201QB5507N0005EQ	CL MARIA ZAMBRANO 44	CORTES GUILLEN, ENRIQUE	CL MARIA ZAMBRANO, 0044	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.06	0876201QB5507N0006RW	CL MARIA ZAMBRANO 46	ACOSTA GARCIA, JOSE DIEGO	CL MARIA ZAMBRANO, 0046	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.07	0876201QB5507N0007TE	CL MARIA ZAMBRANO 48	NOGALES QUINTA, JOSE MANUEL	PZ MIGUEL HERNANDEZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.08	0876201QB5507N0008YR	CL MARIA ZAMBRANO 50	FORERO MARQUEZ, M DE LOS REYE	CL MARIA ZAMBRANO, 0050	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.09	0876201QB5507N0009UT	CL MARIA ZAMBRANO 52	VILLEN HERNANDEZ, FRANCISCO	CL MARIA ZAMBRANO, 0052	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.10	0876201QB5507N0010TE	CL MARIA ZAMBRANO 54	GARCIA JIMENEZ, RAMON	CL MARIA ZAMBRANO, 0054 ESC.1 PTA.10	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.11	0876201QB5507N0011YR	CL MARIA ZAMBRANO 56	VAZQUEZ BERNALDEZ, NURIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0056	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
2.12	0876201QB5507N0012UT	CL MARIA ZAMBRANO 58	PERAL PERAL, ISABEL ILDEFONSA	CL MARIA ZAMBRANO, 0058	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.13	0876201QB5507N00131Y	CL MARIA ZAMBRANO 60	ROMERO GONZALEZ, JOSE LUIS	AV UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, 0011 ESC.B.PL.ATC.PTA.A	C.P.41930	BORMUJOS (SEVILLA)
2.14	0876201QB5507N00140U	CL MARIA ZAMBRANO 62	LOPEZ CABALLERO, MONTSERRAT	CL MARIA ZAMBRANO, 0062	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.15	0876201QB5507N0015PI	CL MARIA ZAMBRANO 64	LOPEZ PORRUA, MANUEL	CL MARIA ZAMBRANO, 0064	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.16	0876201QB5507N0016AO	CL MARIA ZAMBRANO 66	PEREIRA SALAS, CAROLINA	CL MARIA ZAMBRANO, 0066	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.17	0876201QB5507N0017SP	CL MARIA ZAMBRANO 68	DELGADO ALVAREZ, MARIA JOSE	CL MARIA ZAMBRANO, 0068	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.18	0876201QB5507N0018DA	CL MARIA ZAMBRANO 70	FORERO ORTEGA, LUIS ALBERTO	CL MARIA ZAMBRANO, 0070	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.19	0876201QB5507N0019FS	CL MARIA ZAMBRANO 72	ARBAS GARCIA, SILVIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0072	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.20	0876201QB5507N0020SP	CL MARIA ZAMBRANO 74	PANDURO LORO, ANA M.	CL PLAZA (LA), 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.21	0876201QB5507N0021DA	CL MARIA ZAMBRANO 76	TORRES VALDERAS, CARLOS MANUEL	CL PINTOR PABLO PICASSO, 0070	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.22	0876201QB5507N0022FS	CL POETISA LUZ ORTIZ 75	SUTIL GALLEGO, MARIA DEL ROCIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0075	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.41	0876201QB5507N0023GD	CL POETISA LUZ ORTIZ 73	SERRANO MONTERO, FRANCISCO	CL MANUEL LOPEZ FARFAN, 0002 2ªA	C.P.41008	SEVILLA (SEVILLA)
2.40	0876201QB5507N0024HF	CL POETISA LUZ ORTIZ 71	PACERO CASTILLO, NOELIA MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0071	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.39	0876201QB5507N0025JG	CL POETISA LUZ ORTIZ 69	TEREÑEZ JIMENEZ, ANA MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0069	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.38	0876201QB5507N0026KH	CL POETISA LUZ ORTIZ 67	MORENO GARCIA, JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0067	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.37	0876201QB5507N0027LJ	CL POETISA LUZ ORTIZ 65	ARISTU DIEZ, MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0065	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.36	0876201QB5507N0028BK	CL POETISA LUZ ORTIZ 63	TRUJILLO MEDERO, MIGUEL ANGEL	AV JUAN PABLO II, 0020 1ªA	C.P.41702	DOS HERMANAS (SEVILLA)
2.35	0876201QB5507N0029ZL	CL POETISA LUZ ORTIZ 61	SANCHEZ MORENO, ADRIAN	CL BAHIA DE CADIZ, 0052 0	C.P.41701	DOS HERMANAS (SEVILLA)
2.34	0876201QB5507N0030LJ	CL POETISA LUZ ORTIZ 59	LORA GARCIA, DOLORES	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0059	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.33	0876201QB5507N0031BK	CL POETISA LUZ ORTIZ 57	MACHUCA VIDAL, FRANCISCO JAVI	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0057	C.P.41860	GERENA (SEVIL)
2.32	0876201QB5507N0032ZL	CL POETISA LUZ ORTIZ 55	CANTON PRIETO, EVA MARIA	CL VENEDERAS, 0016	C.P.23740	ANDUJAR (JAEN)
2.31	0876201QB5507N0033XB	CL POETISA LUZ ORTIZ 53	HIDALGO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0053	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.30	0876201QB5507N0034MZ	CL POETISA LUZ ORTIZ 51	TRAVADO GARCIA, ALEJANDRO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0051	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.29	0876201QB5507N0035QX	CL POETISA LUZ ORTIZ 49	RODRIGUEZ BUSTO, ALBERTO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0049	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.28	0876201QB5507N0036WM	CL POETISA LUZ ORTIZ 47	LORA GARCIA, ANA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0047 36	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.27	0876201QB5507N0037EQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 45	ARRIETA ALVAREZ, JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0045	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.26	0876201QB5507N0038RW	CL POETISA LUZ ORTIZ 43	HOSPITAL MARIN, ANTONIO JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0043	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.25	0876201QB5507N0039TE	CL POETISA LUZ ORTIZ 41	LORA GARCIA, ELISA ISABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0041	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.24	0876201QB5507N0040EQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 39	GALAN DAVILA, EMILIO JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0039	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.23	0876201QB5507N0041RW	CL POETISA LUZ ORTIZ 37	GALAN DAVILA, SIMON	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0037	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.22	0876201QB5507N0042TE	CL POETISA LUZ ORTIZ 35	BALLESTEROS MACIAS, FERNANDO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0035	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.01	0974301QB5507S0013JF	CL POETISA LUZ ORTIZ 2	DE LA CRUZ NOGALES, FRANCISCO MANUEL	CL BARRIOHONDILLO, 3	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.02	0974301QB5507S0020ZY	CL POETISA LUZ ORTIZ 4	PEREZ ROMERO, JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.03	0974301QB5507S0003PU	CL POETISA LUZ ORTIZ 6	VEGA POZO, EDUARDO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0006	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.04	0974301QB5507S0004AI	CL POETISA LUZ ORTIZ 8	GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0008	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.05	0974301QB5507S0005SO	CL POETISA LUZ ORTIZ 10	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SUSANA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0010	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.06	0974301QB5507S0006DP	CL POETISA LUZ ORTIZ 12	MORENO ALBUJAR, JUAN JOSE	CL GIRALDILLO, 0003	C.P.41970	SANTIPONCE (SEVILLA)
3.07	0974301QB5507S0007FA	CL POETISA LUZ ORTIZ 14	LOPEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.08	0974301QB5507S0008GS	CL POETISA LUZ ORTIZ 16	LOPEZ GARCIA, JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0016	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.09	0974301QB5507S0009HD	CL POETISA LUZ ORTIZ 18	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0018	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.10	0974301QB5507S0010FS	CL POETISA LUZ ORTIZ 20	CAMPOS DE LA ROSA, MANUEL ALEJANDRO	CL MANUEL DE FALLA, 0004	C.P.41900	CAMAS (SEVILLA)
3.11	0974301QB5507S0011GS	CL POETISA LUZ ORTIZ 22	DURAN SANGLAS, ABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.12	0974301QB5507S0012HD	CL POETISA LUZ ORTIZ 24	HOYAS GONZALEZ, JULIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0024	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.13	0974302QB5705S0001JH	CL PP3-UE2-VIAL 6 2(1) Suelo	JARDINES DE GERENA SA	AV PRIMERO DE MAYO, 0046 ESC.1 PL.01	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.02	0876401QB5507N0021ZY	CL POETISA LUZ ORTIZ 32	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0030	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.03	0876401QB5507N0003OX	CL POETISA LUZ ORTIZ 34	BAENA FERNANDEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.04	0876401QB5507N0004PM	CL POETISA LUZ ORTIZ 36	RODRIGUEZ JIMENEZ, FERNANDO RAFAEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0034	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.05	0876401QB5507N0005AQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 38	REYES MILLA, RAUL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0036	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.06	0876401QB5507N0006SW	CL POETISA LUZ ORTIZ 40	DELGADO ZAMORA, NIEVES MARIA	AV REYES CATOLICOS, 0087 PL.02 PTA.B	C.P.41860	DOS HERMANAS (SEVILLA)
4.07	0876401QB5507N0007DE	CL POETISA LUZ ORTIZ 42	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0040	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.08	0876401QB5507N0008FR	CL POETISA LUZ ORTIZ 44	FORERO MARQUEZ, VICTOR MANUEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0042	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.09	0876401QB5507N0009GT	CL POETISA LUZ ORTIZ 46	DELGADO SANCHEZ, DOLORES	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0044	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.10	0876401QB5507N0010DE	CL POETISA LUZ ORTIZ 48	BUTRON ARAGON, JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0046	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.11	0876401QB5507N0011FR	CL POETISA LUZ ORTIZ 50	JUNCIA SANCHEZ, MANUEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0048	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.12	0876401QB5507N0012GT	CL POETISA LUZ ORTIZ 52	RUZ ORNERO, FRANCISCO	C TOMAS FALANTE, 0016	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.13	0876402QB5705N0001HL	CL PP3-UE2-VIAL 8 2(3) Suelo	SARRIA CORDOBA, PEDRO	C HUELVA 18	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
5	0974401QB5705S0001SR	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	JARDINES DE GERENA SA	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
6	0976301QB5705N0001KL	CL PP3-UE2-VIAL 8 2(4) Suelo	JARDINES DE GERENA SA	AV PRIMERO DE MAYO, 0046 ESC.1 PL.01	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
7.01	0975601QB5705N0001WL	CL PP3-UE2-VIAL 9 Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
7.02	0975602QB5705N0001AL	AYUNTAMIENTO DE GERENA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
8	0976401QB5705N0001XL	CL PP3-UE2-VIAL 9 2(5) Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
9.01	0976501QB5705N0001EL	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	AYUNTAMIENTO DE GERENA	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
9.02	0976502QB5705N0001SL	CL PP3-UE2-VIAL 11 2 Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
9.03	0976503QB5705N0001ZL	CL PP3-UE2-VIAL 11 2(S) Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
10.01	0975301QB5507N0001DB	CL POETISA LUZ ORTIZ Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
10.02	0975302QB5705N0001XL	CL PP3-UE2-VIAL 9 Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.01	0973504QB5705N0001GG	CL GLORIA FUERTE 2	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.02	0973505QB5705N0001QG	CL GLORIA FUERTE 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.03	0973506QB5705N0001PG	CL GLORIA FUERTE 6	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.04	0973507QB5705N0001LG	CL GLORIA FUERTE 8	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0008	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.05	0973508QB5705N0001FG	CL GLORIA FUERTE 10	LAMA HERRERA, JUAN	CL GLORIA FUERTES, 0010	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.06	0973509QB5705N0001TG	CL GLORIA FUERTE 12	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	CL GLORIA FUERTES, 0012	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.07	0973510QB5705N0001IG	CL GLORIA FUERTE 14	VARO GONZALEZ, AGUSTIN	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 0032 PL.4ª PTA.A	C.P.41011	SEVILLA (SEVILLA)
11.08	0973511QB5705N0001FG	CL GLORIA FUERTE 16	MORILLO PEREZ, ROBERTO	CL ALFARERIA, 0010 ESC.1 PL.01 PTA.IZ	C.P.41010	SEVILLA (SEVILLA)
11.09	0973512QB5705N0001TG	CL GLORIA FUERTE 18	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.10	0973513QB5705N0001MG	CL GLORIA FUERTE 20	DIAÑEZ BERMEJO, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0020	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.11	0973514QB5705N0001OG	CL GLORIA FUERTE 22	MORALES PONCE, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.12	0973515QB5705N0001KG	CL GLORIA FUERTE 24	DACOSTA BALBIN, JOSE MANUEL	CL MIGUEL DE CERVANTES, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.13	0973516QB5705N0001RG	CL GLORIA FUERTE 26	DIAZ RUIZ, CARLOS	CL GLORIA FUERTES, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.14	0973517QB5705N0001DG	CL GLORIA FUERTE 28	PEREZ ALVAREZ, ANA	CL GLORIA FUERTES, 0028	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.15	0973518QB5705N0001XG	CL GLORIA FUERTE 30	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.16	0973502QB5705S0001BR	CL ARROYO GARNACHA 3(C)	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.17	0973503QB5705S0001YR	CL ARROYO GARNACHA 3(C)	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
12.01	0973918QB5707S0001GG	CL ROSALIA DE CASTRO 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.02	0973919QB5707S0001QG	CL DULCE CHACON 2	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.03	0973920QB5707S0001YG	CL DULCE CHACON 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.04	0973921QB5707S0001GG	CL DULCE CHACON 6	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.05	0973922QB5707S0001QG	CL DULCE CHACON 8	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.06	0973923QB5707S0001PG	CL DULCE CHACON 10	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.07	0973924QB5707S0001LG	CL DULCE CHACON 12	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.08	0973925QB5707S0001FG	CL DULCE CHACON 14	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.09	0973926QB5707S0001FG	CL DULCE CHACON 16	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.10	0973927QB5707S0001MG	CL DULCE CHACON 18	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.11	0973928QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 20	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.12	0973929QB5707S0001KG	CL DULCE CHACON 22	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.13	0973930QB5707S0001MG	CL DULCE CHACON 24	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.14	0973931QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 26	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.15	0973902QB5707S0001DG	CL ARROYO GARNACHA 3	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.16	0973917QB5707S0001YG	CL ROSALIA DE CASTRO 2	LEAL MORA, MANUEL	CL VICENTE FLORES NAVARRO, 0005	C.P.41010	SEVILLA (SEVILLA)
12.17	0973916QB5707S0001BG	CL GLORIA FUERTE 1	ACUÑA GUTIERREZ, MANUEL JOSE	CL BLAS INFANTE, 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.18	0973915QB5707S0001AG	CL GLORIA FUERTE 3	REBOLLEDO FERNANDEZ, ROBERTO	CL GLORIA FUERTES, 0003	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.19	0973914QB5707S0001WG	CL GLORIA FUERTE 5	LOPEZ ORELLANA, VIRGINIA	CL GLORIA FUERTES, 0005	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.20	0973913QB5707S0001HG	CL GLORIA FUERTE 7	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.21	0973912QB5707S0001UG	CL GLORIA FUERTE 9	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.22	0973911QB5707S0001ZG	CL GLORIA FUERTE 11	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.23	0973910QB5707S0001SG	CL GLORIA FUERTE 13	GARCIA GONZALEZ, HECTOR MANUEL	CL ANTONIO GALA, 0016 ESC.1 PL.02 PTA.A	C.P.41008	SEVILLA (SEVILLA)
12.24	0973909QB5707S0001IG	CL GLORIA FUERTE 15	ACUÑA D ACOSTA, IGNACIO	CL GLORIA FUERTES, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.25	0973908QB5707S0001ZG	CL GLORIA FUERTE 17	ALVAREZ RUIZ, CONCEPCION	CL GLORIA FUERTES 17	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.26	0973907QB5707S0001EG	CL GLORIA FUERTE 19	ROTGER COMPANY, SONIA	CL ALFREDO BONET, 0009 PL.06 PTA.A	C.P.07013	PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)
12.27	0973906QB5707S0001IG	CL GLORIA FUERTE 21	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.28	0973905QB5707S0001JG	CL GLORIA FUERTE 23	CONTRERAS ROMERO, JOSE ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.29	0973904QB5707S0001IG	CL GLORIA FUERTE 25	ROMERO GIL, MIGUEL ANGEL	CL BERNABE GARCIA CEBAL, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.30	0973903QB5707S0001XG	CL ARROYO GARNACHA 1	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
13.01	0974110QB5707S0001HG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 2	VALDERAS FALANTES, JUAN	CL GOYA, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.02	0974111QB5707S0001JG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 4	GALAN ALMENDRAL, MARIA LUISA	CL CONCEJO, 0052	C.P.41870	AZNALCOLLAR (SEVILLA)
13.03	0974112QB5707S0001EG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 6	NUÑEZ COTAN, MODESTO	CL CAÑADA ANCHA, 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.04	0974109QB5707S0001EG	CL DULCE CHACON 1	TORRES CASCALES, JULIO	AV CANTEROS (DE LOS), 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.05	0974108QB5707S0001JG	CL DULCE CHACON 3	QUESADA BUENO, MARCO ANTONIO	CL PABLO PICASSO, 0064	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.06	0974107QB5707S0001JG	CL DULCE CHACON 5	BOCIO MONTESINOS, JUAN BAUTISTA	CL BUENAVISTA, 0018	C.P.41909	SALTERAS (SEVILLA)
13.07	0974106QB5707S0001XG	CL DULCE CHACON 7	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.08	0974105QB5707S0001DG	CL DULCE CHACON 9	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.09	0974104QB5707S0001RG	CL DULCE CHACON 11	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.10	0974103QB5707S0001KG	CL DULCE CHACON 13	JIMENEZ PERALIAS, MANUEL	CL CERVANTES, 0021	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.11	0974102QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 15	ROLAN NOGALES, JUAN	CL PALOMA TORCAZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
14	1074201QB5517S0001BO	CL ARROYO GARNACHA 3(D) Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
15	SIN IDENTIFICAR	Avenida del Puente Sin Baranda, s/n	0			

2. Superficie del Plan Parcial.

La superficie total ordenada en el plan parcial es de 83.986,00 m². De dicha superficie corresponden 25.844,26 m² al sistema viario, y 58.141,74 m² al resto de los usos asignados. Estas superficies representan el 30,77 % y el 69,23% respectivamente del total de suelos ordenados.

3. Sistema de actuación.

No se modifica el sistema de actuación inicialmente aprobado, siendo éste el de Compensación.

4. Estructura urbana prevista.

4.1 Los usos.

No se modifican las directrices generales marcadas en el Plan Parcial de 1998 para la distribución los distintos de usos

4.2 Superficies de la zonificación.

En la tabla siguiente se muestran las superficies resultantes de la ordenación propuesta en la modificación del Plan Parcial:

		SUPERFICIES ZONIFICACIÓN		
		Uso	Superficie (m ²)	%
Lucrativo	Residencial	Vivienda Libre	37.405,57	44,54%
	Otros Usos	Comercial	310,17	0,37%
		IUB	1.459,34	1,74%
Total uso privado			39.175,08	46,64%
No lucrativo	Espacios Libres	Espacio libre	10.171,96	12,11%
	Equipamientos	Eq. deportivo	1.860,42	2,22%
		Eq. docente	6.064,27	7,22%
		Eq. social y cultural	870,01	1,04%
Viario y aparcamiento			25.844,26	30,77%
Total uso público			44.810,92	53,36%
Total sector			83.986,00	100,00%

4.3 El aprovechamiento resultante.

En la tabla siguiente se muestran las superficies construidas resultantes de la ordenación propuesta en la modificación del Plan Parcial:

TABLA DE APROVECHAMIENTO RESULTANTE					
		<i>Uso</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Edificabilidad m²t/m²s</i>	<i>Sup. edificable m²t</i>
Lucrativo	Residencial	Vivienda libre	37.405,57	1,40	52.367,80
		Vivienda protegida	Exento (1)		
	Otros usos	Comercial	310,17	2,00	620,34
		IUB	1.459,34	0,15	218,90
No lucrativo	Espacios libres	Espacio libre	10.171,96		
	Equipamientos	Eq. deportivo	1.860,42	1,65	3.069,69
		Eq. docente	6.064,27	1,65	10.006,05
		Eq. social y cultural	870,01	1,65	1.435,52
	Viario y aparcamiento	Aparcamiento	1.390,00		
		Viario y acerado	24.454,26		
Total sector			83.986,00		67.718,29

(1) El PP 3 – «Los Abades», incluso las unidades de ejecución por realizar, UE-2 y UE-3, queda eximido de la obligación de suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, al cumplirse los requisitos de excepción de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el Decreto 11/2008, por estar tramitados antes de la fecha límite de la LOUA, y/o por estar ejecutados y consolidados.

5. Desarrollo temporal.

Se establecen tres unidades de ejecución, coincidentes con las del Proyecto de Compensación aprobado el 11 de septiembre de 2002 por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena en Pleno, según se indica en el plano O-11 Unidades de Ejecución y Plan de Etapas.

Dentro de cada unidad de ejecución se establecen varias etapas de urbanización, garantizándose que la creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones.

En la unidad de ejecución número 1, se establece una única etapa, encontrándose a fecha de redacción de este documento totalmente finalizada.

En la unidad de ejecución número 2, se establecen hasta cinco etapas, En la unidad de ejecución número 3, se establecen cuatro etapas, encontrándose actualmente las dos primeras totalmente finalizadas.

Se establece un período máximo de tiempo a transcurrir entre la aprobación definitiva de la modificación de Plan Parcial y el certificado final de obras de la urbanización de cuatro años. Dentro de este periodo máximo de cuatro años, los plazos parciales serán libres.

En el caso de incumplimiento de los plazos la Administración podrá ejecutar las garantías previstas en este documento y sustituir el sistema de actuación estipulado, para la total terminación de las obras de urbanización en el plazo señalado anteriormente.

6. Los costes de la urbanización.

No se modifica la ordenación respecto a lo previsto en el Plan Parcial de 1998.

Gerena, septiembre de 2014.—El Arquitecto Municipal, Mario Fernández Márquez.

PLAN DE ETAPAS

1. Contenido.

El contenido de este documento se adapta a lo establecido por el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de los Planes Parciales, estructurando los distintos documentos a tramitar y los plazos de presentación de los mismos, los límites temporales de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

2. Sistema de actuación.

El sistema de actuación previsto para la ejecución de la totalidad del planeamiento es el de compensación.

3. Programa temporal.

3.1 Ámbito.

Se reajustan los tres sectores definidos en el Plan Parcial de 1998, estableciendo tres unidades de ejecución, coincidentes con las del Proyecto de Compensación aprobado el 11 de septiembre de 2002, por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena en Pleno, según se indica en el plano O-11 Unidades de Ejecución y Plan de Etapas.

Dentro de cada unidad de ejecución se establecen varias etapas de urbanización, garantizándose que la creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación va acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones.

El ámbito total para el desarrollo de la urbanización será de cuatro años a partir de la publicación de la aprobación definitiva del modificado del Plan Parcial.

3.2 Plazos.

3.2.1 Proyecto de reparcelación.

El 11 de septiembre de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de Gerena en Pleno aprueba el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Plan Parcial «Los Abades» y Proyecto de Compensación de las distintas Unidades de Ejecución del citado plan.

3.2.2 Proyecto de urbanización.

- Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 1, aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2003.
- Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 2, aprobado definitivamente el 7 de febrero de 2006.
- Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 3, aprobado definitivamente el 4 de mayo de 2004.

3.2.3 Ejecución de las obras de urbanización.

- Obras de urbanización de la Unidad de Ejecución número 1.

Se encuentran ejecutadas en un 100%.

- Obras de urbanización de la Unidad de Ejecución número 2,

Se encuentran sin ejecutar.

- Obras de urbanización de la Unidad de Ejecución número 3

Se encuentran ejecutadas en un 100% las etapas una y dos. La etapa tres se encuentra ejecutada en un 90 % y la cuarta y última se encuentra sin ejecutar.

Las obras de urbanización pendientes de ejecutar deberán comenzar, como máximo durante los seis (6) meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El certificado final de las obras de urbanización deberá presentarse dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la aprobación definitiva del modificado del Plan Parcial.

Se podrá retrasar esta fecha siempre que el Ayuntamiento lo estime justificado, cuando se ejecute simultáneamente la edificación con la urbanización y estén depositados los avales de garantía de ejecución de ésta última, en la cuantía que haya sido fijada por el Ayuntamiento de Gerena.

3.2.4 Solicitud de las licencias de obras.

El plazo máximo de solicitud de las correspondientes licencias de edificación será de veinticuatro (24) meses a partir de la recepción de las obras de urbanización de la etapa correspondiente por parte del ayuntamiento de Gerena.

El plazo máximo para la ejecución de la edificación prevista en el sector será de ocho (8) años a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Los plazos de inicio y finalización de la edificación serán los que figuren en la licencia municipal de obras correspondiente.

Gerena, septiembre de 2014.— El Arquitecto Municipal, Mario Fernández Márquez.

PLANIMETRÍA

1. Planos de información.

Tal y como establece el artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento de la LOUA, en su apartado 2 b) De documentación, el conjunto de documentos que aquí se desarrolla será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos del Plan Parcial, conteniendo las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

De tal modo, dado el objeto de las modificaciones de este documento, se mantiene la planimetría de información de plan parcial aprobado definitivamente en enero de 1998, modificándose tan solo el plano de Situación en relación con el documento de planeamiento, así como el de Determinaciones de la Norma Urbanística, al haberse aprobado con posterioridad el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la LOUA.

Igualmente se incorpora un nuevo plano de información de Estructura de la Propiedad.

INF-1 Situación.

No se modifica el plano de información del Plan Parcial de 1998.

I-02 Situación en relación con el documento de planeamiento.

Modifica el plano de información INF-2, recogiendo a escala 1:2000, la información urbanística sobre la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la LOUA, vigente, para el ámbito territorial incluido en el Plan Parcial y su entorno.

INF-3 Estado actual y delimitación del polígono de actuación.

No se modifica el plano de información del Plan Parcial de 1998.

I-04 Determinaciones de la norma urbanística, clasificación, estructura urbanística e infraestructura existente.

Modifica el plano de información INF-4, recogiendo a escala 1:1500, la información urbanística sobre las determinaciones de las normas urbanísticas vigentes, así como las infraestructuras existentes.

I-05 Estructura de la propiedad.

Se añade un nuevo plano de información, a escala 1:1500 con la identificación de la estructura de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del plan parcial.

2. Planos de ordenación.

O-01 Zonificación.

Modifica el plano P-1.

Recoge, a escala 1:1000, la estructura urbana propuesta con asignación de usos pormenorizados, sistema de espacios libres y zonas verdes y especificación de la situación de todas las reservas de suelo para dotaciones, en relación con las demás áreas del propio Plan Parcial y en especial con la red viaria, incluida la de peatones.

Incluye además un cuadro con las superficies de cada zona de ordenanza, cuantificada en porcentajes y en valores absolutos, señalándose el destino lucrativo o no lucrativo de los terrenos y la cuantía de espacios libres.

O-02 Red viaria. Secciones tipo de calzada.

Modifica el plano P-2.

Recoge, a escala 1:1000, la definición geométrica y dimensiones de los elementos de los viales: radios de giro, longitudes de viario y ángulos principalmente, así como geometría de las manzanas, identificando los puntos singulares de cada una. Asimismo incorpora detalle a escala 1:100 de las secciones transversales de los diferentes viarios.

P-3 Situación de perfiles. No se modifica el plano de ordenación del Parcial de 1998.

P-4 Perfiles. No se modifica el plano de ordenación del Parcial de 1998.

O-05 Edificabilidad.

Modifica el plano P-5. Sectorización, edificabilidad y alineaciones,

Recoge, a escala 1:1000, la estructura urbana propuesta con asignación de usos pormenorizados.

Incluye además un cuadro con las superficies, la densidad de viviendas y la edificabilidad de cada manzana.

P6 a P10. No se modifican los planos de esquemas de redes del Parcial de 1998.

O-11 Plan de etapas

Modifica el plano P-11.

Recoge, a escala 1:1000, sobre la estructura urbana propuesta, la delimitación de las tres unidades de ejecución previstas y las distintas etapas de urbanización de cada una de ellas.

MEMORIA

0. *Introducción.*

0.1 Antecedentes.

El Plan Parcial de Ordenación «Los Abades», fue redactado en 1991 por el arquitecto don Enrique Taviel de Andrade y Más, a iniciativa de don Isidro Acuña Tabares y don Lucas Acuña Tabares como promotores del planeamiento y propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

Con fecha de 29 de enero de 1998, mediante resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se aprueba definitivamente con condicionantes el Plan Parcial del sector PP-3 «Los Abades».

El 11 de septiembre de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de Gerena en Pleno aprueba el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Plan Parcial «Los Abades» y Proyecto de Compensación de las distintas Unidades de Ejecución del citado plan.

0.2 Objeto.

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gerena, doña Margarita Gutiérrez Nogales, se redacta el presente documento de Modificación de Plan Parcial, al objeto de ajustar las determinaciones del Plan Parcial al contenido del Proyecto de Compensación anteriormente citados.

Los proyectos de Delimitación de Unidades de Ejecución y el de Compensación aprobados, a pesar de no ser los documentos apropiados para ello, modificaban la zonificación establecida en el Plan Parcial.

Con la aprobación del presente documento Modificación de Plan Parcial se pretende regularizar tal situación, adoptándose tanto la zonificación como la delimitación de las unidades de ejecución establecidas en el Proyecto de Compensación aprobado con posterioridad al propio Plan.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla en relación a la modificación del Plan Parcial PP-3 «Los Abades», y al objeto de subsanar las deficiencias detectadas para la aprobación definitiva de este documento, se introducen las siguientes determinaciones:

— Conservar el uso de equipamiento docente en la parcela destinada para ello, renunciando a la propuesta de desafectación del mismo para un uso de equipamiento social.

— Incorporación al documento de modificación del Plan Parcial los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios, (apartado 3.3. Estructura de la Propiedad), en relación a los establecido en el apartado 1.6ª) del artículo 19 de la LOUA.

— Incorporación al documento de modificación del Plan Parcial un Resumen Ejecutivo, (Documento VII), en relación con lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA.

0.3 Formulación.

El 25 de marzo de 2011, se firma un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Gerena y don Isidro Acuña Tabares, como propietario de los terrenos de la Unidad de Ejecución número 2 (UE2) del Plan Parcial 3, «Los Abades».

Dicho Convenio tiene por objeto la permuta entre ambas partes de dos fincas pertenecientes a dicho plan, así como el desarrollo urbanístico de la UE2 y la cesión gratuita de un bien patrimonial a una entidad declarada de interés público.

De acuerdo con las estipulaciones quinta y sexta del citado Convenio, la modificación y redacción de cualquiera de los instrumentos de planeamiento, necesaria para la correcta consecución del objeto del citado convenio le corresponderá a los Servicios Técnicos municipales.

En virtud a este convenio el Ayuntamiento de Gerena designa a los Servicios Técnicos municipales, y al Técnico Municipal que suscribe, Mario Fernández Márquez, Arquitecto, la redacción de este documento de Modificación del Plan Parcial número 3, «Los Abades».

1. *Justificación de la procedencia de la formulación.*

1.1 Legitimidad urbanística.

La base jurídica de esta Modificación del Plan Parcial, es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), así como el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, de aplicación supletoria y complementaria a la citada legislación autonómica.

La Innovación de la ordenación urbanística establecida por el Plan Parcial queda regulada en la legislación urbanística autonómica, y en concreto en los artículos 36 y ss., en los cuales se establecen las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación.

La nueva propuesta de ordenación afecta tan solo a la zonificación de los distintos usos del suelo definidos en el Plan Parcial, sin disminución de los estándares urbanísticos inicialmente aprobados, ajustándonos de esta manera a las determinaciones establecidas en el Proyecto de Compensación aprobado.

Con esta propuesta no solo se mejora la funcionalidad de las dotaciones previstas, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, sino que se cubren y cumplen con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

La modificación de las distintas unidades de ejecución del plan, y el faseado de las obras de urbanización redundará en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, favoreciendo el desarrollo urbanístico progresivo de estos suelos.

b) De documentación.

El conjunto de documentos que aquí se desarrolla será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos del Plan Parcial, conteniendo las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

El contenido del presente modificado de Plan Parcial comprende los siguientes documentos:

- Documento número 1: Memoria justificativa.
- Documento número 2: Resumen de las características de la ordenación.
- Documento número 3: Ordenanzas reguladoras.
- Documento número 4: Plan de etapas.
- Documento número 5: Estudio económico financiero.
- Documento número 6: Planimetría
- Documento número 7: Resumen ejecutivo

c) De procedimiento.

Regulándose éste expresamente en el punto 1º) del artículo 36.2.c) de la LOUA, se tramitará el mismo mediante el régimen del procedimiento interno del Excmo. Ayuntamiento de Gerena, sin menoscabo de la obtención de informe previo preceptivo emitido por la Consejería competente en materia de Urbanismo, en este caso la Delegación Territorial de de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio ambiente, según lo regulado en el artículo 31.2.C).

1.2 Instrumentos urbanísticos.

La modificación del plan parcial se apoya en el marco jurídico establecido por los siguientes instrumentos urbanísticos:

a) Planeamiento general vigente.

— Normas Subsidiarias Municipales, aprobado definitivamente el 29 de junio de 2004 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en adelante CPOTU, y publicado en el BOP de Sevilla núm. 192 de fecha 20/08/94

— Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008, en adelante PGOU-AdP, aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2010

b) Plan de desarrollo vigente.

Con fecha de 29 de enero de 1998, mediante resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se aprueba definitivamente con condicionantes el Plan Parcial del sector PP-3 «Los Abades».

El documento PGOU-AdP, conforme a la regulación establecida en los artículos comprendidos del 1 al 6 del Decreto 11/2008, ambos inclusive, establece la clasificación de la totalidad del suelo del municipio según la clasificación urbanística establecida por el planeamiento vigente y lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA y en el artículo 3.2.a y 4 del Decreto 11/2008

De este modo, forman parte del suelo urbano consolidado los terrenos de la Unidad de Ejecución ya desarrollada, ejecutados y recepcionada UE-1 del PP3 «Los Abades», mientras que las otras dos unidades de ejecución, las UE-2 y UE-3 se clasifican como suelos urbanizables ordenados, bien por contar con la aprobación definitiva de la figura de planeamiento que los desarrolla, como es el caso de la UE2, bien por encontrarse en desarrollo de las anteriores, pero aún no completadas, siendo este el caso de la UE3

2. Delimitación del área de actuación.

El ámbito del Plan Parcial viene delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, documento de planeamiento general actualmente vigente.

Este ámbito se desarrolla en el extremo occidental del casco urbano. Linda al norte con suelos clasificados como urbanizables sectorizados a desarrollar mediante el Plan Parcial número 6 (SUS-PP6), de uso industrial; al sur con suelos urbanos categorizados como consolidados, pertenecientes a la zona de ordenanza Z2, Extensión del Casco Antiguo; al este con Sistema General Viario “Encauzamiento Arroyo Garnacho”, parcialmente ejecutado; y al oeste con la carretera A477 Gerena – Aznalcollar y suelo no urbanizable de carácter natural.

3. Información urbanística.

3.1 Características naturales de los terrenos.

No se modifica respecto a lo previsto en el Plan Parcial de 1998.

3.2 Estado actual del área de actuación

Mediante Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución, aprobado el 11 de septiembre de 2002, el Plan Parcial «Los Abades» se divide en tres unidades de ejecución.

La Unidad de Ejecución número 1 (UE1), con una superficie total de 23.370,45 m², se localiza en el extremo occidental, lindando con terrenos no urbanizables. La UE1 se encuentra urbanizada y recepcionada, conectándose con el núcleo urbano a través del vial número 13, perteneciente a la Unidad de Ejecución número 3 (UE3) y vertebrador de este Plan Parcial. De las cien (100) viviendas previstas en el Plan, se encuentran edificadas noventa y cuatro (94).

Al sur se localiza la citada UE3, con una superficie total de 17.862,17 m², encontrándose en la actualidad parcialmente ejecutada su urbanización. De las cincuenta y seis (56) viviendas previstas en el Plan, ya se han ejecutado treinta (30), encontrándose en ejecución el resto.

La Unidad de Ejecución número 2 (UE2) ocupa una superficie total de 41.294,04 m² y se encuentra aún sin urbanizar. Esta área la constituyen actualmente terrenos improductivos, careciendo de ningún tipo de actividad.

No obstante, durante el año 2006 y 2007 se ejecutaron en el interior del área de actuación las obras de infraestructuras hidráulicas definidas en el Proyecto de Encauzamiento y Colectores Marginales del Arroyo Garnacha, con el objeto de solucionar los problemas de saneamiento en el municipio de acuerdo con las previsiones de crecimiento urbanístico. Esta infraestructura consiste en un canal soterrado que discurre por las futuras vías urbanas y sendos colectores marginales que recogerán las aguas residuales de las nuevas urbanizaciones.

Fuera de los ámbitos de las distintas unidades de ejecución fijadas en el citado Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución se localiza, anexa a la carretera A-477, Aznalcollar-Gerena, una Estación de Servicio, o Infraestructura Urbana Básica, con una superficie total de 1.459,34 m².

3.3 Estructura de la propiedad.

Según el Plan Parcial aprobado en enero de 1998, los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del plan parcial eran don Isidro Acuña Tabares y don Lucas Acuña Tabares.

A fecha de redacción de este documento de modificación del plan parcial, una vez desarrollados parcialmente los mismos, la relación de propietarios ha variado considerablemente, incluyéndose los adquirentes de las nuevas parcelas de los suelos urbanos de las distintas unidades de ejecución, al haber sido el suelo urbanizable ordenado transformado y urbanizado en ejecución del Plan Parcial y de conformidad con sus determinaciones.

Por lo tanto, en relación a los establecido en el apartado 1.6.^a) del artículo 19 de la LOUA, y dado que procede la notificación individualizada en el trámite de información pública, se incluyen en el presente documento de modificación del Plan Parcial los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios. Se incorpora igualmente al presente documento un nuevo plano de información, a escala 1:1500 con la identificación de la estructura de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del plan parcial (I-05. Estructura de la propiedad).

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
1.01	0874403QB5507S0010ZA	CL MARIA ZAMBRANO 2	BONET PADILLA, IGNACIO	CL NICARAGUA, 0012	C.P.41012	SEVILLA (SEVILLA)
1.02	0874403QB5507S0009MD	CL MARIA ZAMBRANO 4	ROMERO MARTINEZ, ESMERALDA	CL MARIA ZAMBRANO, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.03	0874403QB5507S0008XS	CL MARIA ZAMBRANO 6	PUNTA MENA, ANTONIO MANUEL	CL MARIA ZAMBRANO, 0006	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.04	0874403QB5507S0007ZA	CL MARIA ZAMBRANO 8	RODRIGUEZ QUINTANA, DAVID	CL MARTINEZ MONTAÑES, 0001 PTA.b	C.P.41002	SEVILLA (SEVILLA)
1.05	0874403QB5507S0006BP	CL MARIA ZAMBRANO 10	TORRES VAZQUEZ, JUAN	CL QUIROS DE LA ROSA, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.06	0874403QB5507S0011XS	CL POETISA LUZ ORTIZ 1	BLANCO PATIÑO, JOSE LUIS	CL PETENERA, 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.07	0874403QB5507S0002ZHY	CL POETISA LUZ ORTIZ 3	GARCIA LUQUE, JOAQUIN	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0003 PTA.02	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.08	0874403QB5507S0003JU	CL POETISA LUZ ORTIZ 5	MORENO VIÑAN, FRANCISCO JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0005	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.09	0874403QB5507S0004KI	CL POETISA LUZ ORTIZ 7	CAAMAÑO GUERRERO, DAVID	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0007	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.10	0874403QB5507S0005LO	CL POETISA LUZ ORTIZ 9	PARERO PRADOS, EMILIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0009	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.11	0874402QB5507S0001YT	CL MARIA ZAMBRANO 1	ACUÑA TABARES, LUCAS LUIS	PL PILATOS, 0009	C.P.41003	SEVILLA (SEVILLA)
1.12	0874401QB5507S0018AL	CL MARIA ZAMBRANO 18	CALLE GUTIERREZ, ANTONIO	CL PLATERO, 0019	C.P.41927	MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA)
1.13	0874401QB5507S0017PK	CL MARIA ZAMBRANO 20	MEJIAS GARCIA, MARCOS	CL MARIA ZAMBRANO, 0020	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.14	0874401QB5507S0016OJ	CL MARIA ZAMBRANO 22	MARTIN RODRIGUEZ, DIEGO	CL MARIA ZAMBRANO, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.15	0874401QB5507S0015IH	CL MARIA ZAMBRANO 24	MALDONADO CALVO, VERONICA	CL MACHAQUITO, 0009 PL.03 PTA.IZQ	C.P.41007	SEVILLA (SEVILLA)
1.16	0874401QB5507S0014UG	CL MARIA ZAMBRANO 26	FERNANDEZ RUBIANO, JOSE ANTONIO	CL MARIA ZAMBRANO, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.17	0874401QB5507S0013YF	CL MARIA ZAMBRANO 28	PEREZ PEINADO, ANTONIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0028	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.18	0874401QB5507S0012TD	CL MARIA ZAMBRANO 30	MOTOS MARTIN, PEDRO	CL MARIA ZAMBRANO, 0030	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.19	0874401QB5507S0011RS	CL MARIA ZAMBRANO 32	SANCHEZ MARTINEZ, INMACULADA	CL MARIA ZAMBRANO, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.20	0874401QB5507S0010EA	CL MARIA ZAMBRANO 34	ROMERA MACIAS, ANA MARIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0034	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.21	0874401QB5507S0019SB	CL POETISA LUZ ORTIZ 17	VEGA HERNANDEZ, ROCIO ESPERANZA	CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 0003	C.P.41809	ALBADA DEL ALJARAFA (SEVILLA)
1.22	0874401QB5507S0002ZY	CL POETISA LUZ ORTIZ 19	SALAS DOMINGUEZ, ISRAEL	CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 0006 BLQ.4 ESC.A	C.P.41920	SEVILLA (SEVILLA)
1.23	0874401QB5507S0003XU	CL POETISA LUZ ORTIZ 21	RAMIREZ FERNANDEZ, ELIAS	CL MARTE, 0004	C.P.41703	DOS HERMANAS (SEVILLA)
1.24	0874401QB5507S0004MI	CL POETISA LUZ ORTIZ 23	MESA LOPEZ, ANTONIO	CL MARCOS REDONDO, 0012	C.P.41701	DOS HERMANAS (SEVILLA)
1.25	0874401QB5507S0005QP	CL POETISA LUZ ORTIZ 25	SANCHEZ MARTIN, ENRIQUE JOAQUIN	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0025	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.26	0874401QB5507S0006WQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 27	AGUILAR GONZALEZ, JUAN DIEGO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0027	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.27	0874401QB5507S0007EA	CL POETISA LUZ ORTIZ 29	CERRATO MURILLO, MARIA ISABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0029 12	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.28	0874401QB5507S0008RS	CL POETISA LUZ ORTIZ 31	GUERRERO GONZALEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0031	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
1.29	0874401QB5507S0009TD	CL POETISA LUZ ORTIZ 33	MUÑOZ CORRIENTES, MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0033	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.01	0876201QB5507N0043YR	CL MARIA ZAMBRANO 36	PALLARES ROMERO, MARIA JOSE	CL MARIA ZAMBRANO, 0036	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.02	0876201QB5507N0002MZ	CL MARIA ZAMBRANO 38	TORRES TORRES, JUAN FRANCISCO	CL PEPE PINTO, 0008	C.P.41930	BORMUJOS (SEVILLA)
2.03	0876201QB5507N0003QX	CL MARIA ZAMBRANO 40	HIDALGO HERNANDEZ, ANTONIO	CL MARIA ZAMBRANO, 0040	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.04	0876201QB5507N0004WM	CL MARIA ZAMBRANO 42	HERNANDEZ CARVAJAL, ENCARNACION	CL MARIA ZAMBRANO, 0042	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.05	0876201QB5507N0005EQ	CL MARIA ZAMBRANO 44	CORTES GUILLEN, ENRIQUE	CL MARIA ZAMBRANO, 0044	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.06	0876201QB5507N0006RW	CL MARIA ZAMBRANO 46	ACOSTA GARCIA, JOSE DIEGO	CL MARIA ZAMBRANO, 0046	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.07	0876201QB5507N0007TE	CL MARIA ZAMBRANO 48	NOGALES QUINTA, JOSE MANUEL	PZ MIGUEL HERNANDEZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.08	0876201QB5507N0008YR	CL MARIA ZAMBRANO 50	FORERO MARQUEZ, M DE LOS REYE	CL MARIA ZAMBRANO, 0050	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.09	0876201QB5507N0009UT	CL MARIA ZAMBRANO 52	VILLEN HERNANDEZ, FRANCISCO	CL MARIA ZAMBRANO, 0052	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.10	0876201QB5507N0010TE	CL MARIA ZAMBRANO 54	GARCIA JIMENEZ, RAMON	CL MARIA ZAMBRANO, 0054 ESC.1 PTA.10	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.11	0876201QB5507N0011YR	CL MARIA ZAMBRANO 56	VAZQUEZ BERNALDEZ, NURIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0056	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.12	0876201QB5507N0012UT	CL MARIA ZAMBRANO 58	PERAL PERAL, ISABEL ILDEFONSA	CL MARIA ZAMBRANO, 0058	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.13	0876201QB5507N0013YI	CL MARIA ZAMBRANO 60	ROMERO GONZALEZ, JOSE LUIS	AV UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, 0011 ESC.B PL.ATC PTA.A	C.P.41930	BORMUJOS (SEVILLA)
2.14	0876201QB5507N0014OU	CL MARIA ZAMBRANO 62	LOPEZ CABALLERO, MONTSERRAT	CL MARIA ZAMBRANO, 0062	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.15	0876201QB5507N0015PI	CL MARIA ZAMBRANO 64	LOPEZ PORRUA, MANUEL	CL MARIA ZAMBRANO, 0064	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.16	0876201QB5507N0016AO	CL MARIA ZAMBRANO 66	PEREIRA SALAS, CAROLINA	CL MARIA ZAMBRANO, 0066	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.17	0876201QB5507N0017SP	CL MARIA ZAMBRANO 68	DELGADO ALVAREZ, MARIA JOSE	CL MARIA ZAMBRANO, 0068	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.18	0876201QB5507N0018DA	CL MARIA ZAMBRANO 70	FORERO ORTEGA, LUIS ALBERTO	CL MARIA ZAMBRANO, 0070	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.19	0876201QB5507N0019FS	CL MARIA ZAMBRANO 72	ARBAS GARCIA, SILVIA	CL MARIA ZAMBRANO, 0072	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.20	0876201QB5507N0020SD	CL MARIA ZAMBRANO 74	PANDURO LORO, ANA.M	CL PLAZA (LA), 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.21	0876201QB5507N0021DA	CL MARIA ZAMBRANO 76	TORRES VALDERAS, CARLOS MANUEL	CL PINTOR PABLO PICASSO, 0070	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.42	0876201QB5507N0022FS	CL POETISA LUZ ORTIZ 75	SUTIL GALLEGU, MARIA DEL ROCIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0075	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.41	0876201QB5507N0023GD	CL POETISA LUZ ORTIZ 73	SERRANO MONTERO, FRANCISCO	CL MANUEL LOPEZ FARFAN, 0002 2ª	C.P.41008	SEVILLA (SEVILLA)
2.40	0876201QB5507N0024HF	CL POETISA LUZ ORTIZ 71	PACERO CASTILLO, NOELIA MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0071	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.39	0876201QB5507N0025JG	CL POETISA LUZ ORTIZ 69	TEREÑEZ JIMENEZ, ANA MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0069	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.38	0876201QB5507N0026KH	CL POETISA LUZ ORTIZ 67	MORENO GARCIA, JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0067	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.37	0876201QB5507N0027LJ	CL POETISA LUZ ORTIZ 65	ARISTU DIEZ, MARIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0065	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.36	0876201QB5507N0028BK	CL POETISA LUZ ORTIZ 63	TRUJILLO MEDERO, MIGUEL ANGEL	AV JUAN PABLO II, 0020 1ªA	C.P.41702	DOS HERMANAS (SEVILLA)
2.35	0876201QB5507N0029ZL	CL POETISA LUZ ORTIZ 61	SANCHEZ MORENO, ADRIAN	CL BAHIA DE CADIZ, 0052 O	C.P.41701	DOS HERMANAS (SEVILLA)
2.34	0876201QB5507N0030JL	CL POETISA LUZ ORTIZ 59	LORA GARCIA, DOLORES	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0059	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.33	0876201QB5507N0031BK	CL POETISA LUZ ORTIZ 57	MACHUCA VIDAL, FRANCISCO JAVI	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0057	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
2.32	0876201QB5507N0032ZL	CL POETISA LUZ ORTIZ 55	CANTON PRIETO, EVA MARIA	CL VENEDERAS, 0016	C.P.23740	ANDUJAR (JAEN)
2.31	0876201QB5507N0033XB	CL POETISA LUZ ORTIZ 53	HIDALGO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0053	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.30	0876201QB5507N0034MZ	CL POETISA LUZ ORTIZ 51	TRAVADO GARCIA, ALEJANDRO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0051	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.29	0876201QB5507N0035QX	CL POETISA LUZ ORTIZ 49	RODRIGUEZ BUSTO, ALBERTO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0049	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.28	0876201QB5507N0036WM	CL POETISA LUZ ORTIZ 47	LORA GARCIA, ANA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0047 36	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.27	0876201QB5507N0037EJ	CL POETISA LUZ ORTIZ 45	ARRIETA ALVAREZ, JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0045	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.26	0876201QB5507N0038RW	CL POETISA LUZ ORTIZ 43	HOSPITAL MARIN, ANTONIO JESUS	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0043	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.25	0876201QB5507N0039TE	CL POETISA LUZ ORTIZ 41	LORA GARCIA, ELISA ISABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0041	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.24	0876201QB5507N0040EQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 39	GALAN DAVILA, EMILIO JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0039	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.23	0876201QB5507N0041RW	CL POETISA LUZ ORTIZ 37	GALAN DAVILA, SIMON	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0037	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
2.22	0876201QB5507N0042TE	CL POETISA LUZ ORTIZ 35	BALLESTEROS MACIAS, FERNANDO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0035	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.01	0974301QB5507S0013JF	CL POETISA LUZ ORTIZ 2	DE LA CRUZ NOGALES, FRANCISCO MANUEL	CL BARRIOHONDILLO, 8	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.02	0974301QB5507S0020Y	CL POETISA LUZ ORTIZ 4	PEREZ ROMERO, JAVIER	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.03	0974301QB5507S0003PU	CL POETISA LUZ ORTIZ 6	VEGA POZO, EDUARDO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0006	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.04	0974301QB5507S0004AI	CL POETISA LUZ ORTIZ 8	GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0008	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.05	0974301QB5507S0005SO	CL POETISA LUZ ORTIZ 10	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SUSANA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0010	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.06	0974301QB5507S0006DP	CL POETISA LUZ ORTIZ 12	MORENO ALBUJAR, JUAN JOSE	CL GIRALDILLO, 0003	C.P.41970	SANTIPONCE (SEVILLA)
3.07	0974301QB5507S0007FA	CL POETISA LUZ ORTIZ 14	LOPEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.08	0974301QB5507S0008GS	CL POETISA LUZ ORTIZ 16	LOPEZ GARCIA, JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0016	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.09	0974301QB5507S0009HD	CL POETISA LUZ ORTIZ 18	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0018	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.10	0974301QB5507S0010FA	CL POETISA LUZ ORTIZ 20	CAMPOS DE LA ROSA, MANUEL ALEJANDRO	CL MANUEL DE FALLA, 0004	C.P.41900	CAMAS (SEVILLA)
3.11	0974301QB5507S0011GS	CL POETISA LUZ ORTIZ 22	DURAN SANGLAS, ABEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.12	0974301QB5507S0012HD	CL POETISA LUZ ORTIZ 24	HOYAS GONZALEZ, JULIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0024	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
3.13	0974302QB5507S0001JR	CL PP3-UE2-VIAL 6 2(1) Suelo	JARDINES DE GERENA SA	AV PRIMERO DE MAYO, 0046 ESC.1 PL.01	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.01	0876401QB5507N0013HY	CL POETISA LUZ ORTIZ 30	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0030	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.02	0876401QB5507N002IZ	CL POETISA LUZ ORTIZ 32	BAENA FERNANDEZ, ANTONIO	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.03	0876401QB5507N0030X	CL POETISA LUZ ORTIZ 34	RODRIGUEZ JIMENEZ, FERNANDO RAFAEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0034	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.04	0876401QB5507N004PM	CL POETISA LUZ ORTIZ 36	REYES MILLA, RAUL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0036	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.05	0876401QB5507N005AQ	CL POETISA LUZ ORTIZ 38	DELGAZO ZAMORA, NIEVES MARIA	AV REYES CATOLICOS, 0087 PL.02 PTA.B	C.P.41700	DOS HERMANAS (SEVILLA)
4.06	0876401QB5507N006SW	CL POETISA LUZ ORTIZ 40	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0040	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.07	0876401QB5507N0007DE	CL POETISA LUZ ORTIZ 42	FORERO MARQUEZ, VICTOR MANUEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0042	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.08	0876401QB5507N0008FR	CL POETISA LUZ ORTIZ 44	DELGAZO SANCHEZ, DOLORES	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0044	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.09	0876401QB5507N0009GT	CL POETISA LUZ ORTIZ 46	BUTRON ARAGON, JOSE	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0046	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.10	0876401QB5507N0010DE	CL POETISA LUZ ORTIZ 48	JUNCIA SANCHEZ, MANUEL	CL POETISA LUZ ORTIZ, 0048	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.11	0876401QB5507N0011FR	CL POETISA LUZ ORTIZ 50	RUIZ ORNERO, FRANCISCO	C TOMAS FALANTE, 0016	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.12	0876401QB5507N0012GT	CL POETISA LUZ ORTIZ 52	SARRIA CORDOBA, PEDRO	C HUELVA 18	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
4.13	0876402QB5705N0001HL	CL PP3-UE2-VIAL 8 2(3) Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
5	0974401QB5705S0001SR	CL PP3-UE2-VIAL 6 2(2) Suelo	JARDINES DE GERENA SA	AV PRIMERO DE MAYO, 0046 ESC.1 PL.01	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
6	0976301QB5705S0001IK	CL PP3-UE2-VIAL 8 2(4) Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
7.01	0975601QB5705S0001WL	CL PP3-UE2-VIAL 9 Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
7.02	0975602QB5705N0001AL	CL PP3-UE2-VIAL 9 Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
8	0976401QB5705S0001XL	CL PP3-UE2-VIAL 9 2(5) Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
9.01	0976501QB5705S0001EL	CL PP3-UE2-VIAL 11 2(6) Suelo	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	C.P.41001	SEVILLA (SEVILLA)
9.02	0976502QB5705S0001SL	CL PP3-UE2-VIAL 11 2 Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
9.03	0976503QB5705S0001ZL	CL PP3-UE2-VIAL 11 2(S) Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
10.01	0975301QB5507N0001DL	CL POETISA LUZ ORTIZ Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
10.02	0975302QB5705S0001XB	CL PP3-UE2-VIAL 9 Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.01	0973504QB5707S0001GG	CL GLORIA FUERTE 2	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.02	0973505QB5707S0001QG	CL GLORIA FUERTE 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.03	0973506QB5707S0001PG	CL GLORIA FUERTE 6	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.04	0973507QB5707S0001LG	CL GLORIA FUERTE 8	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0008	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.05	0973508QB5707S0001TG	CL GLORIA FUERTE 10	LAMA HERRERA, JUAN	CL GLORIA FUERTES, 0010	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.06	0973509QB5707S0001FG	CL GLORIA FUERTE 12	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	CL GLORIA FUERTES, 0012	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.07	0973510QB5707S0001IG	CL GLORIA FUERTE 14	VARO GONZALEZ, AGUSTIN	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 0032 PL.4º PTA.A	C.P.41011	SEVILLA (SEVILLA)
11.08	0973511QB5707S0001TG	CL GLORIA FUERTE 16	MORILLO PEREZ, ROBERTO	CL ALFARERIA, 0010 ESC.1 PL.01 PTA.IZ	C.P.41010	SEVILLA (SEVILLA)
11.09	0973512QB5707S0001FG	CL GLORIA FUERTE 18	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.10	0973513QB5707S0001MG	CL GLORIA FUERTE 20	DIAÑEZ BERMEO, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0020	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.11	0973514QB5707S0001OG	CL GLORIA FUERTE 22	MORALES PONCE, ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0022	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.12	0973515QB5707S0001KG	CL GLORIA FUERTE 24	DACOSTA BALBIN, JOSE MANUEL	CL MIGUEL DE CERVANTES, 0032	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.13	0973516QB5707S0001RG	CL GLORIA FUERTE 26	DIAZ RUIZ, CARLOS	CL GLORIA FUERTES, 0026	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.14	0973517QB5707S0001DG	CL GLORIA FUERTE 28	PEREZ ALVAREZ, ANA	CL GLORIA FUERTES, 0028	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.15	0973518QB5707S0001XG	CL GLORIA FUERTE 30	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
11.16	0973502QB5705S0001BR	CL ARROYO GARNACHA 3(C)	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
11.17	0973503QB5705S0001YR	CL ARROYO GARNACHA 3(C)	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.01	0973918QB5707S0001GG	CL ROSALIA DE CASTRO 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.02	0973919QB5707S0001YG	CL DULCE CHACON 2	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.03	0973920QB5707S0001QG	CL DULCE CHACON 4	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.04	0973921QB5707S0001GG	CL DULCE CHACON 6	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.05	0973922QB5707S0001QG	CL DULCE CHACON 8	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.06	0973923QB5707S0001PG	CL DULCE CHACON 10	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.07	0973924QB5707S0001IG	CL DULCE CHACON 12	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.08	0973925QB5707S0001TG	CL DULCE CHACON 14	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.09	0973926QB5707S0001FG	CL DULCE CHACON 16	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.10	0973927QB5707S0001MG	CL DULCE CHACON 18	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.11	0973928QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 20	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.12	0973929QB5707S0001KG	CL DULCE CHACON 22	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.13	0973930QB5707S0001MG	CL DULCE CHACON 24	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.14	0973931QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 26	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.15	0973902QB5707S0001DG	CL ARROYO GARNACHA 3	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.16	0973917QB5707S0001YG	CL ROSALIA DE CASTRO 2	LEAL MORA, MANUEL	CL VICENTE FLORES NAVARRO, 0005	C.P.41010	SEVILLA (SEVILLA)
12.17	0973916QB5707S0001BG	CL GLORIA FUERTE 1	ACUÑA GUTIERREZ, MANUEL JOSE	CL BLAS INFANTE, 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.18	0973915QB5707S0001AG	CL GLORIA FUERTE 3	REBOLLEDO FERNANDEZ, ROBERTO	CL GLORIA FUERTES, 0003	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.19	0973914QB5707S0001WG	CL GLORIA FUERTE 5	LOPEZ ORELLANA, VIRGINIA	CL GLORIA FUERTES, 0005	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.20	0973913QB5707S0001HG	CL GLORIA FUERTE 7	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.21	0973912QB5707S0001UG	CL GLORIA FUERTE 9	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.22	0973911QB5707S0001ZG	CL GLORIA FUERTE 11	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.23	0973910QB5707S0001SG	CL GLORIA FUERTE 13	GARCIA GONZALEZ, HECTOR MANUEL	CL ANTONIO GALA, 0016 ESC.1 PL.02 PTA.A	C.P.41008	SEVILLA (SEVILLA)
12.24	0973909QB5707S0001UG	CL GLORIA FUERTE 15	ACUÑA D ACOSTA, IGNACIO	CL GLORIA FUERTES, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.25	0973908QB5707S0001ZG	CL GLORIA FUERTE 17	ALVAREZ RUIZ, CONCEPCION	CL GLORIA FUERTES 17	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.26	0973907QB5707S0001SG	CL GLORIA FUERTE 19	ROTGER COMPANY, SONIA	CL ALFREDO BONET, 0009 PL.06 PTA.A	C.P.07013	PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)

Núm. finca	Referencia catastral	Situación	Representante	Domicilio	CP	Población
12.27	0973906QB5707S0001EG	CL GLORIA FUERTE 21	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
12.28	0973905QB5707S0001JG	CL GLORIA FUERTE 23	CONTRERAS ROMERO, JOSE ANTONIO	CL GLORIA FUERTES, 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.29	0973904QB5707S0001IG	CL GLORIA FUERTE 25	ROMERO GIL, MIGUEL ANGEL	CL BERNABE GARCIA CEBAL, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
12.30	0973903QB5707S0001XG	CL ARROYO GARNACHA 1	ESCUADRA 2000 SA	CL CRUZADAS LAS, 0001 PL.5 PTA.D	C.P.41004	SEVILLA (SEVILLA)
13.01	0974110QB5707S0001IG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 2	VALDERAS FALANTES, JUAN	CL GOYA, 0014	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.02	0974111QB5707S0001JG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 4	GALAN ALMENDRAL, MARIA LUISA	CL CONCEJO, 0052	C.P.41870	AZNALCOLLAR (SEVILLA)
13.03	0974112QB5707S0001EG	AV DEL PUENTE SIN BARANDA 6	NUÑEZ COTAN, MODESTO	CL CAÑADA ANCHA, 0002	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.04	0974109QB5707S0001EG	CL DULCE CHACON 1	TORRES CASCALES, JULIO	AV CANTEROS (DE LOS), 0023	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.05	0974108QB5707S0001JG	CL DULCE CHACON 3	QUESADA BUENO, MARCO ANTONIO	CL PABLO PICASSO, 0064	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.06	0974107QB5707S0001IG	CL DULCE CHACON 5	BOCIO MONTESINOS, JUAN BAUTISTA	CL BUENAVISTA, 0018	C.P.41909	SALTERAS (SEVILLA)
13.07	0974106QB5707S0001XG	CL DULCE CHACON 7	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.08	0974105QB5707S0001DG	CL DULCE CHACON 9	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.09	0974104QB5707S0001RG	CL DULCE CHACON 11	PANDURO BUENO, JOSE MARIA	CL VELAZQUEZ, 0015	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.10	0974103QB5707S0001KG	CL DULCE CHACON 13	JIMENEZ PERALIAS, MANUEL	CL CERVANTES, 0021	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
13.11	0974102QB5707S0001OG	CL DULCE CHACON 15	ROLAN NOGALES, JUAN	CL PALOMA TORCAZ, 0004	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
14	1074201QB5517S0001BO	CL ARROYO GARNACHA 3(D) Suelo	AYUNTAMIENTO DE GERENA	PZ LA CONSTITUCION, 0001	C.P.41860	GERENA (SEVILLA)
15	SIN IDENTIFICAR	Avenida del Puente Sin Baranda, s/n 0				

4. Determinaciones del planeamiento.

Las determinaciones que se derivan del documento PGOU-AdP vigente respecto al Plan Parcial número 3, «Los Abades» son las siguientes:

- Superficie: 81.660 m².
- Uso: Residencial.
- Densidad viviendas: 37 viv/ha.
- Número máx. viviendas: 302 viviendas.
- Vivienda Protegida: Eximido.
- Sistema Actuación: Compensación.
- Aprovechamiento medio: 1.0843.
- Edificabilidad Residencial: 0.70 m²/m².
- Edificabilidad Otros usos lucrativos: 0.15 m²/m².
- Sistema General Adscrito: Encauzamiento Arroyo Garnacho, antes denominado viario tangente a Piedra Caballera.

5. Objetivos y criterios de ordenación.

No es objeto de este documento modificar los objetivos y criterios de ordenación establecidos en el Plan Parcial número 3 «Los Abades».

No obstante sí se introducen algunas novedades tras el análisis de la situación urbanística actual de los terrenos objeto de este documento. La propuesta de modificación establece las siguientes determinaciones:

a) Ajustar la zonificación del Plan Parcial a la efectivamente aprobada en el Proyecto de Compensación de septiembre de 2002.

Se pretende un cambio en la ubicación de los usos de las distintas parcelas de la UE2, y UE3, sin afectar sustancialmente a su cuantificación superficial, ajustándonos de este modo a la zonificación establecida en los documentos de delimitación de unidades de ejecución y proyectos de compensación aprobados.

b) Modificar las dimensiones de varios viales interiores, buscando una mejor compatibilidad entre el peatón y el vehículo, ampliando el acerado sobre la calzada, reduciendo ésta a un único sentido en aquellos tramos que sea posible.

c) Reajustar los límites de las tres unidades de ejecución delimitadas en el ámbito del plan parcial inicialmente aprobado, así como establecer distintas etapas de urbanización para cada unidad.

d) Permitir la implantación de otras tipologías de vivienda, debiendo tramitarse previamente la redacción de los correspondientes Estudios de Detalle de la manzana completa

e) Modificar ciertos artículos de las ordenanzas reguladoras, completando las existentes.

6. Alternativas de ordenación y justificación de lo elegido.

No se establecen alternativas de ordenación dado que no es objeto de este documento modificar los objetivos y criterios de ordenación inicialmente establecidos.

7. Descripción de la ordenación propuesta.

7.1 La estructura interna del sector.

De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación inicialmente aprobados se puede definir la propuesta de estructuración de la siguiente forma:

El uso residencial constituye el uso global del sector. La tipología prevista es la vivienda unifamiliar entremedianeras en parcelas individuales, si bien podrán plantearse soluciones de viviendas colectivas de dos plantas o pareadas, tal y como permiten las Normas Urbanísticas, mediante la redacción de Estudios de Detalle de la manzana completa.

El uso comercial constituye un uso compatible minoritario, destinándose una parcela de uso exclusivo en el extremo occidental del sector, lindando con el suelo urbano.

En el borde este, se ubican los espacios destinados a los Servicios de Interés Público y Social, tanto para equipamiento docente como social y deportivo.

La práctica totalidad de las áreas libres se concentran en el centro del ámbito del sector, constituyendo un gran espacio único lúdico y deportivo. No obstante se reserva una franja de espacios libres para separar los usos residenciales de la carretera Gerena Aznalcóllar.

Se mantiene el espacio reservado a la ubicación de la Estación de Servicio, identificado como Infraestructura Urbana Básica. Se reconoce la edificación existente en la estación de servicio y se le asigna una mínima edificabilidad a los suelos para permitir el uso compatible comercial.

La red viaria planteada es una solución de trama ortogonal, respetando el viario general y la conexión del suelo urbano con la carretera Sevilla Aznalcóllar. La sección del viario interno se modifica para adaptarse a nuevos criterios en busca de una mejor circulación y permeabilidad de la nueva urbanización.

De este modo se establece un viario estructurante, con una anchura total de diez o doce metros, dependiendo si cuenta con banda de aparcamiento lateral, con circulación en doble dirección con acerados de dos metros de ancho, seis metros de calzada y una banda de aparcamiento, en su caso, de dos metros. El viario secundario, con una anchura total de diez metros, se propone de una única dirección, con acerados de dos metros y veinticinco, una sola banda de aparcamiento de dos metros y calzada de tres metros y medio.

7.2 La zonificación adoptada.

De la solución adoptada para la zonificación que se refleja en el Plano O-01 se han deducido las superficies resultantes del Plan Parcial y los parámetros urbanísticos de edificación y aprovechamiento definidos en las ordenanzas reguladoras que se aplican en las manzanas señaladas en él.

Como resultado de la estructuración de los usos que se establecen las siguientes zonas:

- Zona Residencial.
- Zona Comercial.
- Zona de Equipamiento Docente.
- Zona de Equipamiento Deportivo.
- Zona de Equipamiento Social.
- Áreas Libres Públicas.
- Infraestructura Urbana Básica.
- Viario.

7.3 Las superficies y el aprovechamiento resultante.

7.3.1 Las dotaciones

En la tabla siguiente se muestran las superficies de dotaciones locales obligatorias por el Reglamento de Planeamiento, las fijadas por el Plan Parcial «Los Abades» en su aprobación de 1998, así como las nuevas superficies propuestas en este documento de modificación, comprobándose que no existen modificaciones sustanciales en las superficies de los suelo dotacionales.

	Reglamento planeamiento		Plan parcial	Modificado
	Art. 10 anexo al RP	Sup. reserva	Ene-98	Plan parcial
Esp. libres				
	10% x 83.986 m ² s	8.396,00 m ² s	10.162,00 m ² s	10.171,38 m ² s
Eq. docente				
Guardería	2 m ² s/viv x 302 viv	604,00 m ² s		
EGB	10 m ² s/viv x 302 viv	3.020,00 m ² s		
Total			6.056,00 m ² s	6.064,27 m ² s
SIPS				
Eq. deportivo	6 m ² s /viv x 302 viv	1.812,00 m ² s	1.858,00 m ² s	1.860,42 m ² s
Eq. comercial	1 m ² t/viv x 302 viv	302,00 m ² t	310,00 m ² s	310,17 m ² s (1)
Eq. social	3 m ² t/viv x 302 viv	906,00 m ² t	870,00 m ² s	870,01 m ² s (2)
Total			3.038,00 m ² s	3.040,60 m ² s
Aparcamientos	1 plaza/100 m ² c		538 plazas	538 plazas (3)

- (1) El equipamiento comercial se prevé sobre un suelo con una superficie de 310,17 m²s y una edificabilidad de 2,00 m²t / m²s.
- (2) La reserva de equipamiento social se prevé sobre un superficie de suelo de 870,01 m²s y una edificabilidad de 1,65 m²t / m²s.
- (3) No se modifican las plazas de aparcamientos fijadas por el Plan Parcial de 1998. No obstante, en este documento se propone disminuir la sección de las calzadas para incrementar las superficies destinadas a bandas de aparcamientos y acerados.

7.3.2 Las dimensiones del Plan Parcial.

Según el Plan Parcial aprobado en enero de 1998, el cuadro de superficies resultantes de la ordenación era la siguiente:

CUADRO RESUMEN ESTRUCTURA URBANA PP3 «Los Abades», aprobado 28 de enero de 1998				
		Uso	Superficie (m ²)	%
Lucrativo	Residencial	Vivienda Libre	37.388,00	44,52%
	Otros Usos	Comercial	310,00	0,37%
		IUB	1.449,00	1,73%
No Lucrativo	Espacios Libres		10.162,00	12,10%
	Equipamientos	Eq. Deportivo	1.858,00	2,21%
		Eq. Docente	6.056,00	7,21%
		Eq. Social	870,00	1,04%
	Viario y aparcamiento		25.893,00	30,83%
Total Sector			83.986,00	

En la tabla siguiente se muestran las superficies resultantes de la ordenación propuesta en la modificación del Plan Parcial:

CUADRO RESUMEN ESTRUCTURA URBANA						
Uso		Superficie (m ²)	%	Edificabilidad m ² /m ² s	Sup. edificable m ² t	
Lucrativo	Residencial	Vivienda libre	37.405,57	44,54%	1,40	52.367,80
		Vivienda protegida	Exento (1)			
	Otros usos	Comercial	310,17	0,37%	2,00	620,34
		IUB	1.459,34	1,74%	0,15	218,90
No Lucrativo	Espacios libres	Espacio libre	10.171,96	12,11%		
	Equipamientos	Eq. deportivo	1.860,42	2,22%	1,65	3.069,69
		Eq. docente	6.064,27	7,22%	1,65	10.006,05
		Eq. social y cultural	870,01	1,04%	1,65	1.435,52
	Viaro y aparcamiento	Aparcamiento	1.390,00	1,66%		
Viaro y acerado		24.454,26	29,12%			
Total Sector		83.986,00	100,00%		67.718,29	

(1) El PP 3 – «Los Abades», incluso las unidades de ejecución por realizar, UE-2 y UE-3, queda eximido de la obligación de suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, al cumplirse los requisitos de excepción de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el Decreto 11/2008, por estar tramitados antes de la fecha límite de la LOUA, y/o por estar ejecutados y consolidados.

La capacidad de viviendas y la edificabilidad residencial se distribuye de acuerdo con la tabla siguiente y la referencia del número de manzana señalado en el plano de ordenación O-05 Edificabilidad.

APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO Y CAPACIDAD RESIDENCIAL POR MANZANA

SECTOR	MANZANA	SUPERFICIE (m ² s)	NÚM. VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	
				COEFICIENTE	SUPERFICIE (m ² t)
UE1	1-1.A	1.311,77	10	1,40	1.836,48
	1-1.B	734,56	6	1,40	1.028,38
	1-1.C	2.214,77	18	1,40	3.100,68
	1-2.	5.367,33	42	1,40	7.514,26
	1-3.	1.466,71	12	1,40	2.053,39
	1-4.	1.481,99	12	1,40	2.074,79
			12.577,13	100	
UE2	2-1.	1.432,85	10	1,40	2.005,99
	2-2.	2.657,01	20	1,40	3.719,81
	2-3.	1.822,80	14	1,40	2.551,92
	2-4.	3.338,88	26	1,40	4.674,43
	2-5.	5.348,38	44	1,40	7.487,73
	2-6.	2.641,16	15	1,40	3.697,62
			17.241,08	129	
UE3	3-1.	1.899,03	15	1,40	2.658,64
	3-2.	3.749,13	30	1,40	5.248,78
	3-3.	1.939,20	11	1,40	2.714,88
			7.587,36	56	
Total		37.405,57	285		52.367,80

7.4 Ordenación de las Infraestructuras de los servicios urbanos.

No se modifica la ordenación respecto a lo previsto en el Plan Parcial de 1998.

Gerena, septiembre de 2014.— El Arquitecto Municipal, Mario Fernández Márquez.

PREÁMBULO

En virtud del apartado 2. b) del artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se establece las reglas particulares de documentación, se redacta el presente documento completo de Ordenanzas Reguladoras de los terrenos incluidos en el Plan Parcial Los Abades, sustituyendo a las ordenanzas del plan aprobado en 1998.

Aun siendo mínimas las modificaciones planteadas, se entiende así como el documento adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas.

Las modificaciones que se introducen son las siguientes:

- Se corrige el art. 4 la tipología vivienda de la zona residencial, siendo esta edificación adosada y no aislada.
- Se modifica el art. 10, permitiendo la redacción de un proyecto de urbanización por cada unidad de ejecución delimitada en el plan parcial.
- Se modifica el art. 11, recogiendo las condiciones de formulación y los casos de obligatoriedad de los Estudios de detalle.
- Se modifica el artículo 17, ajustando las alturas de planta a las establecidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008, vigentes en el municipio de Gerena.
- Se modifica el artículo 28, permitiéndose un frente mínimo de parcela de seis con cincuenta (6,50) metros.
- Se modifica el artículo 29, permitiéndose otras tipologías residenciales mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle y fijando la altura máxima de la edificación en siete (7) metros.
- Se añade una Sección 3.^a, Zona Comercial, y una Sección 4.^a Zona Infraestructura Urbana Básica. Igualmente se añaden nuevos artículos correspondientes a estas zonas y se renumeran correlativamente los siguientes.
- Se modifica la Sección 5.^a, reordenando las condiciones de edificación de las zonas destinadas a centros de infraestructuras.
- Se modifica la Sección 6.^a, permitiendo edificaciones vinculadas al uso destinado a parques y jardines

TÍTULO I

*Normas generales*Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del cual forman parte y que están clasificados como suelo urbanizable ordenado por el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008, en adelante PGOU-AdP, aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2010.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificación.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor en el día de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

Para su revisión o modificación se tendrá en cuenta además de lo establecido en la Ley del Suelo y su Reglamento, lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Gerena.

Artículo 3. *Terminología de conceptos.*

1. Altura.

- a) De planta: la distancia entre el pavimento de una y suelo de la siguiente.
- b) Libre de planta: la distancia entre el pavimento de una y su cielo raso o techo.

2. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

3. Cuerpo de edificación.

Se entiende como tal toda unidad edificada, separada de cualquier otra colindante.

4. Edificabilidad

Expresa su superficie máxima edificable en una manzana, obtenida del producto entre la superficie neta de la manzana y el coeficiente que se establece en la correspondiente Ordenanza Particular.

5. Espacio libre de parcela.

Es el no ocupado por la edificación, sin ser patio.

6. Fachada.

Cerramiento del cuerpo edificado al que dan huecos de piezas de la actividad de la edificación y que limita, directamente o a través de espacio libre de parcela, con alineaciones públicas a viario, plazas o zona verde pública, o bien parcela común destinada a viales, áreas libres o peatonales.

7. Alineaciones de subsectores.

Es la línea límite de cada zona distinta señalada en el plano de Ordenación (zonificación) separando cada una de ellas de espacios Públicos o de otras zonas.

8. Subsector.

Es la superficie de suelo encerrada por la línea límite de cada zona expresada en el Plano de Ordenación (zonificación).

9. Ocupación de parcela.

Es el porcentaje de suelo de parcela ocupado por la edificación, en relación con la superficie neta de parcela.

10. Parcela edificable.

Es toda separación de la superficie de una manzana, lindante por alguna de sus partes con una alineación pública a viario, plaza o zona verde pública, o bien a parcelas comunes destinadas a viales, áreas libres o peatonales, susceptible de que sobre ella pueda ejecutarse una edificación que deberá ser independiente de las colindantes, sin perjuicio de las mancomunidades y servidumbres que puedan establecerse.

Cuando se cumplan las condiciones establecidas por el Artículo 148. Edificación de parcelas y solares de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la parcela adquiere la condición de solar.

11. Parcela común.

Parcela no edificable de propiedad privada de una comunidad; definida así por un Proyecto de Parcelación.

12. Patio.

Es la parte de suelo anexo a cuerpo edificado, o planta libre de edificación y envuelta por la misma por tres o más lados, constituido a efectos de proporcionar iluminación y ventilación natural a las piezas que abren huecos al mismo.

13. Plantas.

a) Planta Baja: Es la planta inferior del edificio, cuyo piso está en la rasante de la acera, o por encima de esta rasante en contacto con la alineación de manzanas. Cuando existen calles con desnivel topográficos y una planta baja queda enterrada, se tomarán tramos de fachadas diferentes en los que la planta baja será siempre aquella que cumple la condición definida en este artículo.

b) De piso: aquella en la que no se cumple la circunstancia anterior, sin ser sótano o semisótano.

c) Sótano y semi-sótano: Se entiende por sótano la totalidad o parte de planta, cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera en contacto con la alineación de manzanas. Se entiende por semi-sótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de acera en contacto con la alineación de manzana.

14. Saliente.

Son los elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea de profundidad máxima edificable, o de la alineación de edificación.

15. Retranqueos.

Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada, que se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

TÍTULO II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Calificación del suelo

Artículo 4. *Zona residencial. Edificación adosada.*

Uso y dominio privado.

Uso principal: Residencial.

Artículo 5. *Zona de equipamiento.*

Uso y dominio público.

Uso principal: Cívico administrativo, social.

Artículo 6. *Zona comercial.*

Uso y dominio privado.

Uso principal: Comercial.

Artículo 7. *Zona de áreas libres públicas.*

Uso y dominio público.

Uso exclusivo: Jardines y áreas de juegos y recreo de niños.

Artículo 8. *Zona docente.*

Uso y dominio público y privado.

Uso exclusivo: Docente.

Artículo 9. *Zona de viario.*

Uso y dominio público.

Uso exclusivo: Varios y aparcamiento.

Capítulo II

Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

Artículo 10. *Proyectos de urbanización.*

1. Se redactará un proyecto de urbanización para cada unidad de ejecución delimitada en el ámbito del Plan Parcial.

2. No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización de la correspondiente unidad de ejecución.

3. Será obligatoria la redacción de un Proyecto de Urbanización de la manzana cuando se desarrolle un Estudio de Detalle sobre ella en el que se haya previsto un viario interno o áreas libres privadas, o redes de infraestructuras para el servicio de las distintas parcelas. Estos Proyectos de Urbanización deberán cumplir los criterios adoptados en este Plan Parcial en cuanto a calidades y cálculo de dotaciones de servicio de infraestructuras, así como asumir los costes económicos que se deriven de las conexiones a las redes previstas en el Plan Parcial.

Artículo 11. *Estudio de detalle.*

1. Podrán formularse siguiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose a contenido y determinaciones al citado artículo y a los artículos 65 y 66 del reglamento de Planeamiento.

2. Será obligatorio la redacción de un Estudio de Detalle en los siguientes supuestos:

a) Por agrupación de dos o más parcelas resultase una ordenación que incluya construcciones aisladas conectadas por nuevos viarios peatonales o rodados de carácter público o privado en la parcela resultante de dicha agrupación.

b) Cuando se pretenda reordenar volúmenes de acuerdo a las determinaciones del Plan Parcial, en cualquiera de las zonas delimitadas, independientemente de la titularidad que tuviera en ese momento.

3. Condiciones de los Estudios de Detalle.

a) En el caso de adaptación o reajuste de las alineaciones o rasantes del Plan Parcial deberán:

— Justificar la necesidad de la adaptación o reajuste de las alineaciones rasantes.

— Demostrar la no afección a otras manzanas próximas o al mantenimiento de las magnitudes básicas del Plan Parcial.

— En el caso que la modificación introducida genere costes de urbanización adicionales a lo establecido en el Plan Parcial, éstos deberán quedar asumidos por el promotor del Estudio de Detalle.

b) En el caso de ordenación de volúmenes, el Estudio de Detalle podrá:

— Limitarse al establecimiento de unos parámetros edificatorios y volumétricos que siendo complementarios de los de la zona que afecte, justifiquen y garanticen una correcta interrelación entre las edificaciones a implantar dentro de la manzana.

— Establecer condiciones estéticas en cuanto a texturas, materiales, colores y formas arquitectónicas que garanticen un desarrollo homogéneo de la edificación y de los cerramientos de parcela en toda la manzana.

c) En el caso de previsión de un viario interno a la manzana deberán:

— Fijar las alineaciones y rasantes del viario interno con el mismo detalle que el Plan Parcial.

— Prever una mínima de la calzada rodada de 6 mts. y en caso de que constituyese un fondo de saco deberán estar rematada de modo que pueda cambiar de sentido de su marcha, mediante maniobra, un vehículo semipesado (furgoneta, camiones de poco tonelaje, etc.).

— Prever que en las áreas libres peatonales se pueda inscribir una circunferencia de 20 mts como mínimo de radio.

d) En el caso de previsión de áreas mancomunadas de servicios deberán:

— Garantizar el acceso rodado y peatonal a dichas áreas independientes del resto de parcelas resultantes en la manzana.

Artículo 12. *Proyecto de parcelación.*

1. Objetivo.

El objetivo del proyecto de parcelación es la obtención de la Licencia Municipal de parcelación, previa o simultáneamente a la edificación.

2. Obligatoriedad.

Será obligatorio redactar un proyecto global de parcelación.

3. Contenido.

El proyecto de parcelación contendrá como mínimo los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de la procedencia de la solución adoptada.

Deberá Justificar el no sobrepasar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial referido a la manzana.

Se describirán si las hubiese las cargas, afecciones y servidumbres que afectasen a los terrenos para futuras transmisiones, así como se establecerá su mantenimiento o supresión según el caso.

En caso de creación de viario interno o áreas libres comunes a dos o más parcelas, se afectarán los terrenos a dichas parcelas con previsión de una comunidad que detentará el dominio y se responsabilizará de su ejecución y mantenimiento.

b) Planos a escala mínima 1: 500 del replanteo de los límites, ángulos de encuentro y superficie de cada una de las parcelas numeradas con referencia a las tablas de la Memoria.

TÍTULO III

Normas de edificación

Capítulo I

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Artículo 13. *Protección para el uso viario.*

1. Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas en el Plan Parcial. El vallado deberá tener al menos 2 mts. de altura y cuando exista una edificación a menos de 6 mts. de distancia deberá ser opaco y resistente a los impactos, solo permitiéndose el vallado de tela metálica mallada cuando estén a mayor distancia.

2. Cuando esté debidamente justificado y así conste en la Licencia Municipal de Obras, se podrán ocupar espacios públicos del viario. En este caso se dispondrá siempre de una señalización adecuada en calzada de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas reflectantes. Asimismo, en los casos que exista peligro de caída de materiales se dispondrán además de las medidas de seguridad de la propia edificación de un paso peatonal cubierto con tablas a lo largo del acerado colindante con la obra.

Artículo 14. *Acceso.*

1. Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico y señales luminosas desde una distancia mínima de 50 mts.

2. No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se previese en la Licencia de Edificación, con vallas, tablas, etc., Para facilitar la entrada en la obra. En los acerados se señalizará la entrada en las obras de los vehículos necesarios y se establecerá la protección necesaria para mantener el tráfico de peatones con las mínimas interferencias.

3. Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser los mínimos posibles y estar subsanados por completo previamente a la petición de la Licencia Municipal de Ocupación.

Artículo 15. *Conexión con las redes de servicio.*

En cualquier obra de conexión con una de las redes de infraestructura que estuviesen de servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios con la obligación de la reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

Capítulo II

*Condiciones comunes a todas las zonas*Sección 1.^a *Condiciones de la edificación.*Artículo 16. *Edificabilidad.*

Será computable a efectos de la edificabilidad máxima, toda superficie construida en planta baja y planta de piso, incluyendo patios, cuando no superen las medidas mínimas.

Artículo 17. *Altura de plantas.*

1. Planta baja. Altura libre mínima: 2,75 m.
2. Planta de piso. Altura libre mínima: 2,60 m.
3. Planta sótano y semisótano. Altura libre mínima: 2,50 m.

Podrá disminuirse en las partes de sótano dedicada a servicios e instalaciones de edificación siempre que se justifique adecuadamente su reducción y no entre en contradicción con la norma específica que sea de aplicación.

Artículo 18. *Ocupación de parcelas.*

Se medirá por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la envolvente de volumen edificado, que haya sido incluido en el conjunto de la edificabilidad.

Artículo 19. *Altura edificable.*

1. La altura máxima se medirá por número de plantas y por la distancia en metros desde la rasante de la alineación pública a la dé frente a la parcela.
2. Para la medición por número de plantas se excluirán las definidas como sótano o semisótanos en estas Ordenanzas.
3. Para la medición en distancia en metros se tomará el punto medio del frente de la parcela siempre que en dicho frente no exista una diferencia de cota de más de tres metros. En este caso el punto medio para la medición de la altura se tomará en tramos del frente que tengan como máximo dicho desnivel escalonándose la edificación en caso de que ello sea necesario.
4. En el caso de que una parcela de frente a dos alineaciones públicas con rasantes a diferente nivel en dos linderos no contiguos, se medirá la altura máxima a cada alineación hasta una línea divisoria de la parcela, paralela a dichas alineaciones situada en el punto medio de la distancia entre ambas.
5. En el caso de que una parcela de frente a dos alineaciones públicas en dos linderos contiguos se procederá como si se tratase de una alineación única recta. En la intersección se tomará la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones hasta una profundidad de 20 m. perpendicular a las fachadas.

Artículo 20. *Entreplantas.*

En las plantas bajas se permitirán las entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50 % de la superficie del local.

La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta, no podrá ser inferior a 2,20 m. En el caso de que el local con entreplanta autorizado se subdividiera en diferentes locales, se cumplirá a cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

Artículo 21. *Patios.*

1. Las luces rectas de los locales serán como mínimo 1/4 de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de estos locales hasta la altura de coronación máxima autorizable. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.
2. Los huecos de las escaleras, retretes, baños y pasillos, tendrán luces rectas en un mínimo de 3 m.
3. La forma de planta del patio será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 1/4 de su altura y no inferior a 3 m. Por altura se entenderá la de la zona perimetral más alta, medida desde la rasante del patio.

Artículo 22. *Salientes y vuelos abiertos.*

La única limitación de los cuerpos salientes cerrados o semicerrados será el de la línea de fachada definida por sus retranqueos a las alineaciones de manzana o división de parcelas.

Artículo 23. *Retranqueos.*

La medición de los retranqueos se realizará a la envolvente exterior de todo volumen que se considere cerrado de la edificación.

Artículo 24. *Cerramiento.*

1. Los cerramientos definidos de las parcelas podrán retranquearse incorporando parte del terreno de la propiedad al espacio público a que de frente.
2. La altura máxima del cerramiento no podrá exceder en ningún caso, los tres metros, solo podrá ser ciego en una altura máxima de 1 metro debiendo ser resto diáfano o vegetal.
3. Los materiales y tratamiento del cerramiento deberán ser similares o coherentes con la edificación de la parcela, debiendo incluirse su diseño en el proyecto de edificación para la petición de la Licencia Municipal.

Sección 2.^a *Condiciones generales de uso.*Artículo 25. *Carácter.*

- a) Principal. Aquel de implantación mayoritaria y que constituye el uso primordial de la parcela y edificación.
- b) Exclusivo. Aquel cuyas características singulares impiden cualquier compatibilidad con otros usos.
- c) Compatible. El que puede coexistir con el uso dominante, sin perder ninguno de ellos las características que le son propias en la misma área, manzana o parcela.

El uso compatible, podrá ocupar una parcela con carácter principal siempre que no se pierda el carácter otorgado por la zona a una manzana.

Artículo 26. *Clasificación.*

1. Usos terciarios.
 - a) Comercial:
 - En edificio exclusivo
 - En parte de un edificio, siempre que se asegure su independencia funcional del resto, cuando este se dedique a otros usos.
 - En planta baja exclusiva o en parte de planta.
 - b) Oficinas:
 - En edificio exclusivo.
 - En parte de un edificio, siempre que se asegure su independencia funcional del resto, cuando éste se dedique a otros usos.
 - En planta baja exclusiva o en parte de planta.
 - c) Hostelero:
 - En edificio exclusivo, en planta baja o en planta de piso siempre que sea compatible con los otros usos de la edificación o parcela. Incluye bares, cafeterías, restaurantes, salas de fiestas, locales de congresos, salas de espectáculos, atracciones, etc.
 - d) Artesanía: En planta baja o de piso. Incluye los estudios y talleres artesanales con una potencia instalada máxima de 2 cv.
2. Industrial.
 - a) Industria compatible con vivienda:
 - En edificio exclusivo.
 - En parte de un edificio siempre que se adopten las medidas correctoras que le hagan compatible con el resto de los usos.
 - b) Venta y taller del automóvil.
 - En edificio exclusivo.
 - En planta baja o sótano de un edificio destinado a otros usos siempre que se adopten las medidas correctoras que le hagan compatible con el resto de los usos.
3. Usos de equipamiento.
 - a) Socio-Cultural: En edificio exclusivo o integrado con otros usos terciarios y de equipamiento.
 - b) Administrativos: En edificio exclusivo, destinado a equipamiento. Se incluyen todos los locales y oficinas que prestan servicios administrativos públicos.
4. Aparcamiento.
 - a) En suelo libre en interior parcela.
 - b) En planta baja o de piso.
 - c) En sótano o semisótano.
5. Infraestructuras: En edificio o parcela exclusiva. Comprende las instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de las redes de infraestructuras.
6. Viario: En suelo exclusivo. Comprende la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones al aire libre.
7. Jardines de recreo y juegos: En suelos exclusivos. Comprende las actividades de esparcimiento, juegos y deportes infantiles.

Artículo 27. *Condiciones.*

Los usos cumplirán las condiciones establecidas para las mismas categorías en las Normas Urbanísticas de Gerena y en la legislación específica vigente para cada uso en sus distintas situaciones expresadas en el artículo anterior.

Capítulo III

Ordenanzas particulares de zona

Sección 1.^a *Zona de uso residencial en edificación adosada.*

Artículo 28. *Condiciones de parcela.*

1. Superficie mínima: 120 m².
2. Frente mínimo: 6,50 m.

Artículo 29. *Condiciones de la edificación.*

1. La tipología de la edificación será de vivienda unifamiliar entre medianeras, si bien se podrá plantear la tipología pareada o edificación plurifamiliar mediante un Estudio de Detalle de la manzana completa o de la parcela de adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

2. Retranqueos: No se permiten retranqueos a lindero frontal ni a linderos laterales. El retranqueo al lindero trasero vendrá determinado por las condiciones de edificabilidad y ocupación máxima de la parcela.

3. Altura de edificación :

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7,00 m, medidas desde la rasante en el punto medio de la fachada hasta la cara superior del último forjado.

4. Edificabilidad :

La edificabilidad máxima permitida es de 1,40 m²/m² de Parcela Neta.

La ocupación máxima permitida es del 80 % de la superficie en planta de la parcela.

5. Garaje :

Todas las viviendas contarán con al menos una plaza de garaje dentro de la parcela.

Sección 2.^a *Zona de equipamiento.*

Artículo 30. *Condiciones de parcela.*

1. Superficie mínima: 250 m².
2. Frente mínimo: 15 m.

Artículo 31. *Condiciones de la edificación.*

1. Tipología de la edificación: Aislada en el interior de la manzana.
2. Retranqueos: Mínimos 3,00 m a alineación pública de manzana.
3. Distancia mínima entre edificaciones de la manzana: 4.00 m.
4. Edificabilidad máxima: 1,65 m²/ m².
5. Altura máxima sobre parcela: 2 plantas o 9 metros
6. Ocupación máxima sobre parcela: 80 %.

Artículo 32. *Condiciones de uso.*

1. Uso exclusivo: Equipamiento.
2. Uso complementario: Centro de Infraestructuras, aparcamiento en la proporción de 1 plaza cada 100 m² edificados.

Sección 3.^a *Zona comercial.*

Artículo 33. *Condiciones de parcela.*

1. Superficie mínima: 250 m².
2. Frente mínimo: 15 m.

Artículo 34. *Condiciones de la edificación.*

1. Tipología de la edificación: Alineada a fachada.
2. Edificabilidad máxima: 2,00 m²/ m².
3. Altura máxima sobre parcela: 2 plantas o 7 metros.
4. Ocupación máxima sobre parcela: 100 %.

Artículo 35. *Condiciones de uso.*

1. Uso principal: Terciario.
2. Uso compatible: aparcamiento, industrial, dotacional

Sección 4.^a *Zona infraestructura urbana básica.*

Artículo 36. *Condiciones de parcela.*

1. Superficie mínima: 1.000 m².
2. Frente mínimo: 20 m.

Artículo 37. *Condiciones de la edificación.*

1. Tipología de la edificación: Aislada en el interior de la manzana.
2. Retranqueos: Mínimos 3,00 m a alineación pública de manzana.
3. Edificabilidad máxima: 0,15 m²/ m².
4. Altura máxima sobre parcela: 2 plantas o 7 metros
5. Ocupación máxima sobre parcela: 15 %.

Artículo 38. *Condiciones de uso.*

1. Uso exclusivo: Estación de servicio.
2. Uso complementario: Terciario, industrial, aparcamiento

Sección 5.^a *Zona de centros de infraestructuras.*

Artículo 39. *Disposición de la edificación.*

Edificación aislada, subterránea, semienterrada o alzada. El retranqueo mínimo desde cualquier lindero será de 1 m.

Artículo 40. *Condiciones de la edificación.*

Serán las necesarias para la ejecución de las instalaciones previstas con una altura máxima de una planta, debiéndose integrar estéticamente con la edificación del entorno.

Artículo 41. *Condiciones de uso:*

Uso exclusivo: Centro de transformación del sistema de Abastecimiento de Energía Eléctrica y Centro de Mando del Sistema de Alumbrado Público.

Sección 6.^a *Áreas libres públicas.*

Artículo 42. *Condiciones de aprovechamiento.*

1. Parcela mínima: Indivisible.
2. Se permite bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de venta de prensa, bebidas, etc., según condiciones de uso del artículo siguiente.

Artículo 43. *Condiciones de uso.*

1. Uso exclusivo: *Jardines y áreas de juegos y recreo para niños.*
2. Usos complementarios: Deportivo, cultural, restauración, servicios higiénicos, etc., que en su conjunto no ocupará mas del 8% de la superficie, y que podrá dotarse de edificaciones que en ningún caso sobrepasara los 16 metros cuadrados construidos.

Sección 7.^a *Zona de viario.*

Artículo 44. *Condiciones de aprovechamiento.*

Se prohíbe cualquier edificación permanente.

Se permite bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de venta de prensa, bebidas, etc, siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación los 4 m², sea por carácter aislado, y permita un paso libre peatonal de 2 m. de ancho mínimo.

Artículo 44. *Condiciones de uso.*

Usos exclusivos: Viario y aparcamiento.

Gerena, septiembre de 2014.—El Arquitecto Municipal, Mario Fernández Márquez.

RESUMEN EJECUTIVO

1. *Contenido y alcance.*

Según el artículo 11.3, «Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística», del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como el apartado 3 del artículo 19. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que establece que:

«Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27».

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Documento VII, Resumen ejecutivo de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación, PP-3 «Los Abades», del Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA de Gerena.

2. *Ámbito de la innovación.*

El ámbito de la innovación afecta al Plan Parcial PP3 «Los Abades», delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, documento de planeamiento general actualmente vigente.

Este ámbito se desarrolla en el extremo occidental del casco urbano. Linda al norte con suelos clasificados como urbanizables sectorizados a desarrollar mediante el Plan Parcial número 6 (SUS-PP6), de uso industrial; al sur con suelos urbanos categorizados como consolidados, pertenecientes a la zona de ordenanza Z2, Extensión del Casco Antiguo; al este con Sistema General Viario «Encauzamiento Arroyo Garnacho», parcialmente ejecutado; y al oeste con la carretera A477 Gerena – Aznalcóllar y suelo no urbanizable de carácter natural.

3. *Objeto y contenido de la innovación.*

Son objeto de la Modificación del Plan Parcial, PP3 «Los Abades» los siguientes aspectos:

a) Ajustar la zonificación del Plan Parcial a la efectivamente aprobada en el Proyecto de Compensación de septiembre de 2002.

Se pretende un cambio en la ubicación de los usos de las distintas parcelas de la UE2, y UE3, sin afectar sustancialmente a su cuantificación superficial, ajustándonos de este modo a la zonificación establecida en los documentos de delimitación de unidades de ejecución y proyectos de compensación aprobados.

b) Modificar las dimensiones de varios viales interiores, buscando una mejor compatibilidad entre el peatón y el vehículo, ampliando el acerado sobre la calzada, reduciendo ésta a un único sentido en aquellos tramos que sea posible.

c) Reajustar los límites de las tres unidades de ejecución delimitadas en el ámbito del plan parcial inicialmente aprobado, así como establecer distintas etapas de urbanización para cada unidad.

d) Permitir la implantación de otras tipologías de vivienda, debiendo tramitarse previamente la redacción de los correspondientes Estudios de Detalle de la manzana completa.

e) Modificar ciertos artículos de las ordenanzas reguladoras, completando las existentes.

4. *Parámetros urbanísticos de aplicación.*

En la tabla siguiente se muestran las superficies resultantes de la ordenación propuesta en la modificación del Plan Parcial:

CUADRO RESUMEN ESTRUCTURA URBANA						
	Uso		Superficie (m ²)	%	Edificabilidad m ² /m ² s	Sup. edificable m ² t
Lucrativo	Residencial	Vivienda libre	37.405,57	44,54%	1,40	52.367,80
		Vivienda protegida	Exento (1)			
	Otros usos	Comercial	310,17	0,37%	2,00	620,34
		IUB	1.459,34	1,74%	0,15	218,90
No Lucrativo	Espacios libres	Espacio libre	10.171,96	12,11%		
	Equipamientos	Eq. deportivo	1.860,42	2,22%	1,65	3.069,69
		Eq. docente	6.064,27	7,22%	1,65	10.006,05
		Eq. social y cultural	870,01	1,04%	1,65	1.435,52
	Viario y aparcamiento	Aparcamiento	1.390,00	1,66%		
		Viario y acerado	24.454,26	29,12%		
Total Sector			83.986,00	100,00%		67.718,29

(1) El PP 3 – «Los Abades», incluso las unidades de ejecución por realizar, UE-2 y UE-3, queda eximido de la obligación de suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, al cumplirse los requisitos de excepción de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el Decreto 11/2008, por estar tramitados antes de la fecha límite de la LOUA, y/o por estar ejecutados y consolidados.

En la tabla siguiente se muestra el aprovechamiento edificatorio y la capacidad residencial por manzanas de cada una de las unidades de ejecución establecidas en el Plan Parcial.

APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO Y CAPACIDAD RESIDENCIAL POR MANZANA

SECTOR	MANZANA	SUPERFICIE (m ² s)	NÚM. VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD	
				COEFICIENTE	SUPERFICIE (m ² t)
UE1	1-1.A	1.311,77	10	1,40	1.836,48
	1-1.B	734,56	6	1,40	1.028,38
	1-1.C	2.214,77	18	1,40	3.100,68
	1-2.	5.367,33	42	1,40	7.514,26
	1-3.	1.466,71	12	1,40	2.053,39
	1-4.	1.481,99	12	1,40	2.074,79
			12.577,13	100	
UE2	2-1.	1.432,85	10	1,40	2.005,99
	2-2.	2.657,01	20	1,40	3.719,81
	2-3.	1.822,80	14	1,40	2.551,92
	2-4.	3.338,88	26	1,40	4.674,43
	2-5.	5.348,38	44	1,40	7.487,73
	2-6.	2.641,16	15	1,40	3.697,62
			17.241,08	129	
UE3	3-1.	1.899,03	15	1,40	2.658,64
	3-2.	3.749,13	30	1,40	5.248,78
	3-3.	1.939,20	11	1,40	2.714,88
			7.587,36	56	
Total		37.405,57	285		52.367,80

5. *Suspensión de licencias.*

Según el artículo 27.2 «Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

«El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.»

El Reglamento de Planeamiento, aprobado por el RD 2159/1978, de 23 de junio, también trata de la suspensión de licencias en su artículo 120.1:

«La aprobación inicial de los Planes, normas, programas estudio de detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.»

En el caso concreto de la presente modificación, el ámbito de suspensión de licencias no sería coincidente con la totalidad del ámbito de la misma, ya que al no modificarse de forma sustancial la normativa urbanística relativa a la edificación, sobre las parcelas de uso residencial y terciario coincidentes con la Unidad de Ejecución número 1 y número 3 (UE1 y UE3), podrían seguirse otorgando licencias siempre que se respeten las determinaciones tanto del nuevo plan en tramitación como del anterior.

Quedarían por tanto incluidas en el ámbito de suspensión de licencias, por el plazo máximo de un año, aquellas parcelas cuyos parámetros son alterados por esta modificación, siendo estas todas las parcelas, tanto de uso residencial como de equipamiento, coincidentes con el ámbito de la Unidad de Ejecución número 2 (UE2), así como la parcela de equipamiento 3.DE de la UE3.

No obstante, y según el artículo 27.3 de la LOUA, la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

6. *Documentación gráfica.*

Plano 01. Situación. alcance de la alteración.

plano 02. Suspensión de licencias.

Gerena, septiembre de 2014.—El Arquitecto Municipal, Mario Fernández Márquez.

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (atención social primaria), una vez resueltas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES (ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988, se han dictado normas encajinadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta Ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Guillena.

TÍTULO. DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AYUDAS

Artículo 1. *Objeto.*

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. *Proceso de intervención social.*

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. *Temporalidad de las ayudas.*

Estas ayudas económicas serán siempre temporales según se establezca por el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios,

Artículo 4. *Criterios generales para la concesión de las ayudas.*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Equipo de Familia de los Servicios Sociales Comunitarios e integrada en un proceso de intervención social.
- Ninguna ayuda económica otorgada cubrirá el coste total del servicio demandado; siempre el beneficiario deberá aportar un porcentaje del mismo (como mínimo el 10%) salvo en los casos de urgencia social en los que el equipo de atención familiar determinara el importe de dicha ayuda
- El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio según valoración previa del equipo de atención familiar.

Artículo 5. *Ayudas de emergencia.*

Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- Pago de necesidades básicas de alojamiento incluido los casos para evitar o atender desahucios impagos de hipoteca unidades familiares sin techo entre otros
- Cobertura de necesidades básicas de alimentos medicinas gafas audífonos enseres
- Alojamiento temporal para personas mayores ingresos comunidad terapéutica desplazamientos para asistir a hospitales o centros de tratamientos especializados

- d) Pequeños arreglos en vivienda habitual: cuando el arreglo se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste
- e) Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministros y otros gastos excepcionales valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 6. *Pago de necesidades básicas de alojamiento.*

Recibos alquiler y/o hipoteca y/o prestamos personales: hasta un máximo de 3 000 €/año por Unidad convivencial, excepto en aquellos casos que las circunstancias familiares y los alquileres estén previamente convenidos y firmados y contengan precios diferentes al valor del mercado actual y por los servicios municipales se desaconseje cambio a otro domicilio.

Artículo 7. *Cobertura de necesidades básicas, alimentos, vestido, medicinas, gafas, audifonos, enseres...*

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos y otros tratamientos especializados necesarios (gafas audifonos ortopedia etc) prescritos por facultativo o debidamente acreditados considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud siendo la cuantía de la ayuda: máximo 1500 €/año por Unidad de convivencia,

Ayuda económica para cubrir necesidades de alimentación: hasta un máximo de 2 000 €/año por unidad convivencial, estas ayudas se facilitarán a las familias a través de vales de alimentación que canjearán en los supermercados del municipio una vez al mes. Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas sociales las familias que puedan ser beneficiarias las determinará la trabajadora social en función de cual sea la situación socio-familiar, quedando reguladas de la siguiente forma en función del número de miembros de la unidad familiar:

1. Miembro: 30 euros.
2. Miembros: 35 euros.
3. Miembros: 40 euros.
4. Miembros: 45 euros.
5. Miembros o mas: 55 euros.

Podrán establecerse más de un vale mensual y por importes diferentes a los establecidos siempre de manera excepcional cuando la situación de la unidad familiar se acredite de extrema necesidad y la familia no cuente con ningún tipo de recursos económicos.

Artículo 8. *Ayudas para ingresos en centros de tratamiento especializados y gastos de desplazamiento al mismo.*

Ayuda económica destinada a cubrir gastos consistentes en ingresos en centros hospitalarios o de tratamiento especializados u otros servicios y gastos de transporte público al mismo para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir previa cita justificada previamente.

— Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y el 100% del gasto según el caso.

Límite transporte/ anual: 50,00 €.

Límite de tratamiento/ anual: 200 €.

Artículo 9. *Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y rehabilitación de viviendas en situación de emergencia.*

Ayuda económica destinada a la compra o reparación de electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados así como para instalaciones menores en el hogar y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Cuantía de la ayuda para equipamiento hasta 50 % con máximo de 250 €/año.

Cuantía de la ayuda para reparación rehabilitación y adaptación de vivienda hasta el 75% con un máximo de 2 000 € pudiendo el ayuntamiento sustituir el pago en metálico en mano de obra o materiales siempre que los servicios técnicos municipales consideren más conveniente esta opción.

Artículo 10. *Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministros.*

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica agua gas etc que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Las ayudas de suministros básicos serán compatibles con la ayuda de alquiler.

— Cuantía de la ayudas: hasta un máximo de 2.000 € /año por Unidad convivencial.

Artículo 11. *Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente*

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas incluso en aquellos casos de personas no empadronadas previa valoración favorable de los servicios sociales por motivos humanitarios o de interés social,

— Cuantía de la ayuda: hasta un máximo del importe establecido en el artículo 11 por unidad familiar o convivencial.

Artículo 12. *Cuantía máxima de las ayudas económicas.*

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas excepto para el caso de las ayudas contempladas en el artículo 9 y 10 bis de este Reglamento, por año natural y unidad familiar o convivencial, el 50 % del IPREM/anual (14 pagas) según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

Los topes anuales previstos para cada tipo de ayuda en el presente reglamento quedaran exceptuados en los casos de urgencia social, determinándose el importe de la ayuda en esos casos por el equipo de atención familiar.

Artículo 13. *Ayudas excluidas.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamiento.
- b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución.

- c) Las ayudas de libros y materiales escolares, cuya convocatoria y regulación será publicada a principios de cada curso académico.
- d) Quedan excluidas de este reglamento las ayudas destinadas a familias que se regulen por convocatorias extraordinarias de otras administraciones. Esta ayudas se consideran compatibles con las de este Reglamento.

Artículo 14. *Criterios de valoración.*

1. Se tendrán en cuenta para valorar la concesión de estas ayudas los criterios recogidos en el anexo de esta Ordenanza El equipo de atención familiar formado por el Trabajador social del equipo de familia educador y concejal-delegada del Area de servicios sociales será el encargado de realizar la valoración y la intervención social en cada caso

2. Para la aplicación de los criterios se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada.

Artículo 15. *Beneficiarios.*

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Guillena que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residir en el municipio de Guillena al menos un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación No obstante podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos aquellos que procedan de instituciones de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Ser una unidad familiar unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad según lo dispuesto en la documentación/ solicitud.
- e) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso el correspondiente proyecto o contrato de integración social.
- f) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- g) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- h) No disponer de unos ingresos mensuales que superen las cantidades que se detallan a continuación:

* LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

- 1. Miembro: Los ingresos netos no deben superar 250 euros al mes.
- 2. Miembros: Los ingresos netos no deben superar los 380 euros al mes.
- 3. Miembros: Los ingresos netos no deben superar los 510 euros al mes.
- 4. Miembros: Los ingresos netos no deben superar los 640 euros al mes.
- 5. Miembros o mas: Los ingresos netos no deben superar los 852 euros al mes.

Nota: Se entiende ingresos netos los ingresos resultantes en la unidad familiar una vez pagados los gastos de hipoteca, alquiler y prestamos personales.

- i) Acreditar la situación de necesidad.
- j) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- k) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TITULO III. *NORMAS DE PROCEDIMIENTO.*

Artículo 16. *Procedimiento de iniciación de expediente.*

- a) De Oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 17. *Solicitudes.*

El plazo de solicitud de las ayudas será entre los días 1 y 15 de cada mes inclusive teniendo la solicitud y documentación presentada una validez de 3 meses desde su presentación en el registro auxiliar de los servicios sociales Transcurrido dicho plazo de 3 meses la familia interesada en participar en el programa de ayudas tendrá que actualizar nuevamente su situación social y económica aportando de nuevo la documentación precisa.

A efectos de solicitar la ayuda se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio (pareja e hijos a cargo).

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 18. *Documentación:*

— Con carácter general:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial del Anexo II de la presente ordenanza suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal debiéndose en este último caso acreditarse la misma.

- b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante . y toda su unidad convivencial.
 - c) Volante de empadronamiento y convivencia.
 - d) Libro de familia.
 - e) Justificante de los ingresos económicos del mes anterior a la solicitud de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo y Agencia de la Seguridad Social.
 - f) Extracto bancario de los últimos tres meses de todos los miembros requeridos la unidad convivencial.
 - g) Número de cuenta bancaria.
 - h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.
 - i) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.
- Con carácter específico:
- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
 - b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
 - c) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
 - e) En los casos de ayudas para pagos de alquiler y o hipotecas último recibo abonado y contrato.

Artículo 19. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 20. Criterios objetivos de concesión.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas pruebas diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión de valoración.

Artículo 21. Comisión de valoración.

Corresponde a la Comisión de Valoración compuesta por los Técnicos de Servicios Sociales la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas y será presidida por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución por parte de dicha Comisión se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario de la ayuda
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 22. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local concediendo la ayuda en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de un mes desde la presentación de toda la documentación exigible

Artículo 23. Pagos de las ayudas.

Con carácter general y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan las ayudas se pagaran por transferencia bancaria al solicitante el primer viernes de cada mes.

Las ayudas destinadas a cubrir gastos de suministros básicos como luz agua basura y alcantarillado podrán pagarse el tercer viernes de cada mes en función de la urgencia que la comisión de valoración determine para evitar los cortes de dichos suministros básicos.

Artículo 24. Causas de denegación de las solicitudes.

Será causa de denegación de la solicitud el incumplimiento de los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 14.h).
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 25

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 25. *Derechos de los beneficiarios de la ayuda.*

- a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 26. *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el titulo II
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda Esta documentación será validada por los servicios sociales mediante el sistema de estampillado en su caso.

TITULO V. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tal y como exige el art 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su vigencia se prolongará de forma indefinida salvo derogación expresa de la misma quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

ANEXO I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 10 puntos. Estas variables están agrupadas en cinco apartados Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios mientras que los dos últimos es decir los apartados números 4 y 5 son excluyentes entre sí aplicándose uno u otro según proceda.

Apartados

1. Tipología y situación socio-familiar: Hasta 2 puntos.
Tipología familiar (familia nuclear, numerosa, extensa o monoparental).
Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar
2. Situación socio-económica: hasta 3 puntos.
Ingresos de la unidad familiar.
Situación de la vivienda.
3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos.
Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.
Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.
Situaciones de violencia de género.
Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.
Adicionalmente, según proceda, se aplicará uno de los dos apartados siguientes:
4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: hasta 2 puntos.
A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar
5. Situación de emergencia social individual o familiar: hasta 2 puntos.
A aplicar únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.

Puntuación total y mínima exigida.

En conjunto, la suma de los cuatro apartados alcanzará un máximo de 10 puntos, debiendo reunir los beneficiarios de ayudas sociales un mínimo de 5 puntos que serán asignados por la comisión de valoración

ANEXO II

SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA FAMILIAR DE INSERCIÓN SOCIAL

SOLICITANTE:

Apellidos: Nombre:
 DNI: Calle/plaza: Municipio:
 Teléfono: edad: Estudios:
 Ingresos mes anterior:
 Ayuda solicitada:

Datos unidad familiar:

Número de miembros que componen la unidad familiar:

Apellidos nombre:	DNI:	Edad:	Estudios/oficio:	Parentesco	I gresos mes anterior
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En nombre de la unidad familiar que represento solicito la inclusión en el Programa de Inserción Familiar asumiendo los compromisos estipulados en el Convenio Marco del Programa

Además me comprometo a informar sobre los cambios que se produzcan: incrementos de renta propios y de los miembros de su unidad familiar, cambio de domicilio, desplazamiento al extranjero, baja médica, variación del número de hijos, etc.

No cumplir este compromiso hará que la ayuda que se esté recibiendo quede anulada.

En Guillena, a de de

Firma.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR

1. Fotocopia del dni o nie de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia para los que no tengan dni.
3. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiares.
4. Fotocopia cartilla de seguimiento de menores.
5. Certificado de escolarización y asistencia regular a las clases de los miembros de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria, expedido por el director del centro escolar, en el que especifique si existen faltas injustificadas de asistencia.
6. Informe de convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.
7. Padrón histórico colectivo.
8. Certificado de rústica y urbana de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento.
9. Fotocopia de la demanda de empleo.
10. Vida laboral actualizada.
11. Certificado de percibir o no percibir ingresos del Inem.
12. Certificado negativo de percibir pensión alguna.
13. Fotocopia de pensión si hubiera de algún miembro de la familia.
14. Contrato o nóminas de los miembros de la familia que trabajen.
15. Fotocopia del contrato de la vivienda.
16. Justificante de recibos de alquiler o hipoteca (último pagado).
17. Deudas que tenga la familia (recibo, luz, agua, seguridad social, etc...)»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Guillena a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-4000

—————
GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Guillena en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Publicidad en el Municipio. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se tengan por oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

En Guillena a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-3999

—————
LEBRIJA

Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija y don Juan Antonio Leal del Ojo, su esposa doña Dolores Romero González y don Francisco Cordero Leal del Ojo y su esposa doña Castillo Pan Piñero, siendo su ámbito, objeto y plazo de vigencia el siguiente:

Ámbito.—Parcela de 23,95 metros cuadrados sita en avenida Coop. Nebrixa número 1.

Objeto.—Incluir en documento de Revisión de P.G.O.U. en trámite, parcela con destino a viario público.

Plazo de vigencia.—Hasta la aprobación de la revisión del P.G.O.U.

Dicho convenio ha sido inscrito en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento.

Lebrija a 13 de marzo de 2015.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

4W-3534

EL MADROÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Presupuesto de 2015</i>
1 Gastos de personal	328.470,20
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	169.583,72
3 Gastos financieros	10.473,86
4 Transferencias corrientes	9.000,00
5 Fondo de contingencia	3.000,00
6 Inversiones reales	182.064,34
7 Transferencias de capital	0
8 Activos financieros	0
9 Pasivos financieros	23.368,44
Total gastos	725.960,56

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Presupuesto de 2015</i>
1 Impuestos directos	117.515,26
2 Impuestos Indirectos	4.686,91
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	68.873,66
4 Transferencias corrientes	370.501,92
5 Ingresos Patrimoniales	1.810,00
6 Ingresos de enajenación de inversiones reales	0
7 Transferencias de capital	162.572,81
8 Activos financieros	0
9 Pasivos financieros	0
Total ingresos	725.960,56

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor.

Administrativo.

Auxiliar administrativo.

Alguacil operario de servicios varios (En principio para el ejercicio de 2015, se encuentra en excedencia).

B) Personal laboral fijo:

Técnica Municipal de Urbanismo.

C) Personal laboral fijo e indefinido:

Peón limpieza de la vía pública.

D) Personal laboral temporal:

Trabajadora Social Z.T.S.

E) Otro personal

Personal de limpieza.

Monitor/a cultural.

Monitor/a deportivo.

Dinamizadora Guadalinfo.

Auxiliares servicio de ayuda a domicilio.

Agente de Igualdad del P.I.M.

Asesora Jurídica del P.I.M.

Agente de dinamización juvenil.

Monitora Proyecto Ribete.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Madroño a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

8W-4327

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 61-2015 de fecha 26 de enero de 2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Pub Chess, a través de correos, dos veces, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejal Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal, Hernández Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Sancionar con 300 euros a Puib Chess por haber rebasado el horario de cierre. Expediente ES/259/2014.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 7 de octubre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.668, a la que se adjunta acta de inspección al establecimiento número 640 ya que fueron comisionados por Jefatura, para que se persone en Pub Chess pues al parecer siendo las 5.50 h está abierto. Que una vez en el lugar se comprueba que está cerrado pero aún hay 10 personas en el interior.

Segundo: Con fecha 10 de octubre de 2014, se dictó la resolución 2014001227, en la que se inició expediente sancionador al interesado.

Tercero: La anterior resolución fue notificada al interesado con fecha 25/11/2014.

Cuarto: Con fecha 3 de diciembre de 2014, la interesada presenta escrito de Alegaciones en la que entre otras cosas dice:

«Que en relación a lo recogido en la Resolución 2014001227, y según lo recogido en acta de inspección al establecimiento número 640 de fecha 4 de octubre de 2014, solo puedo manifestar la absoluta indefensión en la que me encuentro, ya que una vez personada la Policía Local en el establecimiento, se comprueba y así se recoge expresamente en el acta de inspección que está cerrado, es más, yo misma tuve que abrir con llave ante la presencia de la Policía Local.

Si había personas dentro, estos eran el personal del establecimiento y estábamos realizando la recogida y limpieza del local habitual tras el cierre del establecimiento en el horario establecido.»

Quinto: Con fecha 16 de diciembre se envían las anteriores alegaciones a la Policía Local, para su ratificación si procede.

Sexto: Con fecha 13 de enero de 2014, se recibe nota interior de la Jefatura de Policía Local, a la que adjunta informe con Registro Interno número 65/15, en el que entre otras cosas dice:

«1. Los Agentes actuantes comprueban que en el interior del establecimiento había música, con diez personas algunas consumiendo bebidas.

2. La puerta del establecimiento estaba cerrada, pero en su interior se observaba que la actividad se seguía realizando.

3. Por todo lo expuesto anteriormente los Agentes se ratifican en su denuncia.»

Consideraciones jurídicas.

Primera: Teniendo en cuenta el artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Segunda: Teniendo en cuenta la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercera: Consultado el Departamento de Aperturas se comprueba que la licencia que tiene concedida es Bar Sin Cocina y Sin Música.

Cuarta: Visto el escrito de alegaciones presentado por la interesada, en la que dice que se encuentra en la mas absoluta indefensión. En el expediente consta que la interesada firmó la Resolución de Inicio de expediente el día 25/11/2014, mediante el cual se le daba un plazo de quince días, para presentar cuantas alegaciones estimara conveniente, cosa que ha realizado, y en donde ha podido alegar todo cuanto ha estimado conveniente.

Igualmente dice que el establecimiento se encontraba cerrado, y que fue ella misma la que tuvo que abrir con llave ante la presencia de la Policía Local, y que las personas que había dentro eran el personal del establecimiento.

Consta en el boletín de acta de inspección de establecimiento número 640 de fecha 04/10/2014, que «Comprueban que está cerrado pero aun hay 10 personas en el interior. Al pasar por la zona se ve que está abierto con personas en el interior y en las inmediaciones». Este extremo ha sido ratificado por la Policía Local.

Quinta: En el presente caso se fijó en trescientos euros (300 €) la sanción que pudiera imponerse al establecimiento Pub Chess, cuyo titular es Carmen María Fernández Jiménez, con domicilio en esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre. Abierto a las 5,50 horas.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración,

Resuelvo:

Primero: Admitir a trámite y desestimar el escrito de alegaciones presentado por la interesada, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Sancionar con la cantidad de trescientos euros, (300 euros) a Pub Chess, cuya titular es doña Carmen María Fernández Jiménez, con domicilio en esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre, estar abierto a las 5.50 horas.

Tercero: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/94/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en c/ Nueva n.º 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle: IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Cuarto: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos. El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 25 de marzo de 2015.—La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

2W-3995

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 60/2015 de fecha 26/01/2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Pub Chess, a través de correos, por dos veces, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente, resolución:

Sancionar con la cantidad de 300 euros, a Pub Chess por tener música dentro del local y veladores con clientes a las 03,00 horas. Expediente ES/207/2014.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 20 de agosto de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.381, a la que se adjunta acta de inspección al establecimiento número 639 ya que fueron comisionados por Jefatura, para que se persone en Pub Chess pues al parecer siendo las 03,00 h. hay música, ruido y veladores. Que una vez en el lugar se comprueba que hay efectivamente, a las 03,00 h. música dentro del local, y veladores con clientes.

Segundo: Con fecha 15 de septiembre de 2014, se dictó la resolución 2014001097 mediante la cual se inició expediente sancionador.

Tercero: La anterior resolución se notificó al interesado con fecha 28/10/2014.

Cuarto: Con fecha 13 de noviembre la interesada presentó Escrito de Alegaciones en el que entre otras cosas dice lo siguiente:

«Que en relación a lo recogido en la Resolución 2014001097 y según lo recogido en Acta de Inspección de establecimiento de fecha 17 de Agosto de 2014, solo puedo manifestar la absoluta indefensión en la que me encuentro, siendo absolutamente falso lo manifestado, puesto que a la hora referida en el acta (3,00 horas de la madrugada, noche del sábado 16 al domingo 17 de agosto) El bar ya se encontraba cerrado al público, sin música, y estábamos realizando la recogida y limpieza del local, no entiendo el por qué de dichas manifestaciones.»

Quinto: Con fecha 24/11/2014, se envían las alegaciones a la Policía Local para su ratificación si procede.

Sexto: Con fecha 2 de diciembre de 2014, se recibe en esta Secretaría General, nota interior de la Policía Local, a la que adjunta escrito con registro interno 4.317/14 en el que entre otras cosas dice lo siguiente:

«Que los hechos ocurren tal y como se expresan en el acta de inspección, que somos requeridos por nuestra Jefatura debido a llamadas de quejas vecinales y a nuestra llegada a las 03,00 del día 17/08/2014, efectivamente, el establecimiento se encontraba abierto, con música que partía de un reproductor, con gran número de veladores expuestos y ocupados por clientes, que fuimos atendidos por Carmen Fernández Jiménez, la cual pareció asumir los hechos y se quejó de las condiciones de las leyes que regulan la actividad, siendo informada de la inspección y recibiendo copia de la misma.

Que los extremos que alega la requirente no se ajustan a los hechos sucedidos por lo cual: Este agente se ratifica en el acta de inspección del establecimiento, con número de Registro interno 2999/14, y boletín 0639.»

Consideraciones jurídicas:

Primera: Visto el artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Segunda: Teniendo en cuenta la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercera: Consultado el Departamento de Aperturas se comprueba que la licencia que tiene concedida es bar sin cocina y sin música.

Cuarta: Visto el escrito de alegaciones presentado por la interesada, en la que dice que se encuentra en la mas absoluta indefensión. En el expediente consta que la interesada firmó la resolución de Inicio de expediente el día 28/10/2014, mediante el cual se le daba un plazo de quince días, para presentar cuantas alegaciones estimara conveniente, cosa que ha realizado, y en donde ha podido alegar todo cuanto estimara conveniente.

Igualmente dice que es absolutamente falso lo manifestado por la Policía Local.

Consta en el Boletín de Acta de Inspección de Establecimiento número 639 de fecha 17/08/2014, que «Hay quejas vecinales por lo que tienen que quitar la música y recoger los veladores. Teniendo que cerrar por el horario, 03,18 horas.» Este extremo ha sido ratificado por la Policía Local.

Quinta: En el presente caso se fijó en trescientos euros (300 €) la sanción que pudiera imponerse al establecimiento Pub Chess, cuyo titular es Carmen María Fernández Jiménez, con DNI número 28.741.674, con domicilio en Jagüey Grande local 14 de esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre y tener colocados veladores en la vía pública.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración,

Resuelvo:

Primero: Admitir a trámite y desestimar el escrito de alegaciones presentado por la interesada, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Sancionar con la cantidad de trescientos euros, (300 euros) a Pub Chess, cuya titular es doña Carmen María Fernández Jiménez, con domicilio en esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre, estar abierto a las 5.50 horas.

Tercero: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/94/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en c/ Nueva n.º 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle: IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Cuarto: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos. El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 25 de marzo de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

2W-3996

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 001555 de fecha 16 de diciembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Pub Long Play, a través de correos, por dos veces, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 16 de diciembre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, D^a Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente

Resolución 2014 001555

Expediente sancionador: ES/182/2013.

Interesado: Pub Long Play.

Domicilio: Av. de los Descubrimientos, 7, Mairena del Aljarafe

Asunto: Ha rebasado el horario de cierre.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 5 de diciembre de 2013, se recibe en la Secretaría General nota interior de la Jefatura de la Policía Local, a la que se adjunta acta de inspección número 632 de fecha 30/11/2013, con registro interno número 4.099/13, en la que consta que fueron comisionados por Jefatura para que se personen en Pub Long Play de esta localidad, pues al parecer había música en directo molestando a los vecinos, haciendo constar que dicho establecimiento se encontraba abierto a las 03,15 h. y comprueban que hay bastante música proveniente del interior .

Segundo: Consta en esta secretaría escrito a Bar Long Play donde se le dice lo siguiente:

«Bar Long Play.

Centro Comercial Los Descubrimientos.

Tiendas. Local 7.

41927-Mairena del Aljarafe. Sevilla.

Referencia:

Expediente: ES/166/2013.

Interesado: Bar Long Play.

Asunto: Abierto a las 3,26 h, el día 10/11/2013, con música en directo y puertas abiertas, con gente en el interior.

Licencia: Café bar sin cocina y con música.

Con fecha 14 de noviembre de 2013, hemos recibido denuncia número 1716, con registro interno 1715, formulada a través de la Jefatura de la Policía Local, por estar abierto el local a las 3,26 horas, el día 10/11/2013, con música en directo y las puertas abiertas con gente en el interior.

La licencia que tiene usted concedida es café bar sin cocina y con música, donde se le especificaban las condiciones que debe cumplir el establecimiento.

Con este escrito queremos poner en su conocimiento que aún existiendo medidas legales para impedir este tipo de sucesos consistentes en incoar expediente sancionador con imposición de sanción, debe Ud intentar evitarlos, ya que esto redundaría en beneficio de todos y destaca el espíritu cívico que debe prevalecer en nuestras relaciones.

En espera, de que se sepa recibir esta carta con la mejor disposición, le envío un cordial saludo.

En Mairena del Aljarafe a veintiséis de noviembre de dos mil trece. La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones. Institucionales y Modernización de la Administración. María Victoria Cañal Hernández-Díaz»

Tercero: Con fecha 22 de enero de 2014, se dictó la resolución 2014000073, en la que se resolvió iniciar expediente sancionador a Bar Long Play, cuya titular es doña Fidela Tamayo García, proponiendo una sanción de 300 euros.

Cuarto: En el momento de notificar la resolución 2014 000073, se recurrió a correos, quien intento su notificación en dos fechas diferentes, el 06/03/2014 y 07/04/2014, devolviendo la carta al Ayuntamiento con la anotación de ausente de reparto, por lo que fue notificada a la interesada mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193 de fecha 21 de agosto de 2014.

Quinto: Consta en el expediente que la interesada no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Sexto: Con fecha 18 de Septiembre de 2014, se dictó la resolución 2014001144, en la que se resolvió sancionar a Pub Long Play con la cantidad de trescientos euros, (300 euros.) por haber rebasado el horario de cierre a las 3,15 horas.

Séptimo: La anterior Resolución fue notificada a la interesada el día 14/11/2014.

Octavo: Con fecha 20 de noviembre de 2014, la interesada presentó recurso de reposición, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, en el que entre otras cosas dice:

«...La falta de notificación personal del trámite de audiencia y su sustitución por la publicación a través del «Boletín Oficial» de la provincia, me ha dejado en estado de absoluta indefensión... »

«...La absoluta falta de celo del Ayuntamiento en su intento de notificación personal y su recurso de acudir a la vía Edictal me ha causado indefensión debiendo decretarse la nulidad de las actuaciones, lo que así expresamente se interesa y se interesará de la jurisdicción contenciosa en caso de que el presente recurso se desestimara por resolución expresa o bien por silencio administrativo...»

Consideraciones jurídicas.

Primera: Vista la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Segunda: Vista la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercera: Visto que la interesada no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador en el plazo concedido para ello.

Cuarto: Visto que en el presente caso se fijó en trescientos euros, (300 €) la sanción que pudiera imponerse al establecimiento Pub Long Play con domicilio en la calle Av. de los Descubrimientos número 7, de esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre a las 3.15 horas.

Quinto: Teniendo en cuenta que la pretendida indefensión esgrimida por la interesada no es tal, ya que se ha intentado la notificación de la Resolución 2014 000073, dos veces a través de correos, en el domicilio del establecimiento, tal y como se acredita por las tarjetas de Correos, existentes en el expediente, se ha procedido a publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193 de fecha 21 de agosto de 2014.

Sexto: Visto que la Resolución 2014000073, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 193 de fecha 21 de agosto de 2014, y que ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 21 de agosto hasta el 8 de Septiembre de 2014, cumpliendo con la legalidad vigente: Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Con fecha 18 de septiembre de 2014, se dictó la resolución 2014001144, en la que se resolvió Sancionar con la cantidad de trescientos euros, a Pub Long Play.

Octavo: La anterior resolución fue enviada a la interesada por Correos, quien de nuevo devolvió la carta sin notificar, después de haber ido dos veces al domicilio del establecimiento, en Av. de los Descubrimientos 7, concretamente los días 29 y 30 de octubre. Posteriormente fue notificada a la interesada el día 14/11/2014, a través de la Policía Local.

Noveno: Visto el Recurso de Reposición interpuesto por la interesada, previo a la interposición de Recurso Contencioso Administrativo.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Admitir a trámite y desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada, dado que el Ayuntamiento ha cumplido con la legalidad vigente: Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma de notificar la resolución a la interesada.

Segundo: Ratificar en todos sus términos la resolución 2014001144, y sancionar con la cantidad de trescientos euros, (300 euros) a Pab Long Play con domicilio en la calle Av. de los Descubrimientos número 7, de esta localidad, por haber rebasado el horario de cierre a las 3,15 horas.

Tercero: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/182/2013, en el plazo señalado, en la caja municipal sita en c/ Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle: IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Cuarto: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Cualquier otro que estime conveniente. El Secretario General. Recibí el duplicado»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 25 de marzo de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

2W-3991

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 164/2015 de fecha 6 de febrero de 2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de María Dolores Loma Lindo, a través de correos, por dos veces y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Iniciar expediente sancionador a doña María Dolores Loma Lindo, por no tener debidamente identificado un perro y otros. Expediente ES/05/2015.

Antecedentes:

Primero: El día 29 de enero de 2015, se recibe en esta Secretaría General, Nota Interior de Medio Ambiente, a la que adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia de un escrito firmado por el Sr. Presidente de la Macro comunidad de Propietarios de Ciudad Expo, en el que expone la situación del perro en fecha 6 de junio 2014. Igualmente dice que la terraza es comunitaria de uso privativo de la vivienda.
2. Informe de Vigilancia Ambiental, en el que incluyen reportaje fotográfico.
3. Informe del Técnico de Medio Ambiente, en el que constan los antecedentes, la legislación aplicable y las conclusiones.
4. Fotocopia de un escrito dirigido a doña Dolores Loma Lindo. Este escrito fue notificado mediante la Policía Local, el día 15/12/2014.
5. Informe de Vigilancia Ambiental, en el que también incluyen reportaje fotográfico.
6. Fotocopia del escrito firmado por el Sr. Presidente de la Macro Comunidad de Propietarios de Ciudad Expo, en el que vuelve a exponer la situación del perro en fecha 10 de diciembre de 2014 y en el que igualmente dice que la terraza es comunitaria de uso privativo de la vivienda.

7. Cuatro páginas del Registro Andaluz de Identificación Animal buscando propietario del perro.
8. Fotocopia del informe elaborado por el Técnico de Medio Ambiente, en el que consta la tenencia de animal de compañía en deficientes condiciones de alojamiento.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: La Ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía, en su artículo 7.1 dice:

«Con carácter general, se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancia que de producirse podrá ser denunciada por las personas afectadas.

El artículo 7.3 establece que los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual: espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas ni balcones o terrazas que a juicio de los técnicos competentes no reúnan condiciones y se puedan producir situaciones de peligro o incomodidad innecesarias para las personas o el propio animal. Asimismo se prohíbe mantener a los animales en lugares donde produzcan molestias evidentes a los vecinos.

En cuanto a la identificación del animal, el artículo 16.1 establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos y hurones el transponder, implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal.

Segunda: Por otro lado la Orden de 19 de abril de 2010, de la Junta de Andalucía establece los tratamientos obligatorios de los animales de compañía. Siendo obligatorias la vacunación antirrábica y la desparasitación contra equinocosis.

Tercera: Teniendo en cuenta que en el Registro Municipal de Identificación Animal, no existen datos sobre el perro que existe en ese domicilio, ni respecto a la identificación mediante microchip ni a su regulación veterinaria.

Cuarta: El incumplimiento de los artículos anteriores se encuentra tipificado en la Ordenanza Municipal como infracción grave, con una sanción de hasta 2.000 euros. (Artículos 41 y 44 de la Ordenanza municipal.)

Para el presente caso se proponen las siguientes sanciones:

Por no tener el animal reglamentariamente identificado cien euros, (100 euros)

Por mantener el patio en deficiente estado de limpieza desinsectación y desinfección cien euros, (100 euros)

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración,

Resuelvo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a doña María Dolores Loma Lindo, domiciliada en esta localidad, por no tener el animal reglamentariamente identificado y mantener el patio en deficiente estado de limpieza, desinsectación y desinfección, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio las siguientes sanciones:

Por no tener el animal reglamentariamente identificado cien euros, (100 euros).

Por mantener el patio en deficiente estado de limpieza desinsectación y desinfección cien euros, (100 euros).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a la Concejal-Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Mantenimiento de las Infraestructuras viarias y edificios municipales, alumbrado público, parques y jardines, RSU, limpieza viaria, cementerio y a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50 % de la sanción, indicando la referencia ES/322/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en / Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748

Sexto: Notifíquese en legal forma al Interesado, a la Instructora y a la Secretaria del expediente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.—El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 25 de marzo de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 19 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre la protección y tenencia de animales de compañía en el término municipal de La Puebla de Cazalla.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En La Puebla de Cazalla a 31 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-4004

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución número 105 de la Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2015, a don Diego Ramón Caballo Fernández, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: c/ Ruiseñor número 2, de Villaverde del Río, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Forma, lugar y plazos para efectuar el ingreso:

Forma:

Podrá realizar el ingreso en metálico en la Tesorería Municipal de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Tocina:

Caja Rural del Sur: ES45 3187 0608 03 1093945523.
Caixabank: ES54 2100 2611 37 0201001204.
BBVA, S.A.: ES44 0182 0412 15 0013340000.

Plazos:

En periodo voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En período ejecutivo:

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en período voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Medios de impugnación:

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde,

Resolución de la Alcaldía núm. 105, de 30 de enero de 2015

Finalizada la instrucción del expediente sancionador que se tramita en este Ayuntamiento a don Diego Ramón Caballo Fernández, se recibe del órgano instructor propuesta de resolución del siguiente tenor:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra don Diego Ramón Caballo Fernández, por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con base a los siguientes.

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 28 de agosto de 2014, y Registro de Entrada número 3.461, se recibe de la Policía Local Boletín de denuncia número 25/14, de 23 de esa mismo mes, contra don Diego Ramón Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI, n.º 22.583.946-Q con domicilio en calle Ruiseñor, n.º 2 de Villaverde del Río, por supuesta infracción del art. 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, exponiendo:

— Hecho denunciado: La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto.

— Lugar y fecha de la denuncia: Recinto Ferial de Tocina, el día 23 de agosto de 2014, a las 8.00 horas.

— Descripción de los hechos:

«A las 8.00 horas del 23 de agosto de 2014, cuando los Agentes denunciados se encontraban prestando servicio de orden público, durante el desarrollo de la feria de la localidad, observaron a la persona denunciada, junto con otras dos más, orinando sobre el suelo de la vía pública, en el interior del recinto ferial, concretamente en la zona destinada al aparcamiento de vehículos».

Segundo: Iniciado procedimiento sancionador por resolución del Sr. Alcalde número 943 de 29 de septiembre pasado, fue notificada al interesado mediante correo certificado el día 7 de octubre de 2014, notificación Registro de Salida número 2.890 de 29 de septiembre. En esta resolución se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

— «Que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción tipificada como leve en el artículo 8.3 Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que podría ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 300 euros, de conformidad con el artículo 9.1.c) del precitado texto legal.

— Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

— Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

— El órgano competente para la resolución de este expediente.

— El nombramiento de Instructor y Secretaría del procedimiento, la posibilidad de recusación contra ellos y el órgano competente para la resolución del expediente».

No habiéndose recibido ningún tipo de alegación ni reclamación durante el citado periodo de tiempo de quince días.

En atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: La legislación aplicable al asunto de referencia, es la siguiente:

— Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

— Artículos 127 a 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LRJAP y PAC).

— Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

— Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: El artículo 1 de la Ley 7/2006, en su apartado 1) dispone que: «La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos»; y en su apartado 3) que: «Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas».

El art. 8 de la mencionada Ley dispone que constituirán infracciones leves:

«3. La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto».

En su artículo 11.1 se establece que: «serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley». Mientras que en su artículo 14, relativo a los criterios para la imposición de sanciones, prescribe:

«1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica de la persona infractora, a la intencionalidad, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

2. Si los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable».

En el artículo 12 prescribe:

«1.—A los efectos de la presente Ley, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2. A los efectos de la presente Ley, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme».

El artículo 16 de la misma Ley dispone que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde dentro del término municipal donde se cometa la infracción, mientras que el punto 4 de su artículo 15, establece que el procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de un año desde la iniciación de aquél, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Dispone el artículo 17.5 del RPS, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Como quedó expuesto en los anteriores Antecedentes de Hecho, el interesado no ha formulado alegación alguna durante el plazo que le fue concedido para ello.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones contenidas en la repetida Ley //2006, en la LRJAP y PAC y en el RPS.

Vistos los artículos los arts. 18 y 19 del RPS, y en atención a cuanto ha quedado expuesto se formula la siguiente.

Propuesta de resolución.

Primero: Que se declare a don Diego Ramón Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI, n.º 22.583.946-Q con domicilio en calle Ruiseñor, n.º 2 de Villaverde del Río (Sevilla), como responsable de una infracción del artículo 8.3 de la Ley 7/2006,

de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: «La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto, en concreto, en la zona destinada a aparcamiento de vehículos del Recinto Ferial de esta Localidad, en la carretera de concentración, el día 23 de agosto de 2014, a las 8.00 horas, infracción tipificada en dicho precepto como leve.

Segundo: Atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992, y 14 de la Ley 7/2006, que se imponga don Diego Ramón Caballo Fernández, la sanción de 100,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la misma Ley 7/2006.

Tercero: En atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, prescindir del trámite de audiencia, sin perjuicio de la notificación al interesado de la resolución que se adopte como dispone el artículo 20.5 del mismo RPS, a los efectos oportunos.»

Corresponde a esta Alcaldía la resolución del expediente de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y dado que este órgano comparte la propuesta del Instructor del procedimiento,

Vengo en resolver:

Primero: Declarar a don Diego Ramón Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI, n.º 22.583.946-Q con domicilio en calle Ruiseñor, n.º 2 de Villaverde del Río (Sevilla), como responsable de una infracción del artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: «La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto, en concreto, en la zona destinada a aparcamiento de vehículos del Recinto Ferial de esta Localidad, en la carretera de concentración, el día 23 de agosto de 2014, a las 8.00 horas, infracción tipificada en dicho precepto como leve.

Segundo: Imponer a don Diego Ramón Caballo Fernández la sanción de 100,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 7/2006, atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992, y 14 de la misma Ley.

Tercero: Prescindir del trámite de audiencia, en atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Tesorería municipal a los efectos procedentes.

Tocina a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-3931

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. n.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
57/2014	D. Manuel Castañe Moya		
	D.ª Alba M.ª Mellado López	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	30-01-2015
01/2015	D. Juan Manuel Rangel Escalante		
	D.ª Eudy Luzia Rezende Sadeck	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	14-02-2015
05/2015	D. Eduardo José Fernández Hernández		
	D.ª Dolores Leonor Burgos González	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	14-03-2015
10/2015	D. José Esnel Quintero Aguirre		
	D.ª Hai Yan Dong	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	18-03-2015
38/2014	D. Moisés Fernández Núñez		
	D.ª Belén Moreno Real	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	20-03-2015
12/2015	D. Cristina Moreno Valseca		
	D.ª M.ª Isabel Pedrero Rodríguez de Guzmán	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	21-03-2015

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 19 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-3947

UMBRETE

Corrección de errores

Corrección de error material de la modificación presupuestaria 03/2015 transferencia de crédito de distinta área de gasto, mediante resolución de Alcaldía número 229/2015, de 8 de abril.

«En Umbrete el día 8 de abril de 2015, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (229/2015):

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, aprobó, provisionalmente, el expediente de modificación de crédito de transferencia de crédito de distinta área de gasto para dotar las partidas necesarias por consignación presupuestaria disponible para atender el abono del reconocimiento de servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, así como para la contratación de renting de hidrolimpiadora y aportación municipal a Plan de Inversiones Bienal 2014-2015, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se ha detectado error material en el acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015, así como en la resolución 190/2015, de 18 de marzo de aprobación definitiva como el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 4 de abril de 2015. Dicho error se encuentra en la clasificación de área de gasto de la partida referente al Plan Bienal de Inversiones 2014-2015.

Por tanto donde dice:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
011.20/31003	15.188,02 €	132.10/151.00 153.20/203.00 155.20/619.01	9.100,00 € 3.856,86 € 2.231,16 €
Total	15.188,02 €	Total	15.188,026 €

Debe decir:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
011.20/31003	15.188,02 €	132.10/151.00 153.20/203.00 153.21/619.01	9.100,00 € 3.856,86 € 2.231,16 €
Total	15.188,02 €	Total	15.188,02 €

A tenor de ello tengo a bien resolver:

Primero.—Detectado error en el acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015, sobre modificación presupuestaria 3/2015, en la modalidad de transferencia de crédito de distinto área de gasto, así como en la resolución de Alcaldía 190/2015, de 18 de marzo, de aprobación definitiva y en la publicación de aprobación de definitiva en «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 4 de abril, se proceda a la corrección del mismo, y donde dice.

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
011.20/31003	15.188,02 €	132.10/151.00 153.20/203.00 155.20/619.01	9.100,00 € 3.856,86 € 2.231,16 €
Total	15.188,02 €	Total	15.188,02 €

Debe decir:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
011.20/31003	15.188,02 €	132.10/151.00 153.20/203.00 153.21/619.01	9.100,00 € 3.856,86 € 2.231,16 €
Total	15.188,02 €	Total	15.188,02 €

Segundo.—Publicar esta resolución de Alcaldía en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Umbrete a 9 de abril de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-4363

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Por delegación del Sr. Alcalde-Presidente (P.D. de Alcaldía 14 de octubre de 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera.»

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales del Área de Urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento www.utrera.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 23 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

4W-3727

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado,

Grupo Inmobiliario Visueño, S.L., (B91335364), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en Plaza Sacristán Guerrero número 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

— Acto que se notifica: Resolución 158/2015, (Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, de fecha 29 de enero de 2015, de cerramiento de la parcela 7 del polígono 2 de Rústica (Rf. CT. 41102A002000070000SQ) y del tapado de la boca del pozo de la antigua granja El Chiscarral.

— Expediente: Cerramiento de la finca El Chiscarral.

— Interesado: Grupo Inmobiliario Visueño, S.L., (B91335364).

— Plazo para realizar los trabajos: Una semana para comenzarlos y un mes para terminarlos.

— Derechos del inculcado: A interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con sede en Sevilla—de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa— bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, ante el órgano que ha dictado la/el presente resolución/acuerdo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la/el presente resolución/acuerdo, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Viso del Alcor a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

4W-3914

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, Juan Luis Boza Caro (DNI 47.205.578-X), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en Plaza Sacristán Guerrero número 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

— Acto que se notifica: Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Resolución número 332/2015), de fecha 16 de febrero de 2015, de incoación de expediente sancionador por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante, sancionable con una multa hasta 2.400 euros.

— Expediente: Expte. S. Venta Ambulante S/L 4-2015.

— Interesado: Juan Luis Boza Caro (DNI 47.205.578-X).

— Plazo para resolver: Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.

— Derechos del inculcado: Al reconocimiento voluntario de su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición que proceda; a un trámite de Audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince días; a presentar alegaciones, a proponer pruebas y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, todo ello en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Viso del Alcor a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

4W-3929

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es